



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 24 páginas

I

Núm. 40.734.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 17 de Diciembre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 319.-
Nombra a doña Paz Macarena Toledo Smith como Gobernadora Provincial titular en Valdivia..... P.1
Decreto número 1.153.-
Declara zona seca Sector de Villa La Compañía, comuna de Graneros, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en las fechas que señala..... P.2

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.060.-
Modifica decreto N° 691, de 1996, que autoriza a la Lotería de Concepción para administrar el sorteo de números que indica..... P.2
Decreto número 1.072.-
Autoriza contratación de crédito externo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) hasta por el equivalente en USD de Eur 35 millones..... P.2

Decreto número 1.314.-
Nombra presidentes titulares y suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, dejando sin efecto designaciones anteriores P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 106.-
Acepta renuncia al cargo de Director Nacional Provisional y Transitorio del Servicio Nacional de Turismo P.4
Decreto número 161.-
Crea el Premio Nacional de Innovación P.4

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 12.- Modifica decreto N° 977, de 1996, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos..... P.4
Decreto número 28.- Aprueba manual de normas gráficas de los mensajes de vida saludable en la publicidad de los alimentos P.8

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 88.- Nombra en la planta nacional de cargos, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales, a don Raimundo Agliati Marchant..... P.15
Decreto número 214 exento.-
Deroga decreto N° 413 exento, de 2010, y fija orden de subrogación del cargo que indica P.15
Resolución número 9.194 exenta.- Modifica resolución N° 7.081 exenta, de 2013, que llama al segundo concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para proyectos de integración social P.15
Resolución número 9.195 exenta.- Modifica resolución N° 4.871 exenta, de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto N° 49, de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2013 P.16
Resolución número 9.197 exenta.- Delega facultad que indica en el Jefe de la División de Finanzas..... P.16

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 4.726 exenta.- Establece procedimiento de recepción de obras - radiodifusión sonora..... P.16

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Resolución número 1.808.-
Modifica resolución N° 5, de 1984, sobre Vía de Acceso a la Playa "Topocalma", ubicada en la comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins..... P.18
Resolución número 1.809.-
Fija vía de acceso a las playas de mar "Puertecillo" y "Los Lobos", ubicadas en la comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins..... P.19

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

Extracto de resolución número 266 exenta, de 2013 P.20

Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Extracto de Estudio de Impacto Ambiental: "Red de Riego Canal Sur" P.20

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.21
Acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión N° 1793..... P.22
Certificado P.22

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Quilpué

Decreto alcaldicio número 6.012.- Establece normas urbanísticas en área que indica..... P.22

Dirección General del Crédito Prendario

Resolución número 638 exenta.- Fija temporalmente nuevo avalúo por gramo de oro para los créditos del rubro alhajas P.23

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

NOMBRA A DOÑA PAZ MACARENA TOLEDO SMITH COMO GOBERNADORA PROVINCIAL TITULAR EN VALDIVIA

Núm. 319.- Santiago, 27 de marzo de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución

Política de la República; los artículos 12° y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; los antecedentes adjuntos y teniendo presente, que se encuentra vacante el cargo de Gobernador Provincial de Valdivia,

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 1 de abril de 2012, como Gobernadora Provincial titular de Valdivia grado 3° EUR., en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a doña Paz Macarena Toledo Smith (10.537.897-1) quien, por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- Además, percibirá por concepto de Asignación Profesional el monto asignado al grado

correspondiente, de acuerdo al artículo 19° de la ley N° 19.185 y la Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3.- Los antecedentes personales de doña Paz Macarena Toledo Smith, se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

4.- Impútese, el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001, del Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

DECLARA ZONA SECA SECTOR DE VILLA LA COMPAÑÍA, COMUNA DE GRANEROS, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN LAS FECHAS QUE SEÑALA

Núm. 1.153.- Santiago, noviembre 13 de 2013.- Visto: Lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Graneros, en su oficio ordinario N° 535, de fecha 7 de noviembre de 2013, razones de Orden Público, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 22 y 23, de la ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo único: Declárase zona seca al sector de Villa La Compañía de la comuna de Graneros, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los días 7 y 8 de diciembre del año 2013.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

MODIFICA DECRETO N° 691, DE 1996, QUE AUTORIZA A LA LOTERÍA DE CONCEPCIÓN PARA ADMINISTRAR EL SORTEO DE NÚMEROS QUE INDICA

Núm. 1.060.- Santiago, 7 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 90 de la ley N° 18.768, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal; la Ley N° 18.568, que Establece Normas sobre Lotería de Concepción; el decreto supremo N° 691, de 1996, del Ministerio de Hacienda, que autoriza a la Lotería de Concepción para administrar el sorteo de números que indica; lo propuesto por Lotería de Concepción en su carta de fecha 24 de junio de 2013, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, en la actualidad, el juego de azar conocido como "Imán", que se rige por el decreto N° 691, de 1996, del Ministerio de Hacienda, fue actualizado por última vez en el año 2002, mediante decreto N° 424, del Ministerio de Hacienda.

2.- Que, bajo la estructura actual, dicho juego de azar tiene siete categorías de premiación, las que sumadas a las categorías intermedias que tienen los llamados, "súper números", resultan en 13 modalidades,

des, a saber: Cero aciertos más el súper número 1 o el súper número 2; un acierto más el súper número 1 o el súper número 2; dos aciertos más el súper número 1 o el súper número 2; tres aciertos más el súper número 1 o el súper número 2; cuatro aciertos; cuatro aciertos más el súper número 1 o el súper número 2; cinco aciertos; cinco aciertos más el súper número 1 o el súper número 2; seis aciertos; seis aciertos más el súper número 1 o el súper número 2; siete aciertos; siete aciertos más el súper número 1, y siete aciertos más el súper número 2.

3.- Que se hace necesario actualizar y modernizar el juego, simplificando y reduciendo sus estructuras de acierto e incorporando además otras modalidades, como son la premiación a un número de cartón y la incorporación de una nueva opción adicional al juego base, del tipo "revancha".

Decreto:

Artículo único.- Modifíquese el decreto supremo N° 691, de 1996, del Ministerio de Hacienda, de la siguiente forma:

1. En el artículo 2°, incorpóranse los siguientes incisos quinto, sexto, séptimo y octavo:

"Lotería de Concepción podrá incorporar uno o más sorteos de números adicionales, accesorios o no al sorteo de números principal, de similares o distintas características a éste, los que se podrán jugar bajo las modalidades de "pronósticos mecanizados" o de "números preimpresos", o en forma conjunta o combinada, aplicándose a su respecto, en lo que fuere aplicable, los artículos 5° y 6° de este decreto. Entre las aludidas características se comprende, entre otras, la coincidencia de código, de número o de cualquier otro símbolo seleccionado aleatoriamente por el sistema informático de captación de apuestas entre el total de apuestas realizadas.

Lotería de Concepción determinará, además, si el apostador deberá realizar pronósticos adicionales para el o los sorteos de números adicionales que implemente, o si el pronóstico realizado para el sorteo de números principal se utilizará también como pronóstico para tal efecto.

Lotería de Concepción comunicará al público general, con la debida antelación, cualquier modificación que diga relación con cada sorteo de números, sea éste principal o adicional, y con relación a variaciones en las modalidades de las apuestas respectivas. Dentro de estas variaciones se comprenden, entre otras, modificaciones en la mecánica de los sorteos, la presencia o ausencia de cobro de importes adicionales y el requerimiento de realizar el apostador pronósticos adicionales.

En caso de determinarse el cobro de un importe adicional para alguno de los sorteos de números adicionales, la distribución de los ingresos que señala el artículo 90 de la ley N° 18.768, se efectuará por separado de aquella cantidad conformada por los ingresos brutos, excluidos los impuestos, para el sorteo de números principal, configurando cada uno de estos sorteos de números adicionales un monto destinado a premios independiente para las categorías de premiación correspondientes."

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3°:

a. En el inciso primero, suprimase la frase "a los incisos primero y segundo del", en incorpórase la palabra "al" antes de la expresión "artículo precedente."

b. En el inciso final, agrégase la siguiente oración a continuación del punto final ("."), que pasa a ser punto seguido (",."): "Lo mismo ocurrirá en caso de implementarse sorteos de números adicionales."

3. Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°.- Lotería de Concepción determinará la o las categorías de premiación ganadoras y definirá las denominaciones o nombres de fantasía de éstas. También determinará el orden de importancia o jerarquía de dichas categorías.

Lotería de Concepción podrá establecer, para determinados sorteos de números, que el monto de premios destinado a alguna o algunas de las categorías esté compuesto, total o parcialmente, por un porcentaje o monto fijo, definidos por ella, del fondo de premios de uno o más sorteos de números que le anteceden. En estos casos, deberá comunicar al público general dicha circunstancia y el o los sorteos en los que se efectuará tal provisión, en la forma que dicha entidad determine. Entre la fecha de la provisión y la fecha del sorteo en que se resuelva la citada categoría, no podrá transcurrir más de un año calendario.

4. Sustitúyese el artículo 9° por el siguiente:

"Artículo 9°.- En el día fijado para la realización de los sorteos de números, y una vez que el Notario Público haya verificado la introducción en la tómbola de las bolillas correspondientes, numeradas correlativamente, se procederá a la extracción de aquellas que correspondan a la o las series ganadoras. En su caso, y acto seguido, se procederá a la selección aleatoria, por el sistema informático, de entre el total de apuestas registradas, del código, número o símbolo de el o los sorteos adicionales implementados."

5. Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10.- Los premios se asignarán y pagarán en la forma que establezca Lotería de Concepción, con cargo al porcentaje de premios definidos en el artículo 90 de la ley N° 18.768, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal. El premio asignado a cada apuesta ganadora dentro de su categoría, será el resultado de dividir el total del monto destinado a premios para esa categoría por el número de apuestas ganadoras en ella.

En el evento que, producto de la operación señalada en el inciso anterior, los montos individuales de premios resultaren ser una fracción de un entero, dicho valor se aproximará al entero inmediatamente superior.

Sólo se pagarán aquellos premios cuyo monto sea igual o superior al valor de la apuesta. Del mismo modo, sólo procederá el cobro del premio de la más alta categoría que se hubiere obtenido."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SABASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW) HASTA POR EL EQUIVALENTE EN USD DE EUR 35 MILLONES

Núm. 1.072.- Santiago, 14 de agosto de 2013.- Vistos: El artículo 32 número 6 de la Constitución

Política de la República de Chile; el DL N° 1.263, de 1975; la ley N° 20.641; el DS N° 266, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 8 número 8.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el DS N° 551, de 1982, modificado por los DS N° 1.231, de 1989 y N° 698, de 1997, respectivamente, y el DS N° 1.526, de 2012, todos del Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

1) Que es del interés del Estado promover e impulsar el desarrollo de proyectos de inversión en energías renovables no convencionales y eficiencia energética;

2) Que el Gobierno de la República de Chile suscribió en el año 2007 un Convenio Intergubernamental de Cooperación con el Gobierno de la República Federal de Alemania con la finalidad de desarrollar este tipo de proyectos en Chile;

3) Que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha puesto a disposición de nuestro país recursos por un monto total de hasta el equivalente en USD de Eur 65.000.000, para asistencia y desarrollo de proyectos de inversión en el marco de la Iniciativa y Protección del Clima y Medio Ambiente (IKLU, por sus siglas en alemán), y

4) Que, para estos efectos, el Estado de Chile necesita contar con la asistencia técnica alemana, considerando la vasta experiencia que ha desarrollado el KfW en la implementación de este tipo de proyectos.

Decreto:

1.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) de Alemania, un crédito de hasta el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de Eur 35.000.000 (treinta y cinco millones de euros), más los intereses y comisiones que correspondan.

2.- El Préstamo estará destinado al "Programa Energías Renovables y Eficiencia Energética, Línea de Refinanciamiento Fase 1" y su objetivo será el de otorgar préstamos destinados a refinanciar créditos otorgados por instituciones financieras intermediarias, para inversiones en energías renovables no convencionales o eficiencia energética.

3.- El organismo ejecutor del Programa será la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), quien utilizará los fondos del préstamo exclusivamente para otorgar préstamos destinados a refinanciar créditos otorgados por entidades financieras, para inversiones en energías renovables o eficiencia energética.

4.- Los recursos del Préstamo serán transferidos a la Corfo a fin de que dé cumplimiento a la ejecución del Proyecto.

El endeudamiento que se derive del presente préstamo se reflejará como tal en la Partida del Tesoro Público.

5.- Las Condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	: Equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de Eur 35.000.000.
Plazo total	: No mayor a 15 años, contados desde la fecha de firma del contrato.
Período de gracia	: No menor a 3 años, contados desde la fecha de firma del contrato.

Amortización : No más de 24 cuotas semestrales, a partir de la fecha de firma del contrato.

Interés : Tasa anual fija a determinarse en la fecha de suscripción del préstamo.

Comisión de compromiso : 0,25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de administración : Hasta el 1% sobre el monto total del préstamo.

6.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República. Para tales efectos, dicha Tesorería dispondrá de las recuperaciones de los préstamos otorgados por Corfo, las cuales serán enteradas en la Cuenta Única Fiscal, de acuerdo al procedimiento que fije el Ministerio de Hacienda. Si estos recursos no fueran suficientes, la Tesorería General de la República completará dichos pagos con cargo al Presupuesto de la Partida del Tesoro Público.

7.- Los documentos o títulos que en representación de la República de Chile sean suscritos en conformidad con lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán, a la vez, ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

8.- Designase como asesor jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República para los efectos de los dictámenes que requiera el KfW, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Designase como asesor jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República para los efectos de los dictámenes que requiera el KfW, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

9.- Autorízase a la persona señalada en el número 1 de este decreto para que en la firma de los convenios respectivos acepte estipulaciones, en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros. Asimismo, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, el señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 1.072, de 2013, del Ministerio de Hacienda

N° 79.734.- Santiago, 4 de diciembre de 2013.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que autoriza la contratación de crédito externo con Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) de Alemania, hasta por el equivalente al monto que indica.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que, según lo establecido en el decreto N° 266, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado en los

vistos del instrumento en estudio, que "Promulga el Convenio con Alemania sobre Cooperación Financiera 2005", los recursos dispuestos por la República Federal de Alemania a favor de nuestro país por concepto de préstamos, alcanzan el monto total de hasta 35.000.000 Euros, equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, y no de 65.000.000 Euros equivalente en la misma moneda, como indica el considerando tercero del acto administrativo en estudio.

En lo meramente formal se observa que el N° 8 del decreto se encuentra repetido.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente.

NOMBRA PRESIDENTES TITULARES Y SUPLENTE EN LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE, CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN, DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIONES ANTERIORES

Núm. 1.314.- Santiago, 7 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; oficios 1.612 y 1.613, ambos de 23 de agosto de 2013, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, que transcriben Acuerdos de Pleno N°s 296 y 295, respectivamente, del día 12 del mismo mes; oficio N° 1.634, de 28 de agosto, del mismo Tribunal; memo N° 144, de 4 de septiembre de 2013, del Jefe del Departamento Jurídico de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos; el N° 25 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001, y la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que de conformidad a lo solicitado en el oficio Ord. N° 20.505, de 25 de septiembre de 2013, del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se hace presente la necesidad de actualizar los nombramientos de los presidentes titulares y suplentes en los Tribunales Especiales de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera y Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción,

Decreto:

1°.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, la designación recaída en la Ministra Sra. Rosa Patricia Mackay Foigelman, RUT N° 5.046.219-6, como Presidente Titular, y en el Ministro Sr. Hadolff Gabriel Ascencio Molina, RUT N° 8.928.210-1, como Presidente Suplente, efectuadas por decreto supremo N° 1.435, de 18 de octubre de 2011, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre del mismo año, y nómbrase en reemplazo al Ministro Sr. Hadolff Gabriel Ascencio Molina, RUT N° 8.928.210-1, como Presidente Titular y al Ministro Sr. César Gerardo Panés Ramírez, RUT

N° 7.640.409-7, como Presidente Suplente, en el referido Tribunal.

2°.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, la designación recaída en el Ministro Sr. Hadolff Gabriel Ascencio Molina, RUT N° 8.928.210-1, como Presidente Titular, y en el Ministro Sr. César Gerardo Panés Ramírez, RUT N° 7.640.409-7, como Presidente Suplente, efectuadas por decreto supremo N° 1.435, de 18 de octubre de 2011, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 2011, y nómbrese en reemplazo al Ministro Sr. César Gerardo Panés Ramírez, RUT N° 7.640.409-7, como Presidente Titular, y al Ministro Sr. Rodrigo Alberto Cerda San Martín, RUT N° 9.062.602-7, como Presidente Suplente del referido Tribunal.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL PROVISIONAL Y TRANSITORIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Núm. 106.- Santiago, 4 de julio de 2013.- Visto: La renuncia voluntaria de don Daniel Pardo López al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional

de Turismo; lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; lo establecido en los artículos 7, 146 y 147 del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 29, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Acéptase, a contar del día 4 de julio de 2013, la renuncia voluntaria presentada por don Daniel Pardo López al cargo de Director Nacional Provisional y Transitorio del Servicio Nacional de Turismo.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Félix de Vicente Mingo, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CREA EL PREMIO NACIONAL DE INNOVACIÓN

Núm. 161.- Santiago, 14 de octubre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que la innovación es un pilar fundamental para mejorar la productividad y competitividad de nuestra economía en pro de que Chile alcance el crecimiento y desarrollo necesario para derrotar la pobreza hacia fines de esta década.

2. Que su Excelencia el Presidente de la República ha declarado el año 2013 como el Año de la Innovación.

3. Que se ha estimado de toda conveniencia la institución de un premio destinado a reconocer a quienes se destaquen por su creatividad y aporte trascendente a la cultura innovadora; anunciado, además, por su Excelencia el Presidente de la República en su mensaje presidencial del año 2012.

Decreto:

Artículo 1°.- Créase a partir del año 2014, el Premio Nacional de innovación, en adelante “el Premio”, el cual tendrá por objetivo conceder un reconocimiento público a aquellas personas que se hubieren destacado por su excelencia, creatividad y aporte en el ámbito de la innovación.

Artículo 2°.- El premio será gestionado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante “el Ministerio”, quien determinará, cada año la integración del jurado y sus respectivas categorías, mediante resolución del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien además presidirá el jurado.

El premio será otorgado en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 3°.- El Ministerio podrá mandar, previo concurso público, la gestión y/u organización de la premiación a un organismo público o privado sin fines de lucro, el que será designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, mediante resolución fundada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Félix de Vicente Mingo, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

MODIFICA DECRETO N° 977, DE 1996, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS

Núm. 12.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Visto: lo establecido en la ley N° 20.606; en los artículos 2° y 9° letra c) y en los Libros Cuarto y Décimo del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el DS N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud; en el DS N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

- La necesidad de regular las disposiciones de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

- Que resulta necesario informar a la población sobre el contenido de los alimentos que consume, de modo que puedan controlar los excesos innecesarios de ingesta de éstos que los lleve a problemas de obesidad y de enfermedades no transmisibles derivadas de ello.

- La necesidad de regular la publicidad de los alimentos y, en especial, aquella dirigida a los menores de catorce años.

- Que, en mérito de lo anterior, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en la forma que a continuación se indica:

1) Agrégase en el artículo 14 la siguiente letra j):

“j) Alimento envasado: Cualquier unidad de producto destinada a ser vendida al consumidor final sin ulterior transformación por parte de su fabricante, constituida por todo el alimento, incluyendo el envase en el cual haya sido ésta acondicionada antes de ser puesta a la venta, y que está destinado al consumo directo dentro de un periodo superior a 24 hrs. El material de envasado que esté destinado a proteger los alimentos elaborados de la luz, humedad y otros contaminantes ambientales, sea que recubra al alimento total o parcialmente, deberá imposibilitar la modificación del contenido, a menos que sea abierto o modificado. Estos alimentos no incluyen a aquellos que se envasen a solicitud del consumidor en el lugar de la venta o se envasen para su venta y consumo inmediato.”.

2) Agrégase al artículo 106 el siguiente número 34:

“34) Publicidad: Toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción destinada a promover el consumo de un determinado producto.”.

3) Incorpórase en el artículo 110 el siguiente inciso cuarto:

“La publicidad de los alimentos de los que trata el inciso primero del artículo 5° de la ley 20.606 efectuada por medios de comunicación masivos deberá llevar un mensaje que promueva hábitos de vida saludables, cuyas características se de-

terminarán mediante un decreto supremo que se dictará a través del Ministerio de Salud. Dicho decreto entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial.”.

4) Introdúcese un nuevo artículo 110 bis:

“Artículo 110 bis.- Se prohíbe la publicidad, incluyendo el ofrecimiento y entrega a título gratuito, de los alimentos señalados en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, que por su presentación gráfica, símbolos y personajes utilizados, se dirija a menores de catorce años.”.

5) Introdúcese un nuevo artículo 110 ter:

“Artículo 110 ter.- La promoción de los alimentos a los que se refiere el artículo 5° inciso primero de la ley N° 20.606, cuando esté dirigida a menores de 14 años, no podrá utilizar ganchos comerciales tales como juguetes, accesorios, adhesivos, incentivos u otros similares.

Se exceptúan de lo señalado precedentemente aquellos accesorios que sirven para el consumo del producto al cual acceden y que por sus características no sean especialmente atractivos para los menores de 14 años, tales como cucharas, recipientes, mangos, manijas y otros similares. El diseño, decoración e ilustración de dichos accesorios quedará afecta a la misma prohibición del artículo 110 bis.”.

6) Agrégase al artículo 120 los siguientes incisos finales nuevos:

“Los alimentos envasados para consumo directo a los que se refieren los artículos 213, incluidas bebidas lácteas, 219, 220 letra b), 225, 243, 262, 358, incluyendo solo pasteles, galletas dulces y snacks dulces, 368, 369, incluyendo barras de cereales, 395, 399, 400, incluyendo saborizantes azucarados en polvo reconstituidos, 401, excluyendo refrescos en polvo e incluyendo postres envasados listos para el consumo, 402, incluyendo las gelatinas envasadas listas para el consumo, 404, 406, 449, 450, 478, 479, 480, 482, 484, 485 del presente reglamento y en cuya composición por porción en su forma natural y, tratándose de productos deshidratados de acuerdo a las instrucciones de reconstitución que se describan en su envase, que declaren una concentración de calorías, azúcares simples (mono y disacáridos), grasa saturada o sodio que sobrepase los límites que se señalan en la tabla siguiente, deberá poseer un mensaje que informe al consumidor de dicha circunstancia.

Categoría de alimento según RSA	Límites por porción				Porción de referencia
	Energía (kcal)	Grasas Saturadas (g)	Azúcares totales (g)	Sodio (mg)	
213. Leche saborizada	180	3,6	20,4	180	240 ml
219. Manjar o dulce de leche	90	1,7	7,5	150	30 g
220. Yogur adicionado con azúcares y/o edulcorantes autorizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 146 del presente decreto	170	3,4	22,5	170	225 g
225. Mantequillas	70,0	4,0	1,3	50	10 g
243. Helados comestibles	140	2,8	16,2	180	120 ml
262. Margarina	45	2,2	1,3	50	10 g
358. Masas o pastas homeadas	135	1,5	5,0	150	30 g
368. Productos farináceos para cóctel	135	1,5	2,5	150	30 g
369. Cereales para el desayuno	135	1,5	5,0	150	30 g
395. Productos de confitería	53	0,4	7,5	60	15 g
399. Chocolate sucedáneo	180	2,0	6,7	160	40 g
400. Cacao azucarado en polvo	180	3,6	20,4	180	240 ml
401. Productos en polvo para preparar postres y refrescos	150	3,0	16,2	180	120 g
402. Polvos para preparar postres de gelatina	48	2,4	7,8	180	120 g
404. Polvos para preparar refrescos o bebidas instantáneas en polvo	62	2,6	7,5	180	240 ml
406. Confituras	38	0,7	7,5	60	15 g
449. Ketchup	30	0,7	3,1	100	15 g
450. Mayonesa	60	0,7	1,6	100	15 ml
478, 479, 480. Bebidas analcohólicas, bebidas refrescantes de fruta, y bebidas de fantasía	60	2,6	15,0	180	240 ml
482, 484, 485. Jugo o zumo puro de de fruta y hortaliza, jugo o zumo concentrado, y néctar de fruta	96	2,6	24,0	180	240 ml

La porción de referencia de la tabla anterior sólo será vinculante para los efectos del mensaje informativo del que trata este artículo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la porción rotulada en el envase sea distinta a la porción de referencia de dicha tabla, se calcularán los límites de manera proporcional.

El mensaje informativo deberá seguir las características técnicas que se describen a continuación:

Normativa gráfica para etiquetado informativo

Sello:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares o sodio.



Sello / distribución nutrientes 1:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares.



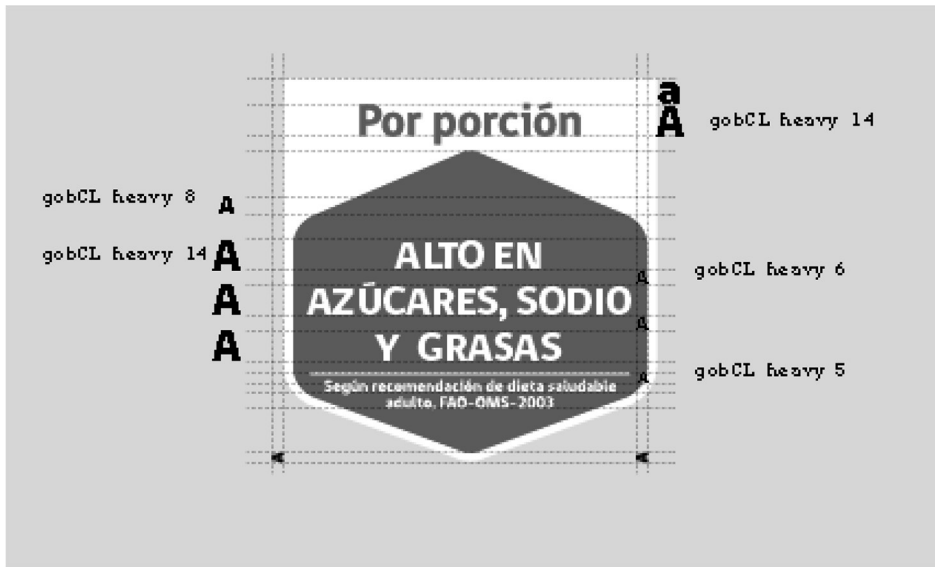
Sello / distribución nutrientes 2:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares y sodio.



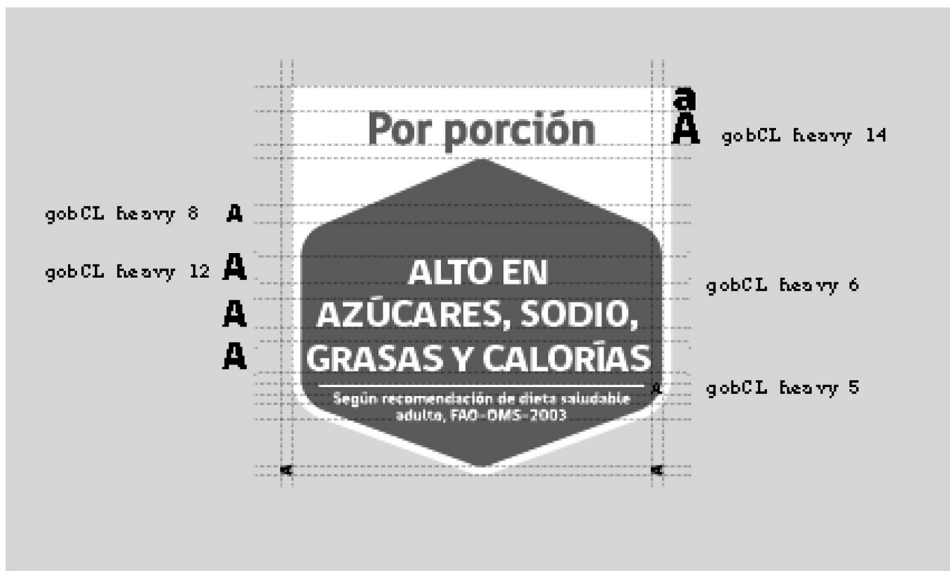
Sello / distribución nutrientes 3:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, sodio y grasas.



Sello / distribución nutrientes 4:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, sodio, grasas y calorías.



Colores:

Este sello es aplicable en tres colores, dependiendo del fondo al que se aplique. El sello siempre llevará un filete de color blanco para generar un buen recorte sobre el soporte a ser utilizado.



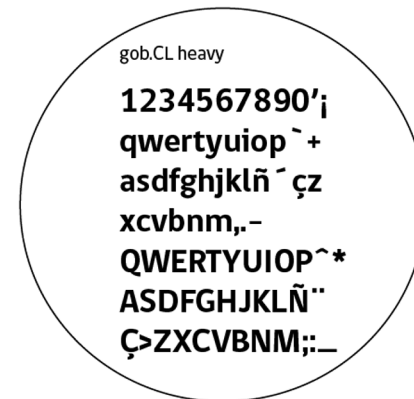
Tipografía:

La tipografía utilizada en este sello es de la familia **gob.CL**, de la imagen corporativa del gobierno de Chile.

Debido al tamaño pequeño de impresión se utiliza la tipografía **heavy**, para su buena legibilidad.

gob.CL

gob.CL regular	gob.CL light	gob.CL bold
1234567890'¡ qwertyuiop`+ asdfghjklñ`çz xcvbnm,.- QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ'' Ç>ZXCVBNM;:;_	1234567890'¡ qwertyuiop`+ asdfghjklñ`çz xcvbnm,.- QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ'' Ç>ZXCVBNM;:;_	1234567890'¡ qwertyuiop`+ asdfghjklñ`çz xcvbnm,.- QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ'' Ç>ZXCVBNM;:;_



Sello / variación nutrientes 1:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares.



Sello / variación nutrientes 2:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares y sodio.



Sello / variación nutrientes 3:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, sodio y grasas.



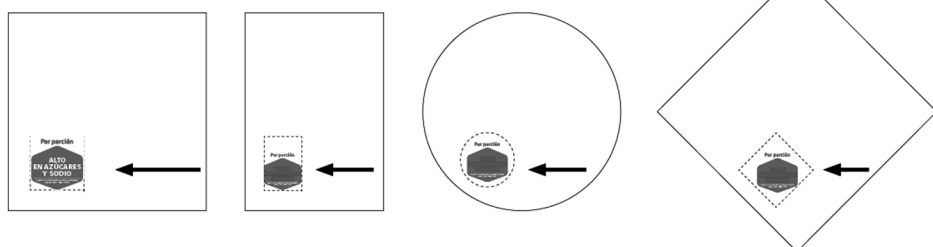
Sello / variación nutrientes 4:

Sello para ser aplicado en envases de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, sodio, grasas y calorías.



Aplicación del Sello / Etiquetas :

El sello utiliza un 7.5% de la superficie total del envase.



7.5% de la superficie total

El sello aplicado a envases de líquidos.



Aplicaciones del Sello / diferentes formas y materiales:

El sello aplicado a envases de diferentes materiales, como vidrio, plástico reciclado y hojalata revestida.



Aplicaciones del Sello / envases PVC:

El sello aplicado a envases de golosinas, bolsas de PVC, aluminio.



Aplicaciones incorrectas / tipografías:

En sello hay que respetar la tipografía gov.CL y las indicaciones de utilización de mayúsculas y minúsculas.



NO se puede utilizar otra fuente tipográfica.



NO se pueden utilizar sólo mayúsculas.



NO se pueden utilizar sólo minúsculas.

Aplicaciones incorrectas / colores:

En sello hay que respetar las indicaciones de color. El sello sólo utiliza uno de los tres colores especificados más blanco.



NO utilizar los textos en negro.



Al sello nunca se le puede sacar el fondo blanco.



NO se pueden utilizar otros colores que no sean los 3 indicados.



NO se pueden utilizar 3 colores.

Aplicaciones incorrectas / formas:

El sello utiliza un fondo que rodea el bloque de color, para recortar de mejor manera contra el fondo.



Solamente utilizar fondo especificado en sello, no alterar su forma.



Solamente utilizar fondo especificado en sello, no alterar su forma.

La obligación de rotular antes señalada podrá cumplirse adheriendo permanentemente una etiqueta o sello que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Cuando el nutriente sodio de un alimento exceda las concentraciones de la tabla anterior, deberá rotularse como “Alto en Sodio”. Asimismo, el exceso del nutriente grasas saturadas se rotulará como “Alto en Grasas”, y el exceso del nutriente azúcares simples como “Alto en Azúcares”.

En el caso que un mismo alimento esté afecto a un descriptor nutricional de los que trata el inciso noveno de este artículo y que dicho descriptor nutricional sea incompatible con el mensaje informativo del que tratan los incisos décimo y siguientes de este artículo, primará este último, quedando imposibilitado de rotular con el señalado descriptor nutricional. Se entenderá que existe dicha incompatibilidad cuando se propongan mensajes contradictorios respecto de un mismo nutriente o familia de nutrientes.”.

7) Agrégase el siguiente artículo 120 bis:

“Artículo 120 bis.- Los alimentos a que se refiere el inciso primero artículo 5° de la ley N° 20.606, no se podrán expender, comercializar, promocionar ni publicitar dentro de los establecimientos de educación parvularia, básica ni media.”.

Artículo 2°.- La publicidad de los alimentos de los que trata el inciso primero del artículo 5° de la ley 20.606 efectuada por medios de comunicación masivos a que se refiere el inciso cuarto artículo 110 del DS N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, modificado por este decreto, deberá llevar el siguiente mensaje “Comer sano y hacer ejercicio es bueno para la salud - Elige Vivir Sano Ministerio de Salud”.

Los mensajes contenidos en medios visuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas dispuestas en el Manual de Normas Gráficas de los mensajes de vida saludable en la publicidad de alimentos, aprobado mediante el respectivo decreto.

En aquellos mensajes contenidos en medios auditivos, la locución del mensaje antedicho no deberá durar menos de tres segundos.

Cuando los mensajes se transmitan por medios audiovisuales se deberá mencionar de forma oral el mensaje del inciso primero de este artículo, por un lapso no inferior a tres segundos. Mientras dure dicha locución, deberá incorporarse gráficamente el logotipo aprobado por el manual del que trata el inciso segundo de este artículo de forma tal que no se pueda mostrar otra imagen visual que no corresponda a dicho logotipo, el cual no podrá en ningún caso ser inferior al 50% de la pantalla. Para el cumplimiento de esta disposición, el logotipo deberá ajustarse a lo señalado en el citado manual.

Las locuciones comerciales efectuadas en programas de televisión deberán cumplir con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de este artículo, o bien, con lo dispuesto en el inciso cuarto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente decreto entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de ello, la obligación de rotular a que se refiere el inciso décimo del artículo 120 entrará en vigencia en las siguientes fechas:

- 1) Para el nutriente grasa saturada, 6 meses después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial;
- 2) Para el nutriente azúcares totales, monos y disacáridos, 1 año después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial;
- 3) Para el nutriente sodio y calorías, la entrada en vigencia será 18 meses después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Los productos que hayan sido empaquetados con anterioridad a la fecha de publicación de este decreto no estarán afectos a la obligación de rotular con el mensaje informativo del que trata el inciso décimo del artículo 120 del DS N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 12 de 12-04-2013.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Jorge Hubner Garretón, Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.

APRUEBA MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS DE LOS MENSAJES DE VIDA SALUDABLE EN LA PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS

Núm. 28.- Santiago, 3 de junio de 2013.- Visto: lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 20.606; en los artículos 2°, 9° letra c) y en los Libros Cuarto y Décimo

del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud; en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

- La importancia de proporcionar a la población información que les permita adquirir buenos hábitos de vida para mantener condiciones de salud equilibradas.

- Que resulta necesario determinar las características de los mensajes relativos a hábitos de vida saludables que deben llevar la publicidad sobre alimentos.

Decreto:

Artículo 1°: Apruébase el siguiente manual de normas gráficas para los mensajes sobre hábitos de vida saludable que debe llevar la publicidad sobre alimentos, de los que trata el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.606.

manual de normas gráficas

Normativa gráfica para el uso de recomendaciones en publicidad de alimentos y bebestibles de distintas categorías



Manual de normas gráficas

Introducción

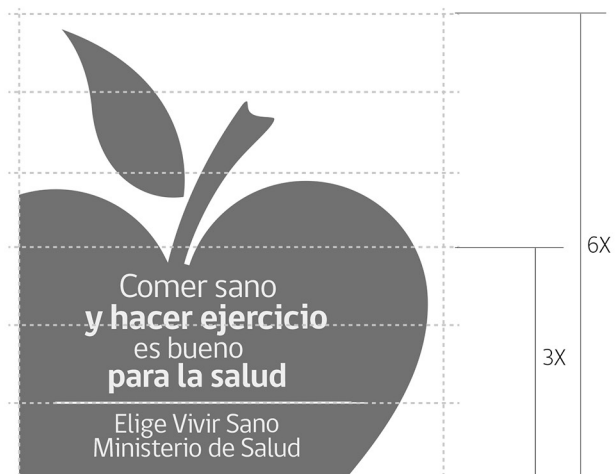
El presente manual tiene como objetivo desarrollar códigos comunicacionales y normar gráficamente la implementación de recomendaciones en la publicidad de alimentos y bebestibles.

Buscamos con él, crear coherencia entre cada una de las piezas gráficas, para transmitir el mensaje de manera clara, precisa y homogénea.

Sello



Sello distribución elementos



Sello distribución elementos



Colores

El sello está creado sin tener un color específico, la idea del mismo es que pueda ser variable de acuerdo al fondo en el que se aplique. **La paleta de colores es a elección, siempre que destaque el sello dentro del soporte y no se mimetice con la gráfica, ni que pertenezca a la misma gama cromática del logo de la marca anunciante.** El sello siempre llevará un filete blanco para generar buen recorte sobre el soporte a ser utilizado.



C: 0 M: 40 Y: 95 K: 0
R: 247 G: 167 B: 11



C: 75 M: 0 Y: 100 K: 0
R: 58 G: 170 B: 53



C: 0 M: 90 Y: 0 K: 0
R: 232 G: 48 B: 138



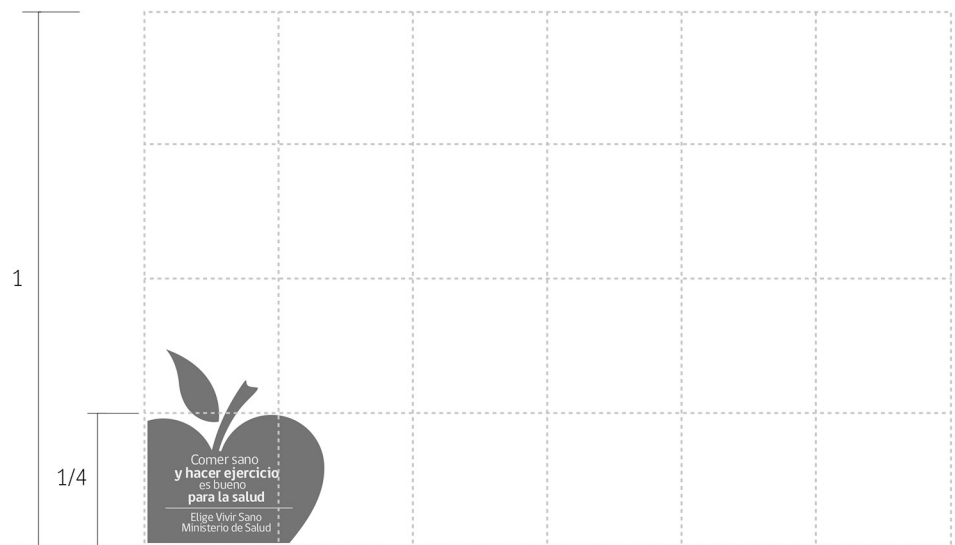
C: 90 M: 10 Y: 0 K: 0
R: 0 G: 157 B: 223

Tipografía

gob.cl

1234567890'; qwerzyuiop`+ asdfghjklñ`ç zxcvbnm,- !~\$%&/()=?¿ QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ`Ç ZXCVBNM;:_ 1234567890= :	1234567890'; qwerzyuiop`+ asdfghjklñ`ç zxcvbnm,- !~\$%&/()=?¿ QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ`Ç ZXCVBNM;:_ 1234567890= :	1234567890'; qwerzyuiop`+ asdfghjklñ`ç zxcvbnm,- !~\$%&/()=?¿ QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ`Ç ZXCVBNM;:_ 1234567890= :	1234567890'; qwerzyuiop`+ asdfghjklñ`ç zxcvbnm,- !~\$%&/()=?¿ QWERTYUIOP^* ASDFGHJKLÑ`Ç ZXCVBNM;:_ 1234567890= :
--	--	--	--

Aplicación logotipo horizontal



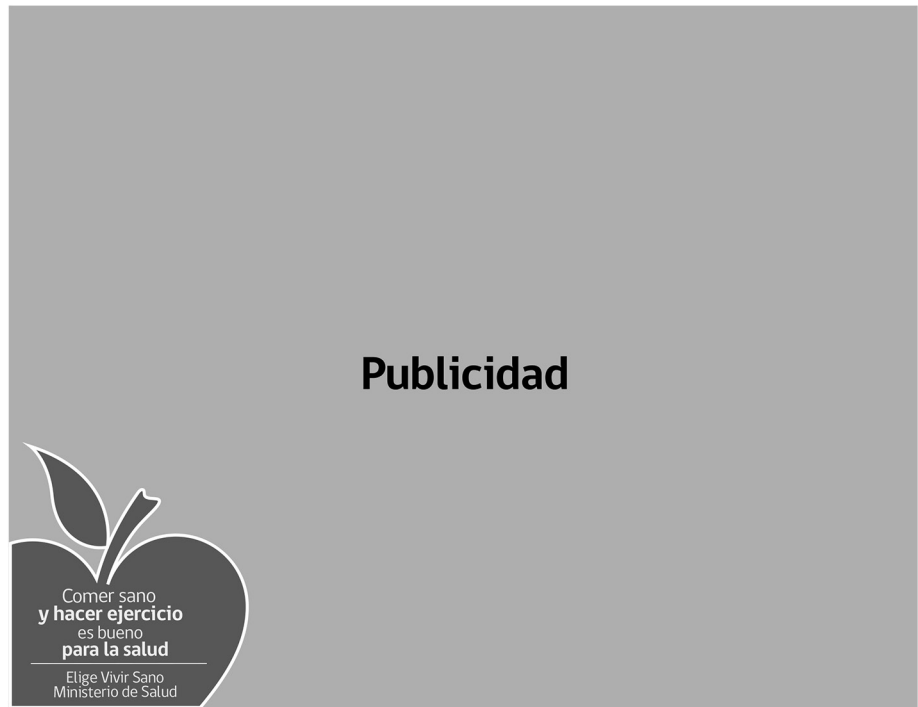
Aplicación logotipo 1

Aplicación correcta logotipo en aviso

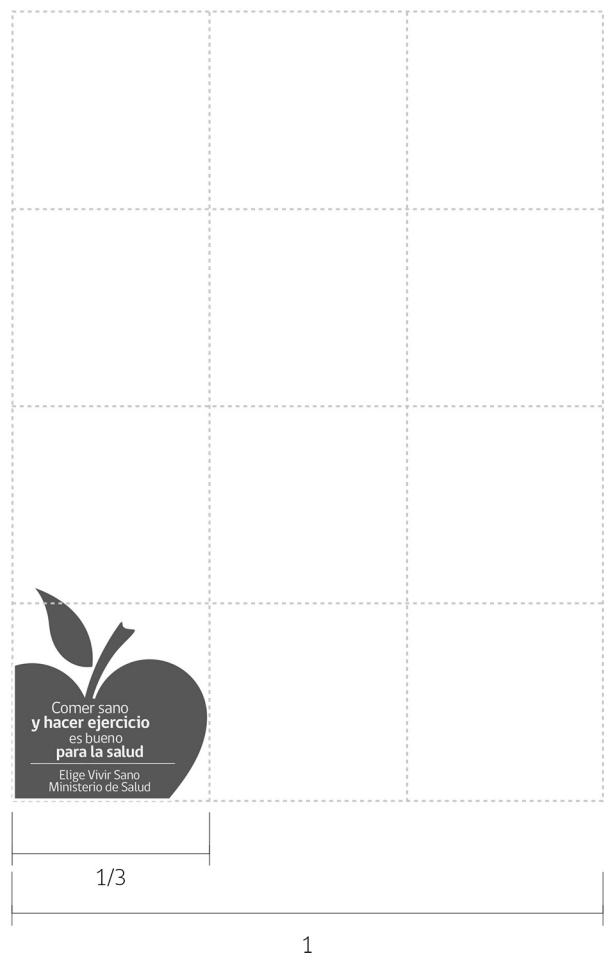


Aplicación correcta logotipo en aviso

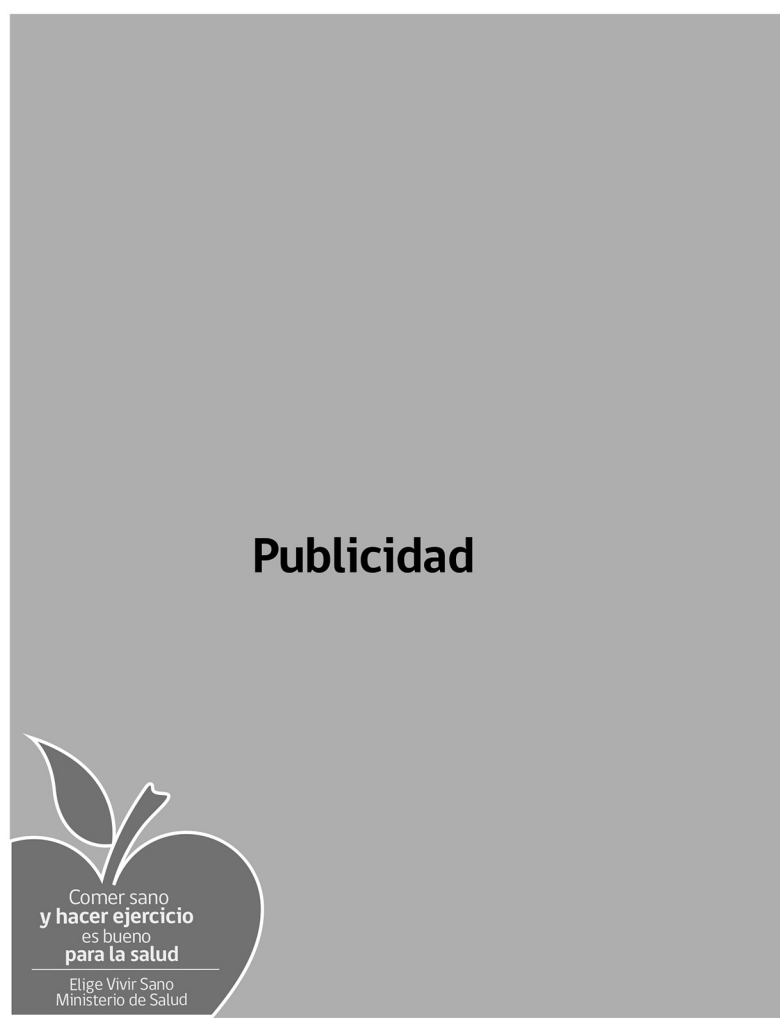
Aplicación correcta logotipo en aviso



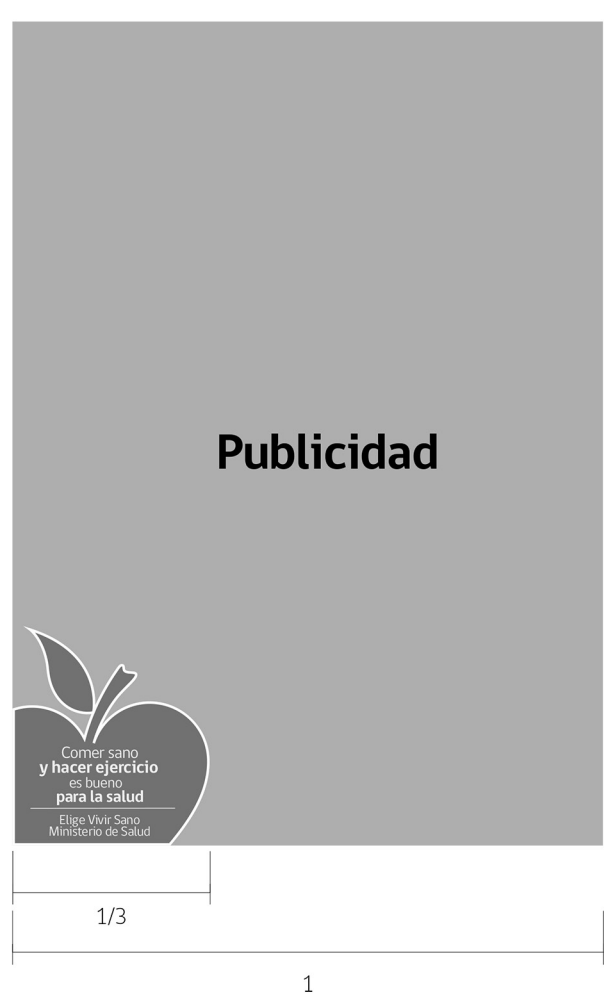
Aplicación logotipo vertical



Aplicación logotipo en aviso



Aplicación logotipo 2



Aplicación incorrecta logotipo en aviso

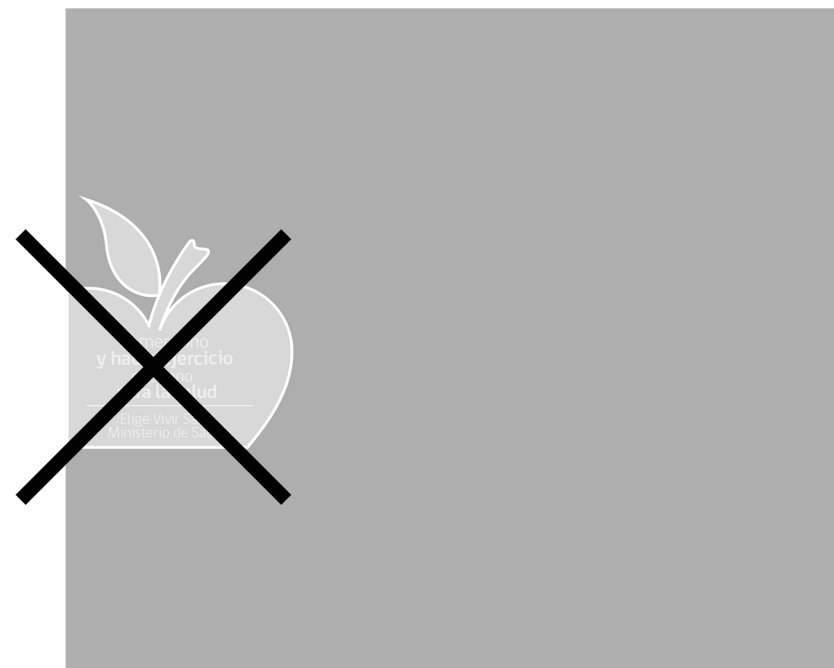


Esta aplicación no puede ser usada ya que la gama cromática del sello es la misma del logo del anunciante.

Aplicación incorrecta logotipo en aviso



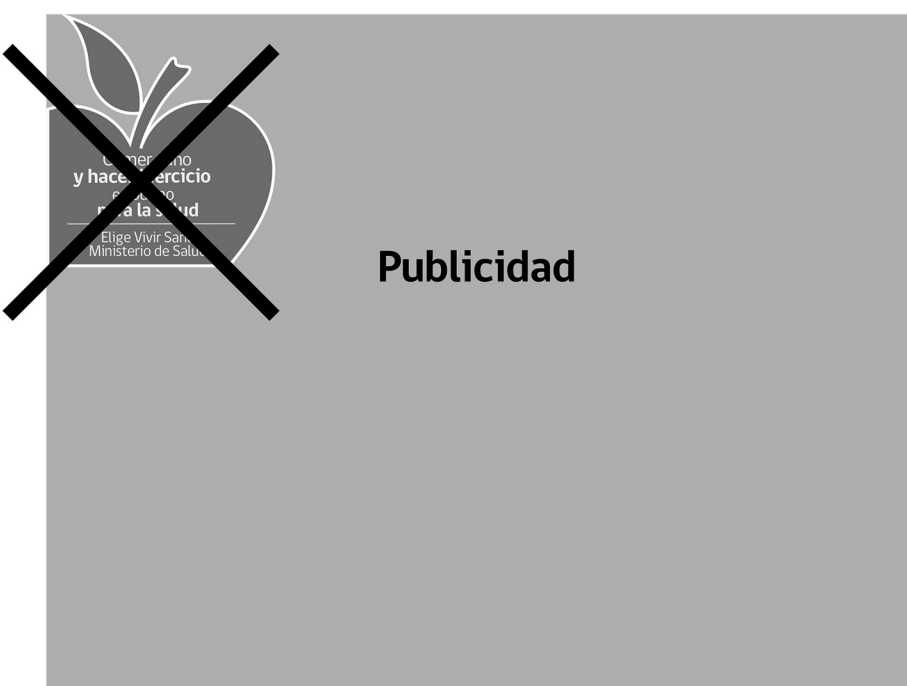
Aplicación incorrecta logotipo en aviso



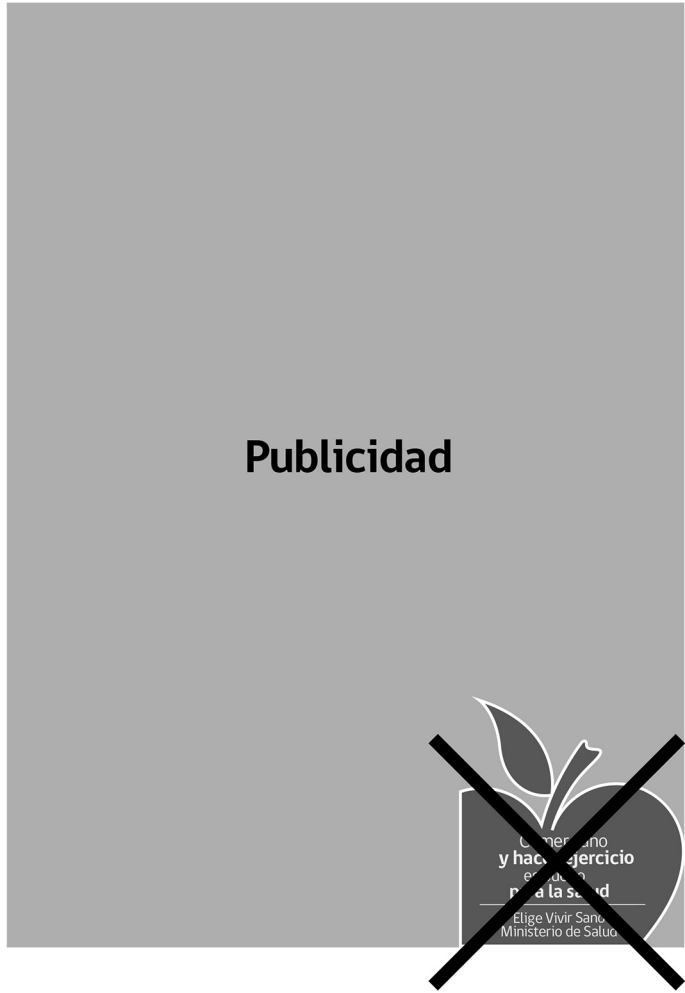
Aplicación incorrecta logotipo en aviso



Aplicación incorrecta logotipo en aviso



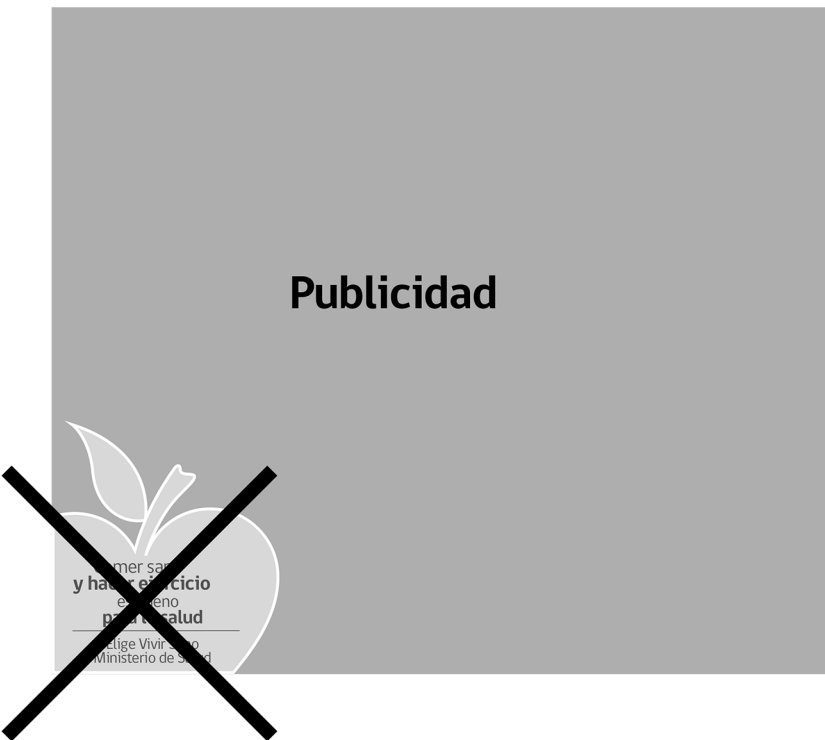
Aplicación incorrecta logotipo en aviso



Aplicación incorrecta logotipo en aviso



Aplicación incorrecta logotipo en aviso



Aplicación incorrecta logotipo en aviso



Artículo 2°: El Manual de Normas Gráficas para los mensajes sobre hábitos de vida saludable que debe llevar la publicidad sobre alimentos, se publicará en la página web del Ministerio de Salud para su consulta permanente.

El presente decreto entrará en vigencia a los seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 28 de 03-06-2013.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Jorge Hubner Garretón, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Salud Pública.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES, A DON RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT

Santiago, 22 de noviembre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 88.- Visto: El decreto N° 310 de 31 de marzo de 2004, modificado por el decreto N° 762 de 18 de agosto de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 20.641, de Presupuestos para el año 2013; el DL N° 1.305, de 1976; la ley N° 19.179, modificada por los DFL N° 16 y N° 18, ambos de 2007, del Ministerio de Hacienda; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; la facultad contenida en el DS N° 153 (V. y U.) de 1983 y sus modificaciones; el decreto (V. y U.) N° 71, de 2013; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente:

a) Que con arreglo a las disposiciones de la ley N° 19.882 sobre selección de los Altos Directivos Públicos, el Director Nacional del Servicio Civil ha remitido la información para proceder a la tramitación del nombramiento en el cargo de Director/a Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, grado 4 EUR.

b) Que mediante decreto N° 942, de 20 de agosto de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el director de Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

c) El correo electrónico del Jefe de Asesores de la Presidencia de la República de fecha 30 de octubre de 2013, donde informa al Sr. Ministro y al Sr. Subsecretario, que S.E. el Presidente de la República ha designado como Director Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al señor Raimundo Agliati Marchant.

d) Que el nombramiento que se dispone no excede la dotación de cargos que fijó el presupuesto de la Nación, para el año 2013,

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 1 de noviembre de 2013 y hasta el 1 de noviembre de 2016, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Raimundo Agliati Marchant,
RUT 15.363.033-K
Arquitecto
Director Serviu Gr. 4 EUR. Transitorio
y Provisional,
hasta el 01.04.2014.

Director Serviu
Gr 4 EUR.

2.- El señor Agliati Marchant, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo; asimismo tendrá derecho a percibir la asignación de Alta Dirección Pública en un 75%.

3.- Por razones imposterables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el término de la total tramitación del presente decreto.

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida 18.26.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y los correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 se imputarán a los fondos que se consulten en los respectivos ítem del presupuesto para dichos años.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrarrazaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DEROGA DECRETO N° 413 EXENTO, DE 2010, Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO QUE INDICA

Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Hoy se decreto lo que sigue:

Núm. 214 exento.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; los artículos 79, 80 y 81, letra a), del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; decreto exento (V. y U.), N° 413, de 2010; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Teniendo presente:

a) Que mediante decreto exento (V. y U.), N° 413, de 15 de junio de 2010, se estableció por razones de servicio, orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial, de la Región de Atacama.

b) Lo solicitado mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2013, enviado por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Atacama, dirigido al Asesor Subsecretario.

Decreto:

1.- Derógase el decreto exento (V. y U.), N° 413, de 2010.

2.- Establécese que durante la ausencia o impedimento de don Pablo Alejandro Carrasco Milla, RUN N° 15.050.836-3, Secretario Regional Ministerial de la Región de Atacama, grado 4 EUR, dicho cargo será subrogado en primer lugar por doña Rocío Irma Díaz Gómez, RUN N° 13.093.740-3, Jefe Departamento Desarrollo Urbano, grado 5 EUR, en segundo lugar por doña Gianella Angelina Revello Aguirre, RUN N° 13.647.945-8, Jefe Departamento Planes y Programas, grado 5 EUR, y en tercer lugar por don Erwin Álvaro Cuello Alday, RUN N° 5.537.678-6, Jefe de Sección grado 9 EUR, todos de la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de dicha Seremi.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Fondón Rojas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.081 EXENTA, DE 2013, QUE LLAMA AL SEGUNDO CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 9.194 exenta.- Visto: La resolución exenta N° 7.081 (V. y U.), de fecha 3 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2013, que llama al Segundo Concurso en Condiciones Especiales para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 7.081, de este Ministerio, de 2013, en el siguiente sentido:

1°.- Modifícase el Resuelvo 1° en la siguiente forma:

Reemplázase en el inciso primero la expresión “29 de noviembre de 2013” por la locución “6 de diciembre de 2013”.

2°.- Reemplázase en el Resuelvo 14 las locuciones “29 de noviembre de 2013” y “31 de octubre de 2012”, por las siguientes: “6 de diciembre de 2013” y “30 de noviembre de 2013”, respectivamente.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Fondón Rojas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.871 EXENTA, DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DECRETO N° 49, DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2013

Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 9.195 exenta.- Visto:

a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La resolución exenta N° 32 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;

c) La resolución exenta N° 4.871 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en los meses de julio, agosto y septiembre del año 2013, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 4.871, de fecha 4 de julio de 2013, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar el resuelvo 1 por el siguiente:

“1. Llámase a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con proyecto habitacional, para grupos postulantes que cuenten con Certificado de Grupo Organizado Hábil, hasta el último día hábil de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013, y hasta el día 16 de diciembre de 2013. En tal sentido, se efectuarán procesos de selección en forma mensual, con los grupos calificados hasta los días indicados, o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada región.”

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Fondón Rojas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS

Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 9.197 exenta.- Visto: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en particular lo establecido en sus artículos 27 y 49; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: La necesidad de propender a una mayor celeridad en la dictación de ciertos actos administrativos en razón de los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, que rigen la Administración del Estado, dicto la siguiente

Resolución:

Delégase en el Jefe de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo la facultad de aprobar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan el pago de los subsidios otorgados en virtud del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a través de los medios que se dispongan al efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Fondón Rojas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRAS - RADIO-DIFUSIÓN SONORA

(Resolución)

Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 4.726 exenta.- Vistos:

a) La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;

b) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;

c) La ley N° 20.599, de 2012, que Regula la instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones;

d) La Ley N° 20.433, que Crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;

e) El decreto supremo N° 126 de 1998, que Aprueba Reglamento de Radiodifusión Sonora;

f) El decreto supremo N° 22, de 2013, que Reglamenta la Forma y Condiciones para el Emplazamiento de Antenas y Sistemas Radiantes y sus Torres Soportantes respecto de Servicios de Telecomunicaciones distintos a los referidos en la letra b) del artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones;

g) Resolución exenta N° 36, de 23.01.1987, fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;

h) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dictar la normativa tendiente a que todos los equipos y redes que, para la transmisión de servicios de telecomunicaciones, generen ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros ni a equipos o sistemas electromagnéticos o interrupciones en su funcionamiento;

b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 A de la ley, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría, lo que se efectuará sólo en la medida que se compruebe que las mismas se encuentren correctamente ejecutadas y correspondan al respectivo proyecto técnico autorizado, y se dé cumplimiento a la resolución exenta N° 36 de 23.01.1987, fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora, y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

Fíjese la siguiente norma que establece el procedimiento de recepción de obras de las estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 1°. Los concesionarios de servicios de radiodifusión sonora no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico y se dé cumplimiento a la resolución exenta N° 36, de 23.01.1987, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora, y demás normativa aplicable en la especie.

Artículo 2°. A tales efectos el concesionario deberá presentar la correspondiente solicitud de recepción de obras con la anticipación necesaria, y, a lo menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de servicios establecida en el acto administrativo que autorice la instalación de que se trate.

La solicitud de recepción de obras e instalaciones deberá estar encabezada por la siguiente información resumida:

Serial Distintiva de la Radio: Corresponde a la identificación entregada por la Subsecretaría y que se consigna en el decreto que otorgó la concesión y en sus modificaciones (ejemplo: XYZ-100).

N° Solicitud de Concesión o de Modificación: Corresponde al N° de Ingreso asignado por la Oficina de Partes de Subtel a la solicitud ingresada por el interesado y que motivó la dictación del decreto que otorgó o modificó la concesión y cuyas obras e instalaciones se han de recepcionar.

Fecha ingreso: Fecha del trámite de ingreso en Oficina de Partes de Subtel en formato "año mes día" (ejemplo: 20120725).

N° Decreto/Resolución: N° del decreto o resolución asociada, cuyas obras e instalaciones han de recepcionarse.

Fecha de decreto: Fecha de la generación de decreto ministerial o resolución de Subtel en formato "año mes día" (ejemplo: 20120725).

Región y Comuna.

Además deberá acompañarse de los siguientes antecedentes:

- a) Anexo Técnico de recepción de obras indicado en el Anexo 1 adjunto a la presente resolución, previamente complementado, el cual deberá estar firmado por el representante de la concesionaria.
- b) Documento que acredite que la instalación de la torre soporte de antenas ha cumplido con los procedimientos establecidos al efecto en la normativa contemplada en el DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, de conformidad a sus características y lugar de emplazamiento.

Artículo 3°. Para fines de coordinación, todas las solicitudes de recepción de obras e instalaciones, deberán incluir el nombre de la contraparte de la concesionaria, su correo electrónico, teléfono fijo y celular de contacto, y disponer de los recursos humanos necesarios para atender los requerimientos de la Subsecretaría durante el proceso de recepción de obras e instalaciones.

Artículo 4°. La Subsecretaría dispondrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones.

De no proceder a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibir las con posterioridad.

En caso de rechazo de la solicitud de recepción de obras, el interesado deberá efectuar los ajustes que corresponda y solicitar una nueva recepción de obras a la Subsecretaría antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el acto administrativo que autorice la instalación de que se trate.

Artículo 5°. Sin perjuicio de las demás infracciones de la normativa sectorial en que pudiera incurrirse, el incumplimiento de la obligación de solicitar la recepción de las obras, el inicio de los servicios sin haber sido ésta recepcionada, el incumplimiento de los plazos de inicio de obras, término de obras e inicio de los servicios darán lugar a la responsabilidad infraccional que corresponda de conformidad al Título VII de la ley.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Molina Osorio, Jefe División Fiscalización.



<input type="checkbox"/> AM	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> MC
Fecha de RXO		

Anexo 1: Solicitud de Recepción de Obras – Radiodifusión Sonora

1.- ANTECEDENTES GENERALES

NOMBRE CONCESIONARIA			
SEÑAL DISTINTIVA:		FRECUENCIA:	
OTORGA	<input type="checkbox"/> SUPREMO <input type="checkbox"/> EXENTO	N°	FECHA:
			FECHA PUBLICACION
<input type="checkbox"/> EXPLOTADA POR CONCESIONARIA	<input type="checkbox"/> EXPLOTA POR OTRA	MODALIDAD:	
NOMBRE			
DIRECCIÓN			
REP. LEGAL		FONO	
REPRESENTANTE TÉCNICO RADIO		FONO	
CONTRAPARTE TÉCNICA RXO		MEDIO DE CONTACTO	
SOLICITAR FACTURACIÓN		<input type="checkbox"/> Si Entrega <input type="checkbox"/> No Entrega	SOLICITAR CONTRATOS
DOCUMENTO QUE MOTIVA RXO		<input type="checkbox"/> OTORGA Nro. <input type="checkbox"/> MODIFICA Nro.	FECHA:
FECHA INICIO SERVICIO		DENTRO DE PLAZO	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
ZONA DE SERVICIO			

2.- UBICACIÓN ESTUDIOS Y PLANTA TRANSMISORA

UBICACIÓN ESTUDIOS PRINCIPAL	CALLE - AVENIDA		COMUNA	REGIÓN
	DATUM WGS84			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ESTUDIOS PRINCIPAL	LATITUD		LONGITUD	
UBICACIÓN PLANTA Tx	CALLE - AVENIDA		COMUNA	REGIÓN
	DATUM WGS84			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS PLANTA Tx	LATITUD		LONGITUD	

UBICACIÓN ESTUDIOS ALTERNATIVO	CALLE - AVENIDA		COMUNA	REGIÓN
	DATUM WGS84			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ESTUDIOS ALTERNATIVO	LATITUD		LONGITUD	

3.- EQUIPOS INSTALADOS EN ESTUDIO

DETALLE	Frecuencia de TX	Frecuencia de RX
ENLACE Estudio Planta		
COORDENADAS TX	LATITUD:.....	LONGITUD:.....
COORDENADAS RX	LATITUD:.....	LONGITUD:.....
Características del Enlace	Marca:.....	Modelo:.....
<input type="checkbox"/> RADIOELÉCTRICO <input type="checkbox"/> SATELITAL <input type="checkbox"/> FÍSICO		

4.- SISTEMA RADIANTE

TIPO DE ANTENA	<input type="checkbox"/> DIPOLO VERTICAL <input type="checkbox"/> DIPOLO HORIZONTAL <input type="checkbox"/> DIPOLO EN PANEL	<input type="checkbox"/> DOBLE DIPOLO EN V (PENETRATOR) <input type="checkbox"/> ANILLO TERMINADO EN BARRA <input type="checkbox"/> ANILLO DE 1 ½ VUELTA	<input type="checkbox"/> ESPIRA <input type="checkbox"/> YAGI ELEMENTOS <input type="checkbox"/> OTRA
N° ANTENAS	POLARIZACIÓN		ALTURA TORRE (mtrs)
AZIMUT (Sectorizada)	<input type="checkbox"/> VERTICAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> CIRCULAR - MIXTA		ALTURA CENTRO DE RADIACIÓN (mtrs)

5.- PARAMETROS DE PUESTA EN SERVICIO

MEDICIÓN TRANSMISOR	FRECUENCIA Tx (MHz)	DESVIACIÓN DE FRECUENCIA (KHz)	POTENCIA DIRECTA (Watts)	POTENCIA REFLEJADA (Watts)	ANCHO BANDA (KHz)
<input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Externa					<input type="checkbox"/> -26 dB
MUESTRA RF	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				

MEDICIÓN RADIACIONES NO ESENCIALES	ARMÓNICAS (dBm)							
	FUNDAMENTAL		2da.		3ra.		4ta.	
	FRECUENCIA (MHz)	NIVEL (dBm)	FRECUENCIA (MHz)	NIVEL (dBm)	FRECUENCIA (MHz)	NIVEL (dBm)	FRECUENCIA (MHz)	NIVEL (dBm)

6.- ELEMENTOS DEL SITIO DE TRANSMISIÓN

ELEMENTOS	TIPO
TORRE SOPORTE DE ANTENAS	<input type="checkbox"/> AUTOSOPORTADA <input type="checkbox"/> VENTADA <input type="checkbox"/> OTRA:
ANTENAS DE COBERTURA	<input type="checkbox"/> OMNIDIRECCIONAL <input type="checkbox"/> SECTORIZADA Indicar cantidad: Indicar Cantidad:
BALIZA	<input type="checkbox"/> INSTALADA <input type="checkbox"/> NO INSTALADA

7.-OBSERVACIONES

TIPO DE ACCESO	<input type="checkbox"/> VEHICULO <input type="checkbox"/> CAMINATA <input type="checkbox"/> TRANSBORDADOR <input type="checkbox"/> OTRA:
TIPO TERRENO	<input type="checkbox"/> CERRO <input type="checkbox"/> CALLE <input type="checkbox"/> AVENIDA <input type="checkbox"/> OTRA:
TIPO EMPLAZAMIENTO	<input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> OTRA:

8.-ZONA DE COBERTURA

MAPA	INDICAR MAPA DE ZONA DE SERVICIO

9.- DATOS DEL RESPONSABLE DE CONCESIONARIA O PERMISIONARIA

Datos Entregados por Representante de Concesionaria o Permisinaria	Nombre: _____ /
	Mail de Contacto: _____ /
	Celular de Contacto: _____ /
	Firma: _____ /
	Fecha: _____ /

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5, DE 1984, SOBRE VÍA DE ACCESO A LA PLAYA "TOPOCALMA", UBICADA EN LA COMUNA DE LITUECHE, PROVINCIA DE CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 1.808.- Rancagua, 14 de noviembre de 2013.- Vistos: Estos antecedentes, lo que dispone la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 24; lo que dispone los artículos 589 y 594 del Código Civil; lo dispuesto en el artículo 13 del DL 1.939 de 1977; lo que dispone el DL N° 3.274 de fecha 25 de marzo de 1980, que fija la ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la delegación de facultades dispuesta por resolución exenta N° 1.831, de 5 de agosto de 2009, del Subsecretario de Bienes Nacionales, en su artículo 1° letra f; Plano Oficial N° 06110-5871 C.R. de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el DS N° 55, de 12 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales de nombramiento del Secretario Regional Ministerial, y el DS N° 1.323, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre nombramiento del Intendente Regional, y las instrucciones del Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Considerando:

1.- Con fecha 2 de julio de 1984, a través de la resolución N° 5 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se fijaron cinco accesos a playas de mar de la provincia de Cardenal Caro, estando dentro de éstos la playa denominada Topocalma en la comuna de Litueche.

2.- Que con fecha 3 de septiembre de 2013, la Intendencia Regional recibió una propuesta de modificación del acceso de la playa Topocalma, aduciendo que el actual acceso genera graves perjuicios para los propietarios y crea peligro de incendios forestales.

3.- Que se constituyó en el lugar el señor Intendente Regional junto a su equipo y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, junto a un grupo de profesionales de dicha Secretaría. Los que en su oportunidad realizaron una inspección ocular del acceso propuesto y la revisión del actual acceso fijado por la mencionada resolución N° 5, constatando el peligro de la ruta para los particulares, debido a la

realización de actividades forestales y ganaderas, donde existe un alto tránsito de maquinaria pesada, camiones madereros y de transporte de animales.

4.- Que de acuerdo a la normativa vigente, a fin de explorar la posibilidad de modificar el acceso ya constituido en el año 1984, se citó por parte del Intendente Regional a los propietarios de los predios colindantes, esto es, los representantes legales de las sociedades "Agrícola Topocalma Ltda." e "Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Ltda."

5.- Que fueron verificadas en terreno las condiciones geográficas del lugar, evaluando la situación presente del acceso fijado por la resolución N° 5 de 1984, en el constatando la verosimilitud del peligro que existe por las faenas propias de la actividad forestal y ganadera, así como también las eventuales dificultades del acceso en época de invierno; estimándose entonces, que el acceso propuesto parece razonablemente como el de mayor conveniencia para los actuales intereses públicos.

6.- Que el decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado en su artículo 13 señala que "los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos, o lagos, deberán facilitar gratuitamente el acceso a éstas, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos al efecto. La fijación de las correspondientes vías de acceso la efectuará el Intendente Regional, o través de la Dirección -hoy Ministerio de Bienes Nacionales-, previa audiencia de los propietarios, arrendatarios o tenedores de los terrenos y si no se produjere acuerdo o aquellos no asistieren a la audiencia, el Intendente Regional las determinará prudencialmente evitando causar daños innecesarios a los afectados".

7.- De lo descrito en los vistos anteriores, se desprende que la facultad del mencionado artículo 13, exige que esta autoridad administrativa fije los accesos de manera prudencial procurando causar el menor daño posible o los afectados. En este orden de ideas, se considera del todo plausible acceder a la solicitud de modificación del acceso fijado ya hace casi treinta años, pues sin duda han variado las condiciones que motivaron el trazado vigente, siendo necesaria su modificación por un acceso más seguro y expedito, que consecencialmente provoque menos peligro y daños a los propietarios en sus actividades productivas.

8.- Que habiendo sido escuchadas las partes involucradas, el señor Intendente Regional instruyó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para determinar la vía de acceso, en base a lo que dispone el DL N° 3.274 de fecha 25 de marzo de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, y que en su artículo 1 delegó la competencia del DL N° 1.939, en el Ministerio de Bienes Nacionales hasta nuestros días.

9.- Que concordante con lo anterior por decreto exento N° 1831 de fecha 5 de marzo de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales, en su artículo 1° letra F) el Subsecretario de Bienes Nacionales delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de fijar a requerimiento del Intendente respectivo las vías de acceso a las playas de mar, ríos y lagos colindantes con los propietarios de terreno, cuando éstas no existen y se requiera para fines turísticos y de pesca.

10.- Que la Secretaría Regional Ministerial en cumplimiento de esta instrucción, mediante oficio ordinario N° 2.977, de fecha 23 octubre de 2013, propuso la modificación de la vía de acceso identificada en el plano oficial N° 06203-5785 C.R., y su minuta de deslindes, en los que se grafica el trazado de la vía que prudencialmente cumple con los requisitos del artículo 13 del DL N° 1.939, de 1977.

11.- Que, el señor Intendente Regional mediante oficio N° 855, de 25 de octubre de 2013, hace suyo lo recomendado técnicamente por esta Secretaría y previa revisión, ha instruido y ordenado dictar el acto administrativo para la modificación de la vía de acceso, que da cuenta el plano ya citado precedentemente, para la playa de mar, denominada "Topocalma", ubicada en Hacienda Topocalma, provincia de Cardenal Caro, considerando que ésta es la vía más idónea.

12.- Que para el efectivo ejercicio del derecho de acceso, necesariamente debe reconocerse la posibilidad que este sea indistintamente peatonal o vehicular, y en especial este último, pues no se concibe una vía meramente peatonal cuando se persigue garantizar actividades como la pesca y el turismo, y para este efecto, es prudente y suficiente garantizar el tránsito de vehículos.

Resuelvo:

1.- Modifícase para los efectos contemplados en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, la resolución N° 5, de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la vía de acceso fijada en el punto 1.5 sobre el acceso a la playa "Hacienda Topocalma" quedando con el siguiente trazado:

- 1.- Tramo B-C : Longitud 2,92 km.
Vértice B Norte: 6.224.641,58 Este: 230.756,19
Vértice C Norte: 6.224.272,58 Este: 228.579,18
Propietario: Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines, Roberto Castro Becerra y Agrícola Topocalma Limitada.

3.- Tramo C-D : Longitud 5,59 km.
Vértice C Norte: 6.224.272,58 Este: 228.579,18
Vértice D Norte: 6.221.577,74 Este: 225.300,38
Propietario: Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines y Agrícola Topocalma Limitada.

2.- Téngase como oficial el plano N° 06203-5785 C.R. y su minuta de deslindes, y como parte integrante de la presente resolución y de la resolución N° 5, de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

3.- Autorízase el acceso peatonal y de vehículos sobre la vía fijada en la presente resolución.

4.- Déjase sin efecto la primitiva vía de acceso a la Hacienda Topocalma, fijada en el punto 1.5 de la resolución N° 5 de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, esto es “Vía que atraviesa la Hacienda Topocalma, individualizada como Acceso “B”, que va desde el Km. 0,00, en el camino que une la Rada Topocalma con Litueche, pasando por el punto individualizado como Km. 52,60 en el entronque con el llamado Acceso “C”, hasta llegar al Km. 13,50 que corresponde al mar chileno, en la zona denominada Rada Topocalma.”; sin perjuicio del uso privado de sus propietarios.

5.- Notifíquese la presente resolución a los propietarios afectados haciéndoles presente que el artículo 13 inciso segundo del DL N° 1.939, de 1977, señala que de la presente determinación podrá reclamarse a los Tribunales Ordinarios de Justicia dentro de plazo de diez días contados desde la notificación de la presente resolución, la que se resolverá con la sola audiencia del Intendente y de los afectados.

6.- En todo lo no modificado, sigue teniendo plena vigencia la resolución N° 5, de 1984, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese, notifíquese a los afectados y archívese.- Por orden del Subsecretario y a requerimiento del Intendente Regional, Gerardo Carvallo Castillo, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.- Wladimir Román Miquel, Intendente Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins.

FIJA VÍA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE MAR “PUERTECILLO” Y “LOS LOBOS”, UBICADAS EN LA COMUNA DE LITUECHE, PROVINCIA DE CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

Núm. 1.809.- Rancagua, 14 de noviembre de 2013.- Vistos: Estos antecedentes, lo que dispone la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 24; lo que dispone los artículos 589 y 594 del Código Civil; lo dispuesto en el artículo 13 del DL 1.939 de 1977; lo que dispone el DL N° 3.274 de fecha 25 de marzo de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la delegación de facultades dispuesta por resolución exenta N° 1.831 de 5 de agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, en su artículo 1° letra f; Plano Oficial N° 06110-5871 C.R. de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; el DS N° 55 de 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales de nombramiento del Secretario Regional Ministerial, y el DS N° 1.323, de 15 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre nombramiento del Intendente Regional, y las instrucciones del Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Considerando:

1.- Que con fecha 3 de septiembre de 2013, la Intendencia Regional recibió una propuesta de apertura a los accesos a las playas de Los Lobos y Puertecillo de la comuna de Litueche, por parte de los propietarios de los predios colindantes las sociedades Agrícola Topocalma Ltda. e Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Ltda., por el hecho de no existir acceso a las playas todo el año, debido a los actuales dificultades geográficas del lugar.

2.- Que se verificó dicha dificultad, al constituirse en el lugar el señor Intendente Regional junto a sus asesores, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, y profesionales de dicha Secretaría, quienes en su oportunidad realizaron una inspección ocular de los accesos propuestos y observaron que ambas playas muestran utilidad para las actividades de pesca y turismo.

3.- Que de acuerdo a la normativa vigente, se citó por parte del Intendente Regional a los propietarios de los predios colindantes con las playas, esto es, los representantes legales de las sociedades Agrícola Topocalma Ltda. e Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Ltda.

4.- Que fueron verificadas en terreno, por los profesionales de la Secretaría Regional, las condiciones geográficas del lugar, evaluando la situación presente y estimándose que los accesos propuestos, parecen razonablemente como los de mayor

conveniencia para los intereses públicos. Del mismo modo se estima como las vías menos gravosas para los propietarios involucrados, no advirtiéndose que pudiere verse menoscabada en modo alguno la actividad productiva de los predios.

5.- Que el decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado en su artículo 13 señala que “los propietarios de terrenos colindantes con playas de mar, ríos, o lagos, deberán facilitar gratuitamente el acceso a éstas, para fines turísticos y de pesca, cuando no existan otras vías o caminos públicos al efecto. La fijación de las correspondientes vías de acceso la efectuará el Intendente Regional, a través de la Dirección - hoy Ministerio de Bienes Nacionales - previa audiencia de los propietarios, arrendatarios o tenedores de los terrenos y si no se produjere acuerdo o aquellos no asistieren a la audiencia, el Intendente Regional las determinará prudencialmente evitando causar daños innecesarios a los afectados”.

6.- Que la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 24 dispone que la ley puede establecer obligaciones sobre la propiedad derivadas de su función social, y en la especie la norma contenida en citado artículo 13 del DL 1.939 es de carácter legal y establece la obligación de facilitar acceso gratuito hacia la playa, obligación que no importa privar al propietario de las facultades del dominio, sino únicamente soportar una carga, y que respecto al caso en particular del acceso a las playas Puertecillo y Los Lobos tampoco importa alterar ningún aspecto físico de los inmuebles con el solo hecho de reconocer formal y legalmente como vía de acceso un camino que ya existe.

7.- Que habiendo sido escuchadas las partes involucradas, el señor Intendente Regional instruyó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, para determinar las vías de acceso, en base a lo que dispone el DL N° 3.274 de fecha 25 de marzo de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, y que en su artículo 1 delegó la competencia del DL N° 1.939, en el Ministerio de Bienes Nacionales hasta nuestros días.

8.- Que, concordante con lo anterior por decreto exento N° 1.831 de fecha 5 de marzo de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales, en su artículo 1° Letra F, el Subsecretario de Bienes Nacionales delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de fijar a requerimiento del Intendente respectivo las vías de acceso a las playas de mar, ríos y lagos colindantes con los propietarios de terreno, cuando éstas no existen y se requiera para fines turísticos y de pesca.

9. Que la Secretaría Regional Ministerial en cumplimiento de esta instrucción, mediante oficio ordinario N° 2.977 de fecha 23 octubre de 2013, propuso vía de acceso identificada en Plano Oficial N° 06203-5785 C.R. y su minuta descriptiva, en la cual se grafica el trazado de vías que prudencialmente cumplen con los requisitos del artículo 13 del DL N° 1.939 de 1977.

10.- Que, el señor Intendente Regional mediante oficio N° 855 de 25 de octubre de 2013 hace suyo lo recomendado técnicamente por esta Secretaría y previa revisión ha instruido y ordenado la fijación de la vía de acceso, que da cuenta el plano ya citado precedentemente, para la playa de mar, denominada “Puertecillo” y “Los Lobos”, ubicada en Hacienda Topocalma, provincia de Cardenal Caro, considerando que estas son las vías más idóneas.

11.- Que para el efectivo ejercicio del derecho de acceso, necesariamente debe reconocerse la posibilidad que este sea indistintamente peatonal o vehicular, y en especial este último, pues no se concibe una vía meramente peatonal cuando se persigue garantizar una actividad como la pesca, y para este efecto, es prudente y suficiente garantizar el tránsito de vehículos livianos.

Resuelvo:

1.- Fíjense para los efectos contemplados en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, la siguientes vías de acceso a las playas de mar Puertecillo y Los Lobos, ubicada en comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que se indica en el plano oficial N° 06203-5785 C.R. y su minuta de deslindes que comprende los siguientes tramos:

Acceso Playa Puertecillo.

1.- Tramo B-C : Longitud 2,92 km.
Vértice B Norte: 6.224.641,58 Este: 230.756,19
Vértice C Norte: 6.224.272,58 Este: 228.579,18
Propietario: Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines. Roberto Castro Becerra y Agrícola Topocalma Limitada.

2.- Tramo C-A : Longitud 2,23 km.
Vértice A Norte: 6.226.125,19 Este: 228.369,95
Vértice C Norte: 6.224.272,58 Este: 228.579,18
Propietario: Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines.

Acceso Playa Los Lobos.

4.- Tramo F-E : Longitud 7,12 km.
Vértice E Norte: 6.217.270,89 Este: 223.179,84
Vértice F Norte: 6.214.460,59 Este: 227.026,31
Agrícola Topocalma Limitada.

2. Téngase como oficial el plano N° 06203-5785 C.R. y su minuta de deslindes, y como parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el acceso peatonal y de vehículos sobre la vía fijada en la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución a los propietarios afectados haciéndoles presente que el artículo 13 inciso segundo del DL N° 1.939 de 1977 señala que de la presente determinación podrá reclamarse a los Tribunales Ordinarios de Justicia dentro de plazo de diez días contados desde la notificación de la presente resolución, la que se resolverá con la sola audiencia del Intendente y de los afectados.

Anótese, regístrese, notifíquese a los afectados y archívese.- Por orden del Subsecretario y a Requerimiento del Intendente Regional, Gerardo Carvallo Castillo, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.- Wladimir Román Miquel, Intendente Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 266 EXENTA, DE 2013

En Copiapó, a 9 días del mes diciembre de 2013, a través de la resolución exenta N° 266, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, se dispone iniciar el Proceso de Revisión de conformidad a lo establecido en el artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, respecto de la Resolución de Calificación Ambiental N° 24/2006 que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama" del Titular Compañía Minera Nevada SpA. Para cumplir el requisito procedimental de la audiencia previa al interesado exigido por la ley y con la finalidad de otorgar un período de información pública, se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación, para que expresen a la au-

toridad ambiental sus observaciones relacionadas con la variable "calidad de aguas" en el marco de la ejecución del proyecto ya indicado. El inicio del proceso de revisión se enmarca en lo ordenado en sentencia dictada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Copiapó (Rol N° 300-2012) y por la solicitud presentada por Compañía Minera Nevada SpA. Las presentaciones que realice la ciudadanía deberán ser expresadas por escrito y entregadas en las dependencias del Servicio de Evaluación de la Región de Atacama.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada y la presentación realizada por Compañía Minera Nevada SpA, puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295, de Copiapó.
- Oficina Conadi, Los Carrera 599, 3° piso, Of., 7, Copiapó.

Olivia Pereira Valdés, Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación, Región de Atacama.

Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "RED DE RIEGO CANAL SUR"

Titular: Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

Rep. Legal: Sr. Sergio Casas-Cordero Márquez / Sr. Felipe Reyes Vergara

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Tipología de Proyecto: Art. 10 literal a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, de la ley N° 19.300.

Con fecha 3 de diciembre de 2013, la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., RUT: 76.338.870-0, domiciliada en Tajamar 183, oficina 102, primer piso, Las Condes, Santiago, representada por los señores Sergio Casas-Cordero Márquez y Felipe Reyes Vergara, presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general

II CUERPO Decretos y normas de interés particular
Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET:
Extractos de escrituras sociales

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



del proyecto "Red de Riego Canal Sur", al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo a lo establecido en la ley de N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley N° 20.417, y el DS N° 95/01 Minseppres, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto ingresa al SEIA conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la ley N° 19.300 y a) del artículo 3° del Reglamento del SEIA (DS N° 95/01 Minseppres), que señala: "Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas", dado que el proyecto considera las siguientes obras: Sifón Nerquihue, Canal Sur tramo 1, Canal Sur tramo 2 y Sifón Quiahue.

El proyecto "Red de Riego Canal Sur" pertenece a la red primaria de regadío del proyecto Embalse Convento Viejo Etapa II. Se emplaza íntegramente en la comuna de Lolol, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El Sifón Nerquihue nace en el kilómetro 12.250 del Canal Norte Unificado, de aproximadamente 2 km de longitud y 2.2 m de diámetro de la tubería. El Canal Sur tramo 1 nace en la salida del Sifón Nerquihue. El caudal de diseño inicial del Canal Sur es de 7.076 l/s, previsto para regar una superficie de 7.076 has. totales, de las cuales 1.670 has. son regadas por este Tramo 1, tramo que termina en el km 15+250 del Canal Sur, antes de su cruce bajo el camino público a Ranguil. A partir de su quinta entrega en el km 9+580, el caudal de diseño se reduce a 6.000 l/s. Para acceder al proyecto se debe utilizar la Ruta I-72 desde la ciudad de Santa Cruz en dirección Sur-Oeste, unos 26 km. aproximadamente, para hacer empalme con el inicio del sifón Nerquihue.

El monto estimado de la inversión para la construcción del proyecto "Red de Riego Canal Sur", asciende a US\$ 22.900.000. De acuerdo al cronograma de actividades del proyecto se ha considerado para la etapa de construcción un período de alrededor de 35 meses, empleando una mano de obra 150 personas, y una etapa de operación de 100 años operada por no más de 4 personas por canal. No se prevé etapa de abandono, puesto que se evaluará la capacidad del proyecto y sus eventuales ampliaciones para seguir operando.

Los efectos ambientales que hacen pertinente el Estudio de Impacto Ambiental, se relacionan principalmente con los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11, de la ley 19.300, artículo 8, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su letra a), según lo señalado en el punto 3 del Capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental. Para ello el Titular ha establecido medidas ambientales de aplicación general tales como: Realizar liberación ambiental de áreas previo al inicio de las actividades, coordinar la elaboración de informes de especialistas, implementar un sistema de gestión ambiental durante la fase de construcción del proyecto, generar e implementar planes y procedimientos de control para: Manejo de residuos, aguas servidas, manejo de combustibles, manejo de sustancias peligrosas, control y limpieza de eventuales derrames y aquellos que fuesen necesarios para el adecuado control de impactos, generar informes mensuales que den cuenta de la gestión ambiental del proyecto durante la etapa constructiva, implementar plan de capacitación del personal, supervisores y trabajadores

en general, sobre medidas de protección ambiental, mantener registro de los incidentes ambientales, así como las acciones correctivas implementadas y controlar y supervisar que las empresas contratistas cumplan con los requisitos ambientales establecidos para el proyecto, según lo señalado en el Capítulo 5 del EIA.

Para los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11, de la ley N° 19.300, específicamente, aquellos establecidos en el artículo 8, el Titular propone las siguientes medidas para la etapa de construcción: Distribuir, antes y durante el desarrollo de esta etapa, cartillas informativas en el área de influencia directa del proyecto, que señalen las actividades que se desarrollarán, las molestias que se generarán, las acciones para mitigarlas; mantener en forma ininterrumpida el acceso peatonal a todos los predios que enfrenten a los lugares de faenas; prevenir y/o reponer la infraestructura sanitaria que pudiese verse afectada por las obras constructivas. Para la etapa de operación se han considerado las siguientes medidas: Mantención de los pasos interprediales en buenas condiciones de uso, y la mantención de un Libro de Reclamos y/o Sugerencias. Respecto de las expropiaciones, se estudiará, según interés o preferencias de los afectados, soluciones alternativas a la expropiación, es decir, servidumbres del predio u otro, compra en común acuerdo, según interés del propietario involucrado. Con el fin de mitigar el impacto en la población, relacionada a los riesgos de accidentes por la construcción del canal se delimitará el área de construcción con la finalidad de evitar accidentes. Lo anterior según se ha expresado en el Capítulo 5 del EIA. Finalmente, el EIA del proyecto incluye un Plan de Seguimiento Ambiental correspondiente al Capítulo 6, cuyo fin es asegurar que las variables ambientales evolucionan según lo pronosticado, verificar que las medidas de manejo ambiental propuestas son eficaces, y alertar sobre la eventual ocurrencia de impactos ambientales no previstos.

El EIA del proyecto "Red de Riego Canal Sur", se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y/o reproducción (a su costa) en formato digital en la página web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (www.sea.gob.cl) y en forma impresa en las siguientes ubicaciones y horarios: Oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Campos 241, piso 7 - Rancagua), de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00, y el viernes de 9:00 a 13:00 horas; además de estar disponible en la Ilustre Municipalidad de Lolol (Los Aromos N° 85, comuna Lolol), en horario de atención al público; y la Gobernación Provincial de Colchagua (Carampangue 845 piso 2, San Fernando), de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

De conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300 y el Título V del DS N° 95/01 Minseppres, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones por escrito y debidamente justificadas. Para ello, dispondrán de un plazo de sesenta (60) días hábiles (de lunes a viernes) contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un periódico de la capital de la región. Dichas observaciones deberán ser dirigidas por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

ubicado en la dirección antes individualizada, indicando el nombre del proyecto, nombre completo de la persona jurídica y de su representante, o de la persona natural que realiza la observación, incluyendo los respectivos domicilios. Para el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar la personalidad jurídica de dicha organización y su representación vigente.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	528,27	1,0000
DOLAR CANADA	499,12	1,0584
DOLAR AUSTRALIA	473,49	1,1157
DOLAR NEOZELANDES	436,33	1,2107
DOLAR DE SINGAPUR	420,97	1,2549
LIBRA ESTERLINA	861,36	0,6133
YEN JAPONES	5,13	102,9300
FRANCO SUIZO	594,63	0,8884
CORONA DANESA	97,34	5,4271
CORONA NORUEGA	85,86	6,1525
CORONA SUECA	80,35	6,5749
YUAN	87,02	6,0707
EURO	726,14	0,7275
WON COREANO	0,50	1051,3300
DEG	814,48	0,6486

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 16 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$722,34 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de diciembre de 2013.

Santiago, 16 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO
EN SU SESIÓN N° 1793**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1793, celebrada el 12 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

**1793-02-131212 - Modifica Anexo del Capítulo I del
Compendio de Normas de Cambios Internacionales.**

Sustituir la letra a) del Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, por la siguiente:

“a) El valor de la CRM antes indicado se corregirá, diariamente, en 0,008099% entre el 10 de enero de 2014 y el 9 de enero de 2015, ambas fechas incluidas.”.

Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que el Gerente General ha resuelto modificar el Reglamento Operativo publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 18 de julio de 2011, para la aplicación del Acuerdo de Consejo N° 1602E-01-110412, de conformidad con la facultad que le fue otorgada en el N° 2 del citado Acuerdo, en los siguientes términos:

1. Se reemplaza el N° 1 del Reglamento Operativo por el siguiente texto:

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

“1. Los sistemas disuasivos de seguridad a que se refiere el Acuerdo N° 1602E-01, corresponderán a los dispositivos, tecnologías y tintas especiales que sean autorizados de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante el Decreto Supremo N° 222, de 2013, sin perjuicio de lo establecido en el decreto exento (“D.E.”) N° 1.122, de 1998, modificado por el D.E. N° 2.665, de 2011, respecto de las empresas bancarias que obtengan la inscripción de dichos sistemas o dispositivos disuasivos para su uso en cajeros automáticos, en el archivo o registro a que dicha normativa se refiere.

Por su parte, en relación con las empresas de transporte de valores, los referidos sistemas de seguridad serán aquellos cuya autorización y registro se otorgue de acuerdo a lo establecido por el D.E. N° 1.226, de 2000, modificado por D.E. N° 2.662, de 2011, ambos de ese Ministerio.

Se deja constancia que el Decreto Supremo N° 222, fue publicado en la edición del Diario Oficial de 30 de octubre de 2013; asimismo, los D.E. N° 2.662 y 2.665, fueron publicados en el Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2011; preceptiva en la cual se contempla que la autorización y el registro aludido, así como su vigencia, serán acreditados mediante el pertinente certificado que, al efecto, otorgará la Autoridad Fiscalizadora a que dicha normativa se refiere. Asimismo, se contempla el establecimiento de un registro o nómina de Peritos idóneos.”.

2. Suprímase la disposición transitoria a que se refiere el N° 14 del Reglamento Operativo.
3. Sustitúyase el Anexo N°3 relativo al costo de reposición de los billetes que sean objeto de canje. El citado anexo se encontrará a disposición de las instituciones interesadas, en la Gerencia de Tesorería del Banco.

Santiago, 12 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

**ESTABLECE NORMAS URBANÍSTICAS EN
ÁREA QUE INDICA**

Núm. 6.012.- Quilpué, 4 de diciembre de 2013.-
Vistos: Las porciones de terreno del lote rol de avalúo N° 137-002, con gravamen de Parque Urbano caducado

y afecto a utilidad pública por la proyección de la calle Brasil (vía 73 PRCQ); las porciones de terreno de los lotes rol de avalúo 137-004 y 3302-29, que se encontraban afectas a Utilidad Pública por la proyección de las calles Brasil (vía 73 PRCQ) y Chacabuco (vía 74 PRCQ); que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59° del DFL N° 458 (V. y U.), la declaratoria a utilidad pública dispuesta por el Plan Regulador Comunal vigente de los predios singularizados precedentemente, caducó el día 12 de febrero de 2010, motivo por el cual Asesoría Urbana propuso las normas urbanísticas a esta área, asimilándola a las de la zona predominante adyacentes a los terrenos; que de acuerdo a la misma norma legal, se establece el procedimiento para asignar las nuevas normas urbanísticas; el Ord. Alcaldicio N° 615 de fecha 11.10.12, del Sr. Alcalde(S), mediante el cual solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo su informe favorable para la asignación de normas urbanísticas a las porciones de terreno que se encontraban afectos a utilidad pública por la proyección de las calles Brasil (vía 73 PRCQ) y Chacabuco (vía 74 PRCQ) y a la faja de terreno que recibía el uso de suelo “Parque Urbano” sobre el predio rol de avalúo N° 137-002; el Ord. N° 1539 de fecha 17.06.13, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, mediante el cual informa favorablemente al respecto de la asignación de uso de suelo para el lote rol de avalúo 137-002; el Ord. Alcaldicio N° 559 de fecha 16.09.13, del Sr. Alcalde, mediante el cual solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo rectificar el informe favorable de Asignación de Uso de Suelo; el Ord. N° 2771 de fecha 30.10.13, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, mediante el cual complementa el informe favorable de fecha 17.06.13, para la propuesta de zonificación por caducidad Art. 59° de la LGUC, para los predios rol de avalúo N° 137-004 y 3302-29, y teniendo presente: Lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

I.- Establécense las Normas Urbanísticas aplicables al área identificada en la Memoria Explicativa que se adjunta a folios 01 al 05 y graficadas en el Plano PRCQ - AU N° 5, que constan en el expediente de esta resolución, todos los cuales forman parte del presente decreto y pasan a formar parte integrante del Plan Regulador de la comuna de Quilpué.

II.- Remítase copia del expediente del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, para lo cual pasen los antecedentes al Departamento de Asesoría Urbana.

III.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Mauricio Viñambres Adasme, Alcalde.- Joaquín Mañes Aladro, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Secretario Municipal.

Dirección General del Crédito Prendario

FIJA TEMPORALMENTE NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE ORO PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS

(Resolución)

Santiago, 11 de diciembre de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 638 exenta.- Vistos:

1. Que, existiendo la necesidad de modificar el actual valor del gramo de oro y otros metales nobles utilizado en el cálculo de los créditos con prenda civil fijados por resolución N° 603 de 28 de noviembre de 2013, de manera tal que los egresos originados por este concepto se ajusten al marco presupuestario institucional;

2. Que, el Departamento de Tasaciones en su Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2013, fija los montos máximos de avalúo por gramo de metal noble que deben ser considerados en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria;

3. El oficio ordinario Gesdoc N° 8.441 del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen;

4. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10 letra I), y

Teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, el DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Fijase a contar del 16 de diciembre de 2013 y hasta que la Superioridad del Servicio así lo disponga, un nuevo avalúo por el gramo de metales nobles utilizado por las Unidades de Crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro Alhajas, conforme a la siguiente tabla:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO \$	PRÉSTAMO \$
ORO	14 KTES	10.000	6.000
ORO	18 KTES	12.500	7.500
ORO	21 KTES	20.000	12.000
ORO	24 KTES	25.000	15.000
ORO BLANCO	14 KTES	11.667	7.000
ORO BLANCO	18 KTES	21.667	13.000
PLATINO		25.000	15.000

2. Téngase presente, que será responsabilidad de los Administradores/as de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática realizar los ajustes que correspondan al programa OCP, para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas en el presente documento.

3. Publíquese en el Diario Oficial en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Iturra Peña, Director General.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

**DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

Suplemento Marcas y Patentes

SEÑOR SUSCRIPTOR

Con el fin de mantener nuestra base de datos solicitamos a usted hacer llegar antecedentes actualizados al correo electrónico:

SUSCRIPTORESDOF@INTERIOR.GOV.CL

COTIZACIÓN DE PUBLICACIONES EN CHILEATIENDE**NUEVOS PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS REGIONES DE:**

**ARICA Y
PARINACOTA**

TARAPACÁ

**LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

- A partir del **11 de Diciembre de 2013**, podrá realizar la cotización de los servicios de publicación en el Diario Oficial en los Puntos de Atención de ChileAtiende.



Para obtener Orientación, respuestas a consultas de horarios y direcciones de los puntos de atención comuníquese al Call Center de ChileAtiende **101**.

- Una vez efectuada la cotización por el ejecutivo de ChileAtiende, el usuario deberá completar la información de la cotización y proceder a:
 - Pagar en una sucursal del Banco BBVA o realizar una transferencia electrónica a:
Subsecretaría del Interior – Diario Oficial.
RUT: 60.501.000-8
Banco BBVA.
Cuenta Corriente: 0504 – 0315 – 0100006157.
 - Remitir vía correo postal a las oficinas del Diario Oficial el documento original, el comprobante de pago y copia de la cotización entregada por ChileAtiende.
- El servicio de cotización se encuentra disponible para Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado.

**ORGANISMOS DEL ESTADO
QUE REALIZAN PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL**

Se comunica a nuestros usuarios pertenecientes a los distintos Organismos del Estado, que el Diario Oficial se encuentra inscrito como proveedor en el portal www.mercadopublico.cl bajo la razón social DIARIO OFICIAL y RUT: 60.501.000-8.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 16 páginas

II

Núm. 40.734.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 17 de Diciembre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

SUMARIO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Normas Particulares		Entidades Religiosas de Derecho Público	
PODER EJECUTIVO		Iglesia Evangélica Cristo es la Roca..... P.2	
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	
Servicio de Impuestos Internos		Subsecretaría de Telecomunicaciones	
IX Dirección Regional Temuco		Decreto número 640 exento.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Loncoche P.2	
Extracto de resolución número 77313026567 exenta, de 2013.....P.1		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		Extractos de decretos números 1.348 / 1.349 y 1.350 exentos, de 2013..... P.3	
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		PUBLICACIONES JUDICIALES	
Extracto de resolución número 3.373 exenta, de 2013.....P.1		Juicios de Quiebras	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		C	
Decreto número 1.599 exento.- Aprueba adecuaciones a plan y programas de estudio de la carrera que se indica del Centro de Formación Técnica Luis Alberto VeraP.2		Centros de Belleza Integral Max Style Ltda. / Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. - Café Cibeles Limitada / Concesiones Plaza Rancagua S.A. y Corza Distribución Chile S.A.P.4	
		I	
		Importadora y Distribuidora Rovitec Limitada e Innovación y Tecnología Limitada..... P.4	
		L	
		La Selecta S.A.P.5	
		M	
		Muñoz - CifuentesP.5	
		P	
		Paulsen y Henríquez Limitada.....P.5	
		S	
		Santa Pilar S.A. y Segetrans Limitada.....P.5	
		Sociedad Agrícola Esperanza Ltda. / Sociedad de Inversiones La Laguna S.A. / Sociedad en Desarrollo Construcción y Comercial Dlar Limitada / Sociedad Industrial y Comercial Bianco Ltda. y Sociedad Silva-Arqueros y Cía. Limitada.....P.6	
		T	
		Tapia Aravena Carmen SoledadP.7	
		Muertes presuntas de: Araya Campos Ramón / Contreras Iturra José Tráncito / Duhalde Ehrmantrant Alexis Gonzalo / Moncada Muñoz Daniel Ciro y Monsalve Letelier Juan EstebanP.7	
		Avisos de:	
		Gasco S.A.P.7	
		Ministerio de Obras Públicas.....P. 5	
		Servicio Electoral.....P.6	

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

IX Dirección Regional Temuco

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA INGEMONTE LIMITADA

(Extracto)

La IX Dirección Regional del SII, por resolución Ex. N° 77313026567, de 4 de diciembre de 2013, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publica-

ción, la cual tendrá carácter indefinido a Constructora Ingemonte Limitada, RUT 76.170.327-7, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 142/2005 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 29.12.2005.- Christian Soto Torres, Director Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Por resolución exenta N° 3.373 de 3 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 6° de la resolución exenta N° 2.582 de 2013, que autorizó a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, Sede Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2013-01 denominado "Evaluación directa de camarón nailon entre la II y VIII Regiones, año 2013", en el sentido de señalar que el área

de operación de las naves industriales corresponderá al área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la VIII Región, por fuera del área de reserva artesanal, pudiendo hacer ingreso a ésta, sólo en las áreas autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 inciso 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 3 de diciembre de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

APRUEBA ADECUACIONES A PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CARRERA QUE SE INDICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LUIS ALBERTO VERA

Núm. 1.599 exento.- Santiago, 26 de noviembre de 2013.- Considerando:

Que, el Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera, ha sido creado y organizado en virtud de las normas contenidas en el DFL N° 24 de 1981; mediante decreto exento N° 74, de 12 de abril de 1983, modificado por decretos exentos N° 124, de 16 de marzo de 1983, y N° 606, de 10 de marzo de 2008, todos de Educación, e inscrito en el Libro de Registro correspondiente con el N° 89;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112°, del DFL N° 2, de 2009, de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2010, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, se considera de pleno derecho reconocido oficialmente;

Que, el plan y programas de estudio de la carrera de Contabilidad Computacional, fue aprobado para el Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera, mediante decreto exento N° 814, de 21 de junio de 2005, de Educación;

Que, con fecha 27 de agosto de 2013, la institución solicitó las adecuaciones al plan y programas de estudio de la carrera de Contabilidad Computacional y éstos han sido aprobados en tiempo y forma;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2010, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, y DS N° 1.080, de 1983, de Educación, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Visto: Lo dispuesto en el artículo 112° del DFL N° 2, de 2009, de Educación, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2010, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL 1, de 2005; en los artículos 9°, 22° y 23° del DS N° 1.080, de 1983, del Ministerio de Educación; en el decreto exento N° 74, de 1983, de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébanse las adecuaciones al plan y programas de estudio de la carrera de Contabilidad Computacional del Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera, que se encuentran anexas y forman parte del presente decreto. Modifícase, en consecuencia el decreto exento N° 814, de 21 de junio de 2005, de Educación, en el sentido de incorporar dichas adecuaciones.

Artículo 2°.- Las adecuaciones que se aprueban mediante este decreto, podrán aplicarse a contar de agosto del año 2014 y pasarán a formar parte del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera, de la ciudad de Illapel, correspondiendo al Ministerio de Educación la verificación de su desarrollo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al interesado.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO ES LA ROCA

María Soledad Santos Muñoz, abogada, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas 1161, entrepiso, de Santiago. Certifica por escritura pública de 30.09.2013, ante mí, se constituyó la entidad religiosa, según ley 19.638 denominada "Iglesia Evangélica Cristo es La Roca", que también podrá usar como nombre de fantasía Iecrislaroca con domicilio en calle Laguna Verde N° 8331, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana. Registro Público 3087 de 08.10.2013. Constituyentes: Julio Palomo Ortega, Natalia Valladares G, Berta Aguilar G, Yasna Riffo R, Margarita Ortega L y Yasna Pradines R. Los estatutos establecen una Iglesia que predica el Evangelio y ayuda al prójimo a superarse capacitándolos. Los artículos de fe son creer en un solo Dios trino Padre, Hijo y Espíritu Santo y en la Biblia como la palabra de Dios, practica los sacramentos bíblicos, el Bautismo y la Cena del Señor, practica las ordenanzas de la Iglesia en presentación de niños, casamiento entre hombre y mujer y la oración por enfermos y encarcelados. Los órganos de administración son: La Conferencia general anual que se reúne una vez al año para recibir el informe y balance anual, El Presbiterio Mayor está integrado por 5 personas, con el deber de administrar y custodiar el patrimonio de la Iglesia y organizar sus actividades y el Tribunal de ética y protocolo que administra el orden y asesora a la Junta Directiva integrada por tres personas. El pastor Ricardo Cabrera debidamente facultado redacta este extracto. Las demás disposiciones se encuentran contenidas en la referida Escritura Pública. Es todo. Doy fe. Santiago, 10 de diciembre de 2013.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE LONCOCHE

Santiago, 22 de octubre de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 640 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
- El decreto supremo N° 176 de 23.04.1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y su posterior modificación.

Considerando:

- La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 63.017 de 19.08.2013, complementada mediante ingreso Subtel N° 67.190 de 30.08.2013;
- Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Loncoche, IX Región, señal distintiva XQD-311, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT N° 79.688.830-K, con domicilio en Avda. Bicentenario N° 4063, Torre D, Depto. 22, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, eliminar el estudio alternativo, modificar el radioenlace en el sentido que ahora será entre el estudio-planta y establecer el datum de las coordenadas de ubicación de la planta transmisora, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Ignacio Serrano N° 264, Loncoche, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 39° 22' 12" Latitud Sur; 72° 37' 47" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia : 313,0 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Log Periódica, abertura lóbulo principal 23°, con 12,4 dBd de ganancia máxima y polarización vertical.
- Coordenadas Transmisor : 39° 22' 12" Latitud Sur; 72° 37' 47" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
- Coordenadas Receptor : 39° 19' 55" Latitud Sur; 72° 44' 30" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
- Datum coordenadas de ubicación de la planta transmisora : PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Bienes Nacionales**OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA A SOCIEDAD "AGUAS BLANCAS SOLAR I LIMITADA"**

Mediante decreto exento N° 1.348, de 28 de noviembre de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad "Aguas Blancas Solar I Limitada", RUT 76.231.728-1, el inmueble fiscal ubicado al Noreste de la Servidumbre Minera Atacama, al Sur de la Ruta B-55 (6 Km. aproximadamente), comuna, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 45000-41; amparado por la inscripción global que rola a fs. 850 vta. N° 1003, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965; singularizado en el Plano N° 02101-8.427 C.R., de una superficie de 36,00 hás.

La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a UF 346.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC). El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Jefe División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ A SOCIEDAD "SAVENERGY GROUP CHILE SpA"

Mediante decreto exento N° 1.349, de 28 de noviembre de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad "Savenergy Group Chile SpA.", RUT 59.184.810-0, el inmueble fiscal ubicado en el cruce de las rutas 5 y 15 Ch y a 350 metros de la Ruta 5 al Este del poblado de Huara, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 2388-1; amparado por la inscripción global que rola a fs. 1396 N° 1366, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1985; singularizado en el Plano N° 01404-1.622 C. R., de una superficie de 9,42 hás.

La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a UF 67,82.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC). El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Jefe División Jurídica.

OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ATACAMA A SOCIEDAD DIEGO DE ALMAGRO SOLAR S.A.

Mediante decreto exento N° 1.350, de 28 de noviembre de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la Sociedad Diego de Almagro Solar S.A., RUT 76.071.634-0, el inmueble fiscal ubicado en el Camino Público C-151, altura Km. 33,5, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 7000-70; amparado por la inscripción global que rola a fs. 111 vta. N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego

de Almagro, correspondiente al año 1996; singularizado en el Plano Nº 03202-1088 C.R., de una superficie de 53,99 hás.

La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a UF 291,546.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble concesionado un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC). El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Alfonso Domeyko Letelier, Jefe División Jurídica.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

2º Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Plaza Oeste S.A. / Centro de Belleza Integral Maxstyle Ltda.” Rol C-10416-2013. Resolución 05/12/2013 autoriza a publicar extracto sentencia. Santiago, 29/10/2013, se declara quiebra deudor calificado Centros de Belleza Integral Max Style Ltda., RUT 76.861.450-4, sociedad giro denominación, representada Maximiliano Andrés Mujica Marsal, ambos dom. Manquehue Norte Nº 151, of. 201 Las Condes, y/o calle Nueva Las Condes Nº 12227, local 1-2, Las Condes, y/o en calle Las Nieves Nº 3351, depto. 1003, Vitacura, todos ciudad Santiago. Se designa Síndico Provisional María Loreto Ried Undurraga, dom. Mons. Sótero Sanz Nº 100, of 205, Providencia; y Síndico Provisional Suplente Carlos Cáceres Horta, dom. San Sebastián Nº2807, Of. 512, Las Condes. Síndico incautará, bajo inventario, todos bienes, libros y documentos fallido. Se prestará por Jefe Carabineros más inmediato auxilio Fuerza Pública, sola exhibición copia aut. presente resolución. Oficiase Correos y Télex Chile entreguen Síndico correspondencia y despachos telegráficos destinados fallido. Acumúlense quiebra todos juicios contra fallido pendientes ante otros Tribunales, cualquier jurisdicción puedan afectar sus bienes, salvo excepciones legales. Adviértase público no debe pagar ni entregar mercaderías fallido, so pena nulidad pagos y entregas. Igualmente, quienes tengan bienes o papeles fallido, deberán ponerlos a disposición Síndico dentro 3º día, so pena ser tenidos por encubridores o cómplices quiebra. Sepan todos acreedores residentes República, tienen plazo 30 días presentarse con documentos justificativos créditos y preferencias, bajo apercibimiento afectarán resultados del juicio, sin nueva citación. Despáchese cartas aéreas certif. para hacer saber quiebra acreedores fuera República, para que 30 días, aumentados emplazamiento correspondiente, comparezcan con documentos justificativos créditos y preferencias, bajo mismo apercibimiento. Inscribase esta resolución Registro Interdicciones y Prohibiciones Enajenar Conservador Bienes Raíces Santiago y correspondientes a cada uno inmuebles fallida. Se fija la audiencia 35º día hábil desde publicación presente sentencia, o siguiente hábil si anterior recayere sábado, 10:00 hrs. para 1ª Junta Acreedores en sala Audiencia Tribunal, Huérfanos Nº 1409, piso 1, Santiago. Resolución 5/12/2013 tuvo por acompañada acta incautación e inventario, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro plazo legal. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago, en autos Rol Nº C-13607-2012, sobre quiebra, autos caratulados “Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. / Café Cibeles Limitada”, por resolución de 30 de agosto de 2013, se tuvo presente la preferencia alegada por el Banco Santander-Chile y por rectificadas la resolución de fojas 736 en el sentido que dice “a fojas 601” debiendo decir “a fojas 631”. Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

20º Juzgado Civil Stgo. Quiebra “Concesiones Plaza Rancagua S.A.”, causa Rol Nº 475-2013. Con fecha 16-10-2013, se citó a Junta Extraordinaria de Acreedores, a realizarse al 7º día hábil de publicado el aviso correspondiente, a las 17:30 hrs., o al día sgte. hábil si recayera en sábado, en oficinas del Síndico ubicadas en A. Barros Errázuriz 1954, of. 207, Providencia. Santiago. Con el objeto de tratar, resolver y acordar las materias contempladas en el Art. 36 Libro IV Código de Comercio, sobre honorarios y contrataciones necesarias y otras materias relacionadas directa e indirectamente con los temas señalados. Notifíquese.

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Corza Distribución Chile S.A.” Rol C-2182-2012, Juzgado de Letras de Colina, mediante resolución de fecha 14 de junio de 2013 de fojas 3550 se tiene por verificado extraordinariamente el crédito de Jaime Iván Huenchumilla Cayupán, por la suma de \$3.085.216.-, más intereses y reajustes. Jefe de Unidad.

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Importadora y Distribuidora Rovitec Limitada, causa Rol C-24151-2012. Con fecha 09/09/2013, Síndico amplía Nómima de Créditos Verificados: Royal Rental S.A., solicita beneficio Art. 29 ley 18.591 por \$13.099.972.-, Crédito Valista por \$242.694.591.-, Fs. 215. Con fecha 10/09/2013. Resolución: Téngase por ampliada nómina de créditos verificados en la forma indicada. Notifíquese mediante la publicación de aviso legal extractado por el señor Secretario del Tribunal, por una vez en el Diario Oficial. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Importadora y Distribuidora Rovitec Limitada, causa Rol C-24151-2012. Con fecha 19/11/2013. Síndico presenta Nómima de Créditos Reconocidos: Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., alega privilegio Art. 2472 Nº 5 C. Civil por \$152.163.-, Fs. 101; Instituto de Previsión Social, alega privilegio Art. 2472 Nº 5 C. Civil por \$398.678.-, Fs. 133; Royal Rental S.A., solicita beneficio Art. 29 ley 18.591 por \$13.099.972.-, Crédito Valista por \$242.694.591.-, Fs. 215. Con fecha 20/11/2013. Resolución: Téngase presente la nómina de créditos reconocidos. Notifíquese por medio de aviso legal extractado por la señora Secretaria del Tribunal publicado por una vez en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil de Temuco, Quiebra Innovación y Tecnología Limitada, Rol C-3464-2013. Con fecha 22-8-13, Síndico acompaña escrito: En lo principal: acompaña acta de incautación e inventario de bienes de la fallida. Otrosí: Formación de Cuaderno Separado. Con fecha 27-8-13. Resolución: A lo principal: Por acompañada acta de incautación e inventario, notifíquese por aviso en el Diario Oficial. Al Otrosí: Como se pide, fórmese cuaderno separado. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil de Temuco, Quiebra Innovación y Tecnología Limitada, Rol C-3464-2013. Con fecha 20/11/13. Síndico: En lo Principal: Solicita cierre de período ordinario de verificación de créditos. Primer Otrosí: Acompaña Nómima de Créditos Verificados: Crédito Verificado Alega Privilegio Art. 2472 Nº 1 y 5 C. Civil: Consultorías y Servicios Habitacionales Eduardo Escala Limitada, \$1.700.00.-, Fs. 68. Crédito Verificado Alega Privilegio Art. 2472 Nº 5 C. Civil: AFP de Cesantía de Chile II S.A., \$6.247.901.-, Fs. 172. Créditos Verificados Condicionalmente Alega Privilegio Art. 2472 Nº 5 C. Civil: Ximena Alejandra Antillanca Aguayo, \$1.615.362.-, Fs. 125; Belfor Darwin Morales Bucarey, \$130.000.-, Fs. 142. Crédito Verificado Alega Privilegio Art. 2472 Nº5 y 8 C. Civil: Richard Fernando Fuentes Quiroz y Otros, \$39.991.206.-, Fs. 192. Créditos Verificados Condicionalmente Alega Privilegio Art. 2472 Nº 5 y 8 C. Civil: Claudio Omar Báez Cuevas,

\$2.939.755.-, Fs. 88; Carmelo Enrique Fernández Llanquino, \$132.139.-, Fs. 100; Víctor Alejandro Gutiérrez Martínez, \$2.422.518.-, Fs. 114. Crédito Verificado Alega Privilegio Art. 2472 N° 9 C. Civil: Fisco de Chile, \$35.436.065.-, Fs. 57. Crédito Verificado Alega Preferencia Art. 2474 N° 3 y 2477 C. Civil: Banco de Crédito e Inversiones, \$145.732.827.-, Fs. 218. Crédito Verificado Alega Preferencia Art. 2477 C. Civil: Banco Santander Chile, \$192.278.904.-, Fs. 252. Créditos Valistas Verificados Solicitan Beneficio Art. 29 ley 18.591: Industrial y Comercial Burzio Limitada, beneficio por \$2.759.779.-, Fs. 32; Prodam S.A., Beneficio por \$1.971.444.-, Fs. 82. Créditos Valistas Verificados: Industrial y Comercial Burzio Limitada, \$14.525.146.-, Fs. 32; Banco Itaú Chile, \$67.263.000.-, Fs. 41; Prodam S.A., \$10.060.037.-, Fs. 82; Corpbanca, \$56.500.586.-, Fs. 155. Segundo Otrosí: Propone como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 11 de junio de 2012. Con fecha 20/11/2013. Resolución: A lo Principal: Por cerrado el período ordinario de verificación de créditos, notifíquese mediante avisos de conformidad a la ley. Al Primer Otrosí: Por acompañada el documento, con citación. Notifíquese mediante avisos de conformidad a la ley. Al Segundo Otrosí: Como se pide, se tiene por propuesta fecha de cesación de pago el día 11 de junio de 2012, la que se tendrá por firme si no fuere objetada dentro del plazo legal. Notifíquese mediante avisos de conformidad a la ley. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra “La Selecta S.A.” Rol C-5773-2013, 18° Juzgado Civil de Santiago, mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2013 de fojas 1137 se tiene por verificado crédito en forma extraordinaria a favor de Camilo Ferrón Chile S.A., por la suma de \$13.453.545.-, más intereses. Secretario.

NOTIFICACIÓN

En los autos sobre quiebra caratulados “Muñoz con Cifuentes” Rol 373-2012 de este Tribunal se ha decretado Junta Extraordinaria Acreedores día 26.12.2013, 13.00 hrs. Dependencias Tribunal. Art. 117 Ley de Quiebras.- Objeto: Realizar bienes del fallido y establecer bases de remate.- Así está ordenado resolución 06.12.2013.- Secretario del Tribunal.

NOTIFICACIÓN


2° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Paulsen y Henríquez Limitada”, Rol C-21.180-2010. Por resoluciones de 13 y 26 de noviembre 2013 se tuvo por rendida y aprobada la cuenta definitiva si no fuere objetada dentro del plazo de 30 días. Cuenta Definitiva de Administración del 07/01/2011 al 06/11/2013. Ingresos totales: \$75.414.186.- Egresos: Reparto efectuado: \$59.899.211.-; Honorarios Síndico: \$10.851.872; Honorarios varios: \$362.385.-; Otros gastos de administración: \$75.377.585.-; Saldo gastos finales: \$36.601.-; Total egresos: \$75.377.585.- Total igual ingresos: \$75.414.186.-; citándose a junta extraordinaria de acreedores para el 15° día hábil, contados desde la publicación, a las 15.30 horas, en la oficina de la Srta. Síndico, en Agustinas 853, of. 903, para que se pronuncien sobre la cuenta definitiva. Publíquese. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Santa Pilar S.A., Rol C-3712-2009, 16° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 5 de diciembre de 2013, de fojas 133 del cuaderno de administración, tuvo por presentada cuenta final administración del Síndico: Ingresos de la administración: Ventas de bienes \$9.920.000; intereses y reajustes \$19.619; otros ingresos \$68.865; cobranzas recibidas \$5.616.399; total ingresos de la administración: \$15.621.883. Egresos de la administración: Publicaciones legales \$690.515; gastos menores \$243.556; bodegaje de documentos \$4.284.000; honorarios varios \$472.222; honorarios síndico \$1.621.103, div. Aut. Créd. Ex. de verificación \$5.153.474; div. Aut. Créd. Preferentes \$2.958.609; total de egresos de la administración: \$15.423.479. Provisión de gastos de administración \$198.404. Total \$15.621.883.- Además, se cita a junta de acreedores para los efectos de la presentación y aprobación de la cuenta definitiva señalados en el artículo 30 de la Ley de Quiebras al décimo quinto día hábil de notificados a las 11:00 horas o, caso de recaer en día sábado, al día siguiente hábil a la hora señalada, en las oficinas de Síndico ubicadas en Huérfanos 1373, oficina 803 de la comuna de Santiago.- El Secretario.

NOTIFICACIÓN

4° Juzgado Civil Stgo. Quiebra “Segetrans Limitada”. Causa Rol N° 12.495-2013. Con fecha 21-11-2013 y 03-12-2013. Fs. 317 y 428. Tribunal resolvió: Atendido lo dispuesto en el Art. 136 del Libro IV del Código de Comercio, téngase por cerrado período ordinario de verificación de créditos. Por acompañada nómina de créditos verificados. Al otrosí: Notifíquese. Nómina Créditos Verificados: Créditos Preferentes: 1.- Isapre Consalud S.A., por \$803.302, más inter., reaj. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C., Fs. 92; 2.- AFP Planvital S.A., por \$1.524.044, más inter., reaj. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 102. 3.- Nephtali Obed Olavarría Riquelme, por \$736.000, más inter. y reaj. Alega Pref. Art. 2472 N° 8 C.C. Fs. 186. 4.- Tesorería Gral. de la República, por \$272.719.242. Alega Pref. Art. 2472 N° 9 C.C. Fs. 206. 5.- C.C.A.F. 18 de Septiembre, por \$45.744.851. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 269. 6.- AFP Cuprum S.A., por \$10.023.212, más reaj., inter y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 255. Créditos Valista o sin Pref.: 1.- Banco Santander-Chile, por \$1.169.077.820, más inter. Fs. 120. 2.- Copec S.A., por \$288.315.027, más inter. Alega Benef. Art. 29 ley 18.591. Fs. 178. 3.- Tanner Leasing S.A., por \$13.823.156, más inter. Fs. 195. 4.- Tanner Servicios Financieros S.A., por \$7.120.142, más intereses. Fs. 200. 5.- Soc. Servicios de Ingeniería Ltda., por \$3.204.423. Alega Benef. Art. 29 ley 18.591. Fs. 258. Asimismo con fecha 10-12-2013. Fs. 500. Tribunal resolvió: Por ampliada nómina de Crédito Verificados. Al otrosí: Téngase por propuesta fecha de cesación de pagos para el día 06-03-2012. Créditos pref.: 1.- AFP Capital S.A., por \$7.723.838, más reaj., inter. y recargos. Alega Pref. Art. 2472 N° 5 C.C. Fs. 354. Créditos Valistas o sin Pref.: 1.- Distrib. de Combustibles Petroamerica S.A., por \$40.591.356, más inter. y reaj. Fs. 312. 2.- Rabobank Chile, por \$108.261.368, más inter. y costas. Fs. 425. 3.- LCL Logística Chile, por \$630.478.473, más inter. Fs. 379. Notifíquese. Secretaría.



Ministerio de
Obras Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO**

LICITACIÓN PÚBLICA

**CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO 2013-2014:
CONSERVACIÓN DE PASARELA PEATONAL COIRÓN, COMUNA DE
SALAMANCA, PROVINCIA DE CHOAPA. REGIÓN DE COQUIMBO**

N° SAFI: 210766

ID: 5261-36-LP13

FINANCIAMIENTO: Fondo Sectorial.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva hasta la fecha de apertura de la oferta técnica.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el registro 15 O.M. Estructuras de madera, categoría A superior del Registro de Obras Menores o su equivalencia en el Registro de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del MOP.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el 17 de diciembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013. En la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Cirujano Videla N° 200, 3° piso, La Serena y en cualquiera de las oficinas Regionales de Contabilidad y Finanzas del país en horario continuado de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
 La entrega de los antecedentes se realizará en la Dirección de Vialidad IV Región, calle Cirujano Videla N° 200, 1° piso, La Serena .
ANTECEDENTES PARA LICITACIÓN: \$30.000 IVA incluido.
CONSULTAS Y RESPUESTAS: Las consultas se recepcionarán hasta el día 3 de enero de 2014, consecuentemente las respuestas serán entregadas el día 10 de enero de 2014.
APERTURA PROPUESTAS
Apertura Propuesta Técnica: La recepción de antecedentes y acto de Apertura Técnica de las Propuestas se efectuará el día 17 de enero de 2014, a las 10:30 horas.
Apertura Propuesta Económica: El acto de Apertura Económica de las Propuestas se efectuará el día 24 de enero de 2014, a las 10:30 horas.
 Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones del Servicio de Bienestar de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo, calle Cirujano Videla N° 200, 2° piso, La Serena.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Letras Ovalle. Quiebra “Sociedad Agrícola Esperanza Ltda.” Rol C-1562-2012. Resolución 26/11/2013 autoriza publicar extracto sentencia: Ovalle 9/11/2013 rectificadora por resolución fecha 02/12/2013 declara quiebra calidad comercial y agrícola, Sociedad Agrícola Esperanza Ltda. RUT 77.242.640-2 rep legal Rubén Darío Von Muchlenbrock Zamora, ambos dom. Camarico Viejo Parcela 50 Punitaqui y en calle Necedal A N° 6956, La Reina, Región Metropolitana y en calle Independencia N° 72, Ovalle y/o Cabo Pastén N° 384, Ovalle, y/o Maestranza N° 11, Ovalle, en virtud art. 43 N° 1 y N° 2 Libro IV C. Comercio. Designase Síndico Provisional Titular María Loreto Ried Undurraga, dom. Mons. Sótero Sáenz 100 of 205 Providencia y Síndico Suplente Juan Enrique Silva Silva, dom. Nueva York 9 of. 1101, Santiago. Síndico incautará bajo inventario bienes fallida, libros y documentos bajo inventario, pudiendo solicitar auxilio fuerza pública jefe más inmediato con sola exhibición copia autorizada esta resolución. Correos y Telégrafos entregarán al Síndico correspondencia y despachos telegráficos dirigidos fallido para efectos N° 5 art. 27 ley ramo. Acumúlense juicio quiebra todos juicios contra fallida pendientes ante otros tribunales cualquier jurisdicción, salvo excepciones legales. Adviértase público no pagar ni entregar mercaderías fallida so pena nulidad. Personas tengan bienes o papeles pertenecientes fallida ponerlos disposición Síndico dentro 3° día bajo pena tenerlos por encubridores o cómplices quiebra. Acreedores residentes

Servicio Electoral**EXTRACTO**

Por resolución O N°10.781, de 11 de noviembre de 2013, del Servicio Electoral, se ha ordenado publicar el siguiente Balance Ejercicio 2012 del Partido Por la Democracia.

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA**BALANCE GENERAL AÑO 2012**
RUT N° 71.455.400-K

ACTIVO	\$	PASIVO	\$
Caja	2.663.239	Banco Chile Cta.1	5.537.325
Banco Chile Cta. 3	90.076	Proveedores	2.881.639
Transferencias	15.944.561	Pasivos Corto Plazo	12.256.892
Deudores	7.112.320	Impuestos Retenidos	4.843.609
Anticipo Proveedores	7.672.792	Retenciones	2.556.764
Fondos por Rendir	1.799.675	Leyes Sociales	910.814
Fondo de Cesantía	9.208.916	Patrimonio	1.000.000
Documentos Protestados	379.680	Reval. Capital Propio	10.489.207
Fondos por Recuperar	2.320.500	Superávit Acumulado	22.788.818
Activo Fijo	<u>3.163.512</u>	Depreciación Acumulada	<u>1.679.420</u>
Subtotal	50.355.271	TOTAL	64.944.488
Déficit del Ejercicio	<u>14.589.217</u>		
TOTAL	64.944.488		

CUENTAS DE RESULTADO

PÉRDIDAS	\$	GANANCIAS	\$
Gastos Generales	251.248.824	Cotización Afiliados	162.826.658
Gastos Elección de Alcaldes	277.238.990	Cotizaciones Extraordinarias	75.014.296
Gastos Elección de Concejales	213.058.360	Ingresos Elección Alcaldes	277.238.990
Corrección Monetaria	667.888	Ingresos Elección Concejales	<u>213.058.360</u>
Depreciación del Ejercicio	<u>513.459</u>	Subtotal	728.138.304
TOTAL	742.727.521	Déficit del Ejercicio	<u>14.589.217</u>
		TOTAL	742.727.521

Firman el balance Jaime Quintana Leal, Presidente; Natalia Piergentili, Tesorera; y Erika Breems L., Contadora.

ELIZABETH CABRERA BURGOS
Directora (S)
Servicio Electoral

territorio República plazo 30 días desde publicación sentencia presentarse con títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento los afecten resultados juicio sin nueva citación. Not. por carta certificada acreedores fuera República, 30 días aumentado emplazamiento, comparezcan con títulos justificativos sus créditos mismo apercibimiento señalado. Inscríbese esta resolución Registro Interdicciones y Prohibición Enajenar del Conservador Bienes Raíces cada inmuebles fallida. Cítese primera junta acreedores en Tribunal 30° día hábil de publicada 12:00 hrs. y si recayere sábado, día hábil siguiente hora señalada. Resolución 05/12/2013 tuvo por acompañada acta incautación e inventario, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro plazo legal. Dictada por don Cristian Arturo Alfonso Durruty, Juez Subrogante, conforme. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Sociedad de Inversiones La Laguna S.A”. RoL 749-2000, 20° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Nicolás Montt Díaz. Solicita sobreseimiento y su notificación por aviso. Resolución: Santiago, doce de noviembre de dos mil trece, como se pide, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 del Libro IV del Código de Comercio, se decreta el sobreseimiento temporal de la quiebra de autos. Notifíquese la presente resolución en el Diario Oficial.- La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

24° Juzgado Civil Santiago Quiebra Sociedad en Desarrollo Construcción y Comercial Dlar Limitada, Rol C-13464-2013. Resolución 10 diciembre 2013 tuvo por acompañada ampliación al acta incautación e inventario con un inmueble, se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro plazo legal. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

27 Juzgado Civil de Santiago, en juicio de quiebra caratulado “Sociedad Industrial y Comercial Bianco Ltda / Sociedad Industrial y Comercial Bianco Ltda” Rol: C-16877-2012, con fecha 7 de noviembre de 2013 el tribunal resolvió a fojas 463, a fs. 383: A lo principal, téngase presente y por verificado el crédito de doña Paola Andrea Astorga Lara por la suma de \$480.070. más las cotizaciones previsionales. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase por acompañados con citación. Al tercer otrosí, téngase por acompañada con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente. Al quinto otrosí, téngase presente. Secretario.

NOTIFICACIÓN

27 Juzgado Civil de Santiago, en juicio de quiebra Caratulado “Sociedad Industrial y Comercial Bianco Ltda. / Soc” Rol: C-16877-2012, con fecha 26 de septiembre de 2013 el tribunal resolvió a fojas 444, a fs. 441: A lo principal, téngase presente y por verificado el crédito laboral de doña Jessica del Carmen Porma Romo en forma extraordinaria. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase por acompañados con citación. Al tercer otrosí, téngase por acompañada con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente. Al quinto otrosí, téngase presente. Secretario.

NOTIFICACIÓN

27 Juzgado Civil de Santiago, en juicio de quiebra caratulado “Sociedad Industrial y Comercial Bianco Ltda. / Soc” Rol: C-16877-2012, con fecha 13 de agosto de 2013 el tribunal resolvió a fojas 406, a fs. 386: A lo principal, téngase presente y por verificado el crédito de doña Mariela del Carmen Jiménez Ferrada, por la suma de \$4.614.104, más cotizaciones previsionales. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo y tercer otrosí, estese a lo que se resolverá a fojas 405. Al cuarto otrosí, téngase presente. Al quinto otrosí, téngase presente. Al sexto otrosí, téngase presente. Secretario.

NOTIFICACIÓN

21 Juzgado Civil de Santiago, en juicio de quiebra Caratulado “Sociedad Silva-Arqueros y Cía. Limitada / Sociedad Silva-Arqueros y Cía. Limitada” Rol:

C-25966-2012, con fecha 22 de octubre de 2013 el tribunal resolvió a fojas 729, a fs. 727: A lo principal: téngase por verificado un crédito en período extraordinario por Richard Alexis Núñez Concha. Al primer, cuarto y quinto otrosí: Téngase presente. Al segundo y tercer otrosí: Por acompañados los documentos con citación. Notifíquese por aviso. Secretario.

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Letras Ovalle. Quiebra "Carmen Soledad Tapia Aravena" Rol C-1559-2012. Resolución 26/11/2013 autoriza publicar extracto sentencia: Ovalle 9/11/2013 rectificadora por resolución fecha 02/12/2013 declara quiebra calidad comercial y agrícola, Carmen Soledad Tapia Aravena RUT 7.803.391-6, domicilio Camarico Viejo Parcela 50 Punitaqui, calle Independencia N° 72, Ovalle y/o Cabo Pastén N° 384, Ovalle, y/o Maestranza N° 11, Ovalle, en virtud art. 43 N° 1 y N° 2 Libro IV C. Comercio. Designase Síndico Provisional Titular María Loreto Ried Undurraga, dom. Mons. Sótero Sáenz 100 of. 205 Providencia y Síndico Suplente Juan Enrique Silva Silva, dom. Nueva York 9 of. 1101, Santiago. Síndico incautará bajo inventario bienes fallida, libros y documentos bajo inventario, pudiendo solicitar auxilio fuerza pública jefe más inmediato con sola exhibición copia autorizada esta resolución. Correos y Telégrafos entregarán al Síndico correspondencia y despachos telegráficos dirigidos fallido para efectos N° 5 art. 27 ley ramo. Acumulense juicio quiebra todos juicios contra fallida pendientes ante otros tribunales cualquier jurisdicción, salvo excepciones legales. Advértase público no pagar ni entregar mercaderías fallida so pena nulidad. Personas tengan bienes o papeles pertenecientes fallida ponerlos disposición Síndico dentro 3° día bajo pena tenerlos por encubridores o cómplices quiebra. Acreedores residentes territorio República plazo 30 días desde publicación sentencia presentarse con títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento los afecten resultados juicio sin nueva citación. Notificación por carta certificada acreedores fuera República, 30 días aumentado emplazamiento, comparezcan con títulos justificativos sus créditos mismo apercibimiento señalado. Inscribese esta resolución Registro Interdicciones y Prohibición Enajenar del Conservador Bienes Raíces cada inmuebles fallida. Cítese primera junta acreedores en Tribunal 30° día hábil de publicada 13:00 hrs. y si recayere sábado, día hábil siguiente hora señalada. Resolución 05/12/2013 tuvo por acompañada acta incautación e inventario, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro plazo legal. Dictada por don Cristian Arturo Alfonso Durruty, Juez Subrogante, Conforme. Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Juzgado Civil de Santiago. En causa rol V-146-2012, caratulada "Araya", sobre declaración de muerte presunta de don **Ramón Araya Campos**, RUT 2.740.743-9, se ha ordenado su citación bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Primera citación. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

27° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 3 de mayo de 2012, en autos voluntarios sobre muerte presunta, Rol N° V-107-2012, se ordena practicar la segunda publicación en el Diario Oficial, ordenando la citación del desaparecido don **José Tráncito Contreras Iturra**, RUT N° 4.479.658-9, bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente muerto. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

En Santiago de Chile, a 22 de noviembre de 2013, el 5° Juzgado Civil de Santiago ordenó en causa rol V-113-2012; sobre declaración de muerte presunta, la tercera citación de don **Alexis Gonzalo Duhalde Ehrmantrant** bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras y Garantía de Collipulli. Tercera citación.- Rol N° V-27-2012. Cítese a don **Daniel Ciro Moncada Muñoz**, RUN 7.358.024-2, soltero, cuyo último domicilio conocido es Parcela 14 Proyecto Parcelación José Miguel Carrera, comuna de Collipulli, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. María Muñoz Molina, Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Ante el 23° Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, en causa Rol N°: V-144-2013, sobre declaración de muerte presunta de don **Juan Esteban Monsalve Letelier**, cédula nacional de identidad N° 14.926.725-5, con último domicilio conocido en Fontecilla 4667, comuna de Quinta Normal. Se ordena su citación bajo apercibimiento de declarar su muerte presunta. 1° citación. Secretario.

Gasco S.A. Sociedad Anónima Abierta

Inscripción en el Registro de Valores N° 0057

En el Registro de Accionistas de la sociedad Gasco S.A. figuran como accionistas las siguientes personas fallecidas con más de cinco años a la fecha:

Abad Edelmira; Ábalos Pérez Julio; Abarca de Aracena Auristela; Abarca Farías Auristela; Abbate Félix; Abogabir Miguel; Abraham V de Zechermann Rosa; Abugarabe Handel Salvador; Acchiardo Montenegro Patricio; Acena Molinos Vicente; Acevedo Davenport Celmira; Acevedo R Humberto; Acevedo Ramírez José Manuel; Achard de Vidal Rosa; Ackermann M Max; Acuña de Valdés Sara; Acuña Emilio A; Adams de Santander Clara; Adana Jiménez Alejandro; Adasme Valenzuela Miguel; Adet V de Cabre Luisa; Agar A Elías; Aglony Sah Charly; Águila Pacheco Adela; Águila V de Gifford Carolina; Aguilar Fernández José; Aguirre A Leonidas; Aguirre de Maira María; Aguirre de Pérez Lila; Aguirre de Taborga M Cristina; Aguirre de Y Ercilia; Aguirre Sersic Eneas; Aguirre Silva Luis; Ahmad Sukni Mahmud; Ahumada Solar René; Ajraz Banda Luis Alberto; Álamos de Balmaceda Teresa; Álamos Hermosilla Gustavo; Álamos María M; Alarcón Chávez Fernando Antonio; Albagly Félix; Albala Ma-

rot Abraham; Albertz Mueller Arturo; Albornoz Ibáñez Elisa; Albrecht Luis F C; Alcalde Hernaiz Macario; Aldunate de Beaugency Amalia; Aldunate de Valech Mercedes; Aldunate Novoa Inés; Alemparte de Campos Luz M; Alessandrini Grez Luis; Alfaro Sobaizo Armando; Aliste de Espinoza Nelly; Allan Verbrugghen Doris; Alles Colosia Agapito; Alliende de Y María Luisa; Almarza de Berríos Filomena; Alonso Gómez Mateo; Alonso Robles Julián; Alonso Rodríguez María del Consuelo; Altamirano V de Cabello Ligia; Alvarado de Clark Ana; Alvarado de Lifschitz Olga; Álvarez Aránguiz Víctor; Álvarez Bustamante y Cía; Álvarez Colloto José; Álvarez de Guzmán Inés; Álvarez de Lillo Inés; Álvarez de N Filomena; Álvarez de Torres Ana; Álvarez de Vaccaro Laura; Álvarez Díaz Benito; Álvarez Pérez Elena; Álvarez Piraces María del Pilar; Álvarez V de Guerrero Elena; Álvarez V de Mena María Graciela; Alvear Muñoz Inés; Amar Lolas Juan; Amberger Sonner Otto; Amenábar Chadwick Joaquín Roberto; Amenábar Gustavo; Amenábar Ossa Carlos; Amenábar Vda de Marín María; Amigo V de Cerda Odilia; Ampuero Alegría Guillermo; Ampuero Soto Filomena;

Andraca Crespo Marcela de; Andrés Oliveras María; Andrieux Harispe Adrián; Ángel Ángel Raúl; Anguila Azócar Persio; Angulo de A Dolores; Aninat Ureta Eduardo; Antoniz V de Miranda Otilia; Antúnez Cisternas Enrique; Aparicio García Manuel; Appelgren de Molina Rosa; Appelgren Guarda Enrique; Apud Laban Eduardo; Apud Laban Hilda; Aquino Herrera Francisco; Aracena O Pedro; Arancibia de Lira Elena; Arancibia Ulloa Elena; Aranda de De la Cuadra Aída; Aranda Vda de Picó Carmen; Arasa V de Boher Joaquina; Aravena de S Mercedes; Aravena Ibáñez Julio; Aravena V de Mediavilla Emma; Aravena Zamorano Juan; Araya Astorga Luis; Araya Campos Altamir Hernán; Araya Gana María; Araya González María T; Araya Rojas Marta I; Arce Gálvez Fidelisa; Arce R María Teresa; Arce V de Cifuentes Manuela; Archer V de D Julia; Archibald Connolly William; Arcos V de Liberrona Rogelia; Arellano Augeraud José; Arellano de S Ramona; Arenas Fox Juan Luis; Arenas Villarroel Daniel Eliseo; Arensburg S Guillermo; Aresti Vicente; Arestizabal S Santiago; Argomedo de C Carmela; Argomedo Gálvez Daniel; Arias de González Marta; Arias de Varela María; Ariztía V de A Mariana; Armas Merino Violeta; Armijo V de M Lucrecia; Arraño V de Galarce Perpetua; Arrate V de Yentsen Antonia; Arrau O Eduardo; Arredondo V de Guerra Eloísa; Arriagada

Bravo Manuela; Arriagada de Hernández Berta; Arriagada L Batnel; Arriagada Lira Próspero; Arriagada V de F Elena; Arriaza R Ramón; Arrigorriaga de C Palmira; Arrive Mendel Edgardo; Arrive Mendel Odette; Arroyo P Manuel; Arroyo Toro Guillermo; Arteaga Undurraga Teresa; Artigas Grez Luis; Artigas V de B Emilia; Artola V de T Serafina; Asoc Benéfica Habitaciones Obrer; Assael L Rafael; Astorga Novoa María Adriana; Atala Hermanos; Atlagich Zucan Juan B; Aubry Vasseur Enrique; Auerbach Z Hans; Auge de Coco Amelia; Auger Reyes Carlos; Auger Vda de Palma Ana; Augier Valenzuela Alfredo; Avaria Espina Segundo; Avello Urrutia Ramona; Avendaño Avendaño Emilia; Avendaño de Mujica Georgina; Avendaño Flores Onofre; Avendaño Rivera Berta; Ávila M Santos; Ávila Radrigán Alamiro; Avilés Vda de Paya Carlota; Avonts G Marcelo; Aycaguer Auger; Aylwin Iglesias Octavio; Aylwin Jenschke William; Aylwin Tasso Manuel; Ayub Juri Moisés; Azagra de Parra Lucila; Aztica Learra Quintín; Baeza de Urzúa Marta; Baeza Díaz Juan E; Baeza F de Urzúa Julia; Baeza Francois María; Baeza G Mercedes del Carmen; Baeza Olivia Ema; Bafalluy Martínez Manuel; Bagnara R Marta Eliana; Bahamondes José Félix; Bahr Speler Walter; Balbontín Moreno Gabriela; Baldrich Vallverdu Baus-tista; Ballacey Pedro; Balmaceda Mackenna Daniel; Balmaceda Mackenna Josefina; Balmaceda V de Cruzat Sara; Baltra Cortés Alberto; Baltra de Opazo Flor; Balut Abudinen Antonio; Bamberger Salier Hans; Bañados Benavides Lilian; Bañados de Castillo Carlota; Bañados Donoso Luis; Bañados Montalva Patricio; Banderas Briones Fidela Zulema; Bannen Lay Germán; Barahona Barahona Joaquín; Baranao Ulloa Margarita; Baranao V de Rivera Juana R; Barbagelatta Rodríguez Elena; Barbarie Estrada Matilde; Barceló Lira Elena; Bardeaux de Bontineau Blanca; Bareyre Briceño Eugenio; Barra Correa Absalón de La; Barra Cruz Francisco de La; Barra de A Graciela de La; Barra Santiago Clotilde de La; Barra V de Cáceres Tulia de La; Barra Viollier Jorge de La; Barra y Cía Ltda; Barraza Arqueros Enrique; Barrenechea G Ana María y Edo; Barrios Burgos José Vicente; Barrios Burgos Luis Eduardo; Barrios de Gómez María A; Barrios Rivadeneira Gracia; Barrios Silvera Flora; Barrios U Luis Aníbal; Barros Casanueva Carmen; Barros de Castro Aída; Barros de Ottaviani Carmela; Barros de Zavala Julia; Barros Errázuriz Alfredo; Barros Fuenzalida Ricardo; Barros Nordenflycht Christian; Barros Pérez Mariola; Barros Vda de Donoso Emma; Barth Lubben Matilde; Bas Eroles Juan; Basagoiti de Arellano Estela; Bascuñán Almarza Aníbal Ignacio; Bascuñán de Barros Cecilia; Bascuñán de Estay Rosalba; Bascuñán Letelier Carmen; Bascuñán Letelier Fco Javier; Basulto V de Gacitúa Rosa; Bathgates de Haynes Lila; Bavestrello de R Rosa; Bavestrello V de M Juana; Bay Treyer José Ambrosio; Bay V de Forgmene Ana; Bayerthal Otto; Bayot Salvador Guillermo; Bazán de Quevedo Verónica; Bazzanis Julieta; Beazley Andrews Elena; Bec2dorf Swett Sergio; Becerra de Laborderie Inés; Becerra Gómez Humberto; Becerra Zúñiga Víctor; Beck de Witt Helga Von; Becker Melo Fernando; Becker Melo Raquel; Becker Wittwer Federico; Behm Rosas Héctor; Bejarano Alvear Patricio; Belcredi Juan; Bell de Mesa Sara; Bello de Balmaceda Ana; Belloni

Alberto; Belloni de Herrera Ángela; Benado Ángel Isaac; Benapres Ltda Raúl y Héctor; Benard Hnos y Cía Ltda; Benavente Benavente Rafael A; Benavente de Urrutia Lastenia; Benavente Matus Amelia; Benavides Benavides Aurora; Benavides Hudson María Raquel; Benforado Carreño José; Benini V de Bondi Viera; Benites Sanhueza Alberto; Benítez de Gómez Blanca; Benito Fuentes Demetrio; Benzi Cavalli Cía Ltda; Benzi Croce Mario; Bercovich Rosenblut Arturo; Bergasa V de A Melchora; Bergeon de E Clementina; Berguño de Olivares Carmela; Berman Berman Clara; Bernal Cantuarias Pedro; Bernales de Silva María; Bernales Zañartu Moisés; Berner H Roberto; Berríos Contreras José M; Bertele de Wolfframm María; Berthelot V de Jouvigne Louise H; Bertrán Orbe Isidro; Besoain de Carvacho María M; Besoain Echevez M Mercedes; Betinyani Davis Juan; Beutner de Alcaíno Amelia; Beytía de Rosende Carmen; Bezanilla Granello Domingo; Bianchi Tupper Ernesto; Bianchi Vicuña Archibaldo; Bidart V de Bomsoin Matilde; Bilbao de Lecumberri Isabel; Bitram Samuel; Bize Córdova Luis; Blaitt Teresa; Blancke Gopplieb Jorge; Blanco de Valdivieso Elisa; Blanco Martínez Manuel; Blau Kremer Juan P; Blochert de N Ruth; Block Kling Julio; Block V de Jacob Juana; Blume Von Fugman Lurt Julius; Blunck Zacharias Walter; Bobadilla V de C Uberlinda; Bocard Farine Adolfo; Bofill Vergara Jorge; Boggiano V de G Mercedes; Bohorquez V de G Antonia; Boncompte Andreu Modesto Juan; Bonen Vda de Díaz Juana; Boni Fancelli Alfredo; Bonnebas Vda de Gaillat Alina; Bonnemcamp V de M Bernarda; Bonzon Othaceke Esteban; Bopp Barra Albertina; Borie Ruiz Juan; Boschaner M Beatriz; Bosh Carril Y Pages; Bosh Palmera José; Botta Durini Carlos; Bottacci Latrille Carlos; Bottinelli Lodie Enrique; Bottinelli Rivera Eliana; Botto Vergara Blanca; Bouey de K Adriana; Bouveret de Riveros María; Bown W Carlos; Boyve Henry Eugenio; Boza Núñez Manuel; Brandenstein W Alfredo; Brass Francois Andrey Jean; Brass Francois Harry Edward; Bravo Alfredo Guillermo; Bravo de Pincheira Luisa; Bravo Garretón Francisco J; Bravo Garretón Luis Héctor; Bravo Jaques Alberto; Bravo Reyes Carlos Alfredo; Bravo Santibáñez Teresa; Bravo V de Lizana Elena E; Bravo V de Oyarzún Rosario; Bravo Walker Bernardino; Bravo Walker José Alberto; Brehne Otto; Brenner Daxer Pablo; Breu L Jean Henri; Briceño Guillermo; Briceño Undurraga Alfredo; Brieba V de Lorca Amanda; Brieba Yanquez Mimi; Brieva Durán Juan José; Briones Toledo Claudina; Briones Troncoso Melania; Briones V de Ros Julia; Brito V de Nieto Clara; Briulet de Vargas Emiliana; Bronfman de Vásquez Ana L; Bruce Caupolicán; Brucher Rodríguez Luis E; Bruchfeld Adler Ludwig; Bruck de Mattes Ana; Bruhn Boie; Brun D Avoglio Luis; Brun de Contreras Juana; Brunell Fabres Eduardo; Bruner Emma; Bruner Juan; Brunman Echanov Simón; Bry Lichtenstein Erich; Buchanan Valdés Juan Luis; Budge Z Carlos; Budinich Budinich Pedro; Buettinghausen Rissmann Kurt; Bulnes Correa Francisco; Bulnes Sanfuentes Jaime; Bunster de Larraín Ester; Bunster J Onofre; Bunster Luis Martín; Bunster Romero Eduardo; Burmester de Sepúlveda Elena; Burotto Avaria César; Burr V de Oyarzún Filomena; Busquet C Juan; Bustamante González Delia; Bustamante González

Ludovina; Bustos Cuadra Alfonso; Bustos de Torres Myriam; Bustos Opazo Raúl; Bustos V de Díaz Carmela; Bustos Valdovinos Pedro; Bustos Vda de Jara Laura; Buzeta Herazo Humberto; Cabello Hermanos; Cabello Zúñiga Alfredo; Cabero Díaz Alberto; Cabezas O Agustín; Cabezón Acevedo Baldomero; Cabieses Grez Juan Antonio; Cabrera Calderón Alfonso; Cabrera Castro César; Cáceres de Marchant Mercedes; Cachin F S Roberto Dil; Cádiz de Larraín Zaira; Caffarena Chiozza Víctor; Cain V de M Margarita; Calatroni V de Trezza Luisa; Caldera Vera Albina; Calderón Cousiño Ana V; Calderón Lira María Enriqueta; Callahan V de Asenjo Mary; Calle Casanello Sara de La; Calvert Lazcano Mary; Calvert Sandford Charles; Calvo Blanco Julián; Calvo Calvo José; Calvo Calvo Mariano; Calvo Mackenna Ana; Calvo Mackenna Domingo; Calvo Ossa Luis Alfonso; Camacho de Arellano Laura; Camarada V de Campos Natalia; Cammas Frías Manuel; Campillo José Horacio; Campo de C Angelina Del; Campo de Uribe Sara Del; Campo del Campo José Del; Campo del Río Beatriz Del; Campo Exequiel Del; Campo Martínez José Antonio; Campos Aguilera Hugo; Campos Briones Javier; Campos González Nicomedes; Campusano Reyes Pedro S; Canas de Pérez Elvira; Canas Ibáñez Eduardo; Canas O Ryan Trinidad; Canas V de Brugneli Adela; Cancino Muñoz Luis del Tránsito; Cancrin Hausmann Eberhard Von; Candia V de Grimalt Lucila; Canepa David; Canessa F Pedro; Canessa Razetto Emilio; Canobra Bañados Octavio Enrique; Cantelli Contardo Mario; Canter Quinteros Amelia; Canto Cáceres Ana María Del; Capurro Esteban; Capurro Felipe Suc; Capurro Rosasco Santiago Carmelo; Capurro V de Mezzano María E; Caracci Santos; Caralps Y Llundres Fco José; Caratasos I Jorge; Caratazos Teodoro; Cárcamo de Galster Leonor; Cárcamo Santibáñez Efraín; Carcasson V de Ch Mercedes; Cardemil Fuenzalida Laura; Cardemil Fuenzalida Octavio; Cardemil Vives Fernando; Caridi Patroni Laura Rosa; Caritas Nacional Española; Carmona B Ester; Carmona B Marta; Carmona de Silva Teresa; Carmona Olmedo Adriana Ester; Caro Rodríguez José María; Carrasco Alfonso Esther; Carrasco de Bruna Águeda; Carrasco de Cortés Florinda; Carrasco de Garín Alejandrina; Carrasco de León Elena; Carrasco Délano Eduardo; Carrasco Délano Menores; Carrasco García Héctor; Carrasco Hevia Esther; Carrasco R Ismael; Carrasco Sepúlveda Ximena del Carmen; Carrasco V de Ceppi Sara; Carrasco Vda de Carrasco Helena; Carrere Etcheverry Mauricio; Carstens Cristian C; Carter V de Zavala Melania; Cartul Pablo; Cartwright Jame B; Carubelli P Luisa; Carvacho V de V Rosa; Carvajal Alcayaga Nicolás; Carvajal Miranda Carlos; Carvajal Quiroz Enrique; Carvajal V de K Jacoba E; Casa del Clero; Casali Bandelli Gustavo; Casali V de Picco Nerina; Casals Alfaro José; Casanegra M Tomás; Casanova Bruno; Casanova V de Cases Mercedes; Casanueva de Juliet Marina; Casas Basterrica Federico; Cassolino D Aquí Arturo; Cassorla Cassorla Samuel; Castañeda de C Eduvigis; Castañeda Guajardo Verónica del Pilar; Castañeda V de Osorio Elcira; Castañeda Villarreal Leopoldo; Castellanos G Santiago; Castelli L José; Castellón Chávez Lucila; Castellón Covarrubias Jaime A; Castillo de Adriasola Julia P; Castillo Flores Antonio; Castillo Medina Pablo; Castillo O

Gastón Del; Castillo Urizar Luis A; Castillo V de Bernales Raquel; Castillo V de Vergara Sara; Castro Alejandro; Castro C Juana Laurentina; Castro Carrasco Rebeca; Castro de Valenzuela Luisa; Castro de Valenzuela María L; Castro E Lastenia; Castro Holley Santiago; Castro Muñoz Patricio; Castro Puga Homero Suc; Castro V de Cousiño María; Cataldo Maureira Alejandro; Cavagnaro Michelis Jorge; Cavalieri Lagazzi Emilio; Caviedes Díaz Anibal; Cazes Modiano Silvia; Ceballos Bustos Hidalgo; Cecchi Sinigaliesi Iride; Cecereus de Betholus Matilde; Ceci Ibarra Guillermo; Celis Leonide; Centro Entret José Arrieta; Cepeda V de Ipinza Elvira; Ceradelli P Francisco; Cerda Barraza Alfredo; Cerda Bartet Eugenio; Cerda Bernales Eugenio; Cerda de Correa Adriana; Cerda de Escobar María; Cerda de Moreno Ana de La; Cerda Elena de La; Cerda Gutiérrez Manuel de La; Cerda Sánchez Fernando de La; Cerda Soto Andrés; Cerda V de Murillo Sara; Cerda Zegers Fernando de La; Cerruti Luis; Chahuán Chehade Fuad; Chaimovich Isaac; Chait Marcos; Chambers Riley Tom Norman; Chamoneau V de Rivet Luisa C; Chanes Luksic Alejandro; Chanes Luksic Gloria Rosalía; Chanes Luksic José; Chaparro de Layseca Mercedes; Chaparro White Guillermo; Charles de Vandrix Margarita; Charles Uribe Juana; Charme Bruce Luis; Charnai de Yelin Frida; Chateaneuf Duhalde Alfredo; Checa Solari Manuel; Chemke Vogel Carlos Adolfo; Chiappe V de M María V; Chrismar de Costa Rosa Von; Christen de Von S Elfriede; Christie V de Mouat Sofía; Christoforou N Basilio; Cía de Seguros La Comercial; Cía de Seguros La Mapocho; Cía de Transportes Unidos; Cía Industrias Chilenas Cic S A; Cid Calderón Onofre; Cid Morales Guillermo; Cienfuegos de Vergara Luisa; Cifuentes E Arsenio; Cifuentes E Gustavo; Cifuentes Figueroa José María; Cifuentes Guzmán Menores; Cifuentes Haymes Jorge; Cifuentes Hernández Heriberto; Cifuentes Letelier Carlos Rafael; Cifuentes Pacheco; Cifuentes Toro Jorge Gustavo; Cifuentes Toro Osvaldo; Cifuentes Toro Roberto; Cisterna Lemus Osvaldo; Cisternas Muñoz Jilberto; Ciuffardi de Valle Aída; Claro de Fuenzalida Ana; Claro de Pérez Rebeca; Claro Hunneus Francisco; Claro Hunneus L Raúl; Claro Hunneus Paula; Claro Melo Elisa; Claude de Pinto Luciana; Claude de Price Wilhelmina M; Clavería de Salinas Viola; Cleveland Arturo; Club Italiano; Cocio V de Poblete Ana; Coderch Castaner Miguel; Cohen Fishman José; Cohl Lizana Ernesto; Cohn V de Witkowski Augusta; Cohn Witkowski Rodolfo; Collantes Romero Catalina; Collar V de Álvarez Alicia; Colle Callegari Ottorino; Collin Herzfeld Moritz; Collongues de S Laurencia; Colombino Cecilia; Comba Potin María Luisa de; Comellas Serrat Martín; Comolletti V de B Amalia; Comunidad Cañas Lastarria; Comunidad Valdés Correa Delia y Otros; Comunidades Valdivieso Tagle; Concha Carrasco José M; Concha Contreras María Luisa; Concha Riveros Carlos; Conejeros de Fernández Ester; Conn Escobar Julio; Contardo Vial Eduardo A; Contreras Contreras David; Contreras Da Silva Guillermo; Contreras de Cerda Mercedes; Contreras Gómez Lucila; Contreras Quiroga Alejandro; Contreras Quiroga Mónica; Contreras Romo Rafael; Convento Sn Agustín de Melipilla; Coo Vilegas Máximo; Cood de Lecaros Elena; Cook de Martens

Raquel; Cooper Riveros Federico; Coper Wolkowska Margarita Sara; Copetta Gautier César; Corcuera Gandarillas Francisco; Corcuera Gandarillas Javier; Cordero V de García Hilda; Córdova Moraga Eugenio; Corey de Pérez Berta; Cormatches S Elena; Cornejo D María Jovina; Cornejo Montes de Oca Carlos; Cornoux Loyola Norma; Corominas de Arrau María; Corpor Iglesia Adventista; Correa Correa Óscar; Correa de Bulnes Carmela; Correa de Cerda Victoria; Correa de Cruz Susana; Correa de Echenique Mercedes; Correa de Miquel Mercedes; Correa de Pérez Graciela; Correa Larraín María Inés; Correa María Luisa; Correa Ovalle José Luis; Cortázar Sanz María del Carmen; Corte Bórquez Pablo; Cortelezzi V de Bozzo Matilde; Cortés de Cannobio Berta; Cortés de Goycolea Blanca; Cortés de Infante Mercedes; Cortés Díaz Carlos; Cortés Jullian Roberto; Cortés Reyes Fernando; Cortínez Fontecilla Carlos; Corval de Del Solar Rosa; Costa Leujan Vicente; Costa Preda Vicente; Costa Rogers Sara; Costa V de Suanes Raquel; Costabal Echenique Sara; Costoya Arrigoni Eduardo; Cousiño de F Olga; Coutts de Molina Gladys; Covarrubias Freire Manuel; Covarrubias Pacheco Eduvige; Covarrubias V de Y María; Crantze Cornelio; Crescenzi Guzmán Delicia; Crichton Titus Patricio; Crisóstomo V de B Concepción; Cristi de Lathrop Rosa; Cristi de Villavicencio Lucía; Cristi Pacheco Federico; Cristi Ravest Óscar; Crossley Hederra Eileen; Crossley Hederra Graciela; Crossley Hederra Jane; Crovetto Badaracco Luis; Cruchaga Edwards Olga; Cruz de Domínguez Gabriela; Cruz Fuenzalida Roberto; Cruz G Huidobro Ramón; Cruz Lavín María Clemencia; Cruz Munizaga Miguel de La; Cruz Prieto Gabriela; Cruz Zegers Ana; Cuadra V de Soto Zulema de La; Cuadra V de Von Chrismar Sara; Cuesta Torre Antonio; Cuevas Verdejo Juana M; Curtis Guajardo Elisa; Cuznir Gudelman Hesel; Da Pieve Y Dagnino; Dagnino Pérez Roberto; Dagnino Rossi Aurelio; Dagnino Ruiz Ema Victoria; Dagnino Ruiz Luis; Dagnino Wenderloth Esther; Dalgallarrando José; Dall Era de Quattrucci Ana; Dam de Rosa Gil Inés; Danskin Haxton Elisabeth; Darrigrandi de Díaz Carmen; Darrigrandi Echavarría Tomás; Darrigrandi Penna Ernesto; Dartiguelongue Víctor; Dasque Trespaille Andrés; Davidson Letelier Graciela; Dávila Letelier Eduardo; De La Barra García Gonzalo Luis Alfredo; De La Cuesta San Simón Emilio; De La Jara Villagra Ena Elvira; De Luca Virzi Francisco; Décima Cía de Bomberos; Dehnhardt y Cónyuge Ella Suc; Deik S Antonio; Del Sante Montaldo Ricardo; Delgado de Álvarez Hortensia; Delgado Montilla José; Dell Amodarme Aldo; Della Costanza Tempino Enrique Héctor; Delpiano Pérez Canto María T; Delpiano Puelma Gmo Ignacio; Delpiano Puelma José Antonio; Delporte Braham León; Denecke V de B Albina; Despouy Eugenio; Devoto Araya Ricardo; Díaz Alcalde Víctor; Díaz Boneu Julio; Díaz Cela Manuel; Díaz de Arancibia Delia; Díaz de Bustos Victoria; Díaz de Contreras Teresa; Díaz de Guzmán Olga; Díaz de Hernández Elena; Díaz de Krause Cristina; Díaz de Lazo Juana; Díaz de Molina Laura; Díaz de Palma Olga; Díaz de Suárez Antonia; Díaz de Toujas Blanca; Díaz de Ugarte Otilia; Díaz de Urzúa Teresa; Díaz Doll Mónica; Díaz Donoso María Clementina; Díaz Ibáñez María Elvira; Díaz Luis A; Díaz Pérez Abdón; Díaz Pina Lau-

ra; Díaz Suanes Olga Elena; Díaz V de Ampuero Herminia; Díaz V de Carrasco Emilia; Díaz V de Cortés Leonor; Díaz V de P Albertina; Díaz Valdés Simón; Díaz Villagra Cheya; Dimant Kogan Isidoro; Dinamarca Palma Paulina Alejand; Dinamarca Romero Wladimiro; Dintrans Garrido María Cristina; Diputación Providencial de Vizcay; Direc de Remonta Cria y Fomen; Dittborn Santa Cruz Eugenio; Doebbel Bossmann Federico; Doebbel de Klein Edith; Dolezal Sprinar Carlos; Domenech Raveillat Jaime; Domínguez E Rafael; Domínguez V de T Sara; Donoso Garcés Alberto; Donoso Grille Fermín; Donoso Guerrero Nieves; Donoso Henríquez Renato; Donoso Larraín Juan; Donoso V de Alliende Inés; Donoso V de Hederra Graciela; Donoso V Eleazar; Doren N Magdalena; Dorfman Salomón; Drago Sotomayor Cristina; Drago V de Alarcón Griselda; Drapkin Shenderey Abraham; Drobny David; Droguet de P Guadalupe; Droguet Moya Silverio; Dubian de Hepp María; Duches G Jorge; Dueñas Infante Sara; Dueñas V de Rojas Inés; Duk Carlos; Dupeuron de M Blanca; Durán de Majeux María; Durán Miravalles Eduardo; Durandín Ravailhe Marcelo; Dussillant Benítez Patricio; Dusset Pascual; Eastman Beeche Laura; Eberhard Raurich Luis; Ebner Pinochet Mario; Ebner V de E Carola; Echaiz de Sánchez Sara; Echaiz V de F Hortensia; Echaurren Ávalos Olivia; Echaurren González Andrés; Echaurren González María Paz; Echazarreta Salinas Carmen; Echazu Collao Alberto Carlos; Echenique de Arroyo Luz; Echeverría de Concha Delia; Echeverría L Primitiva; Echeverría Larraín José R; Echeverría U Fernando; Echeverría Vigil Sara; Echeverría Yáñez Alfonso; Echeverría Yáñez José Rafael; Echeverrigaray de L Graciana; Edwards Bello Emilio; Edwards Correa Benjamín; Edwards Davies Frances Margot; Edwards de I Enriqueta; Edwards de Lyon María Luisa; Edwardson Meeks V de Labra María; Egaña Pinto Carlos; Egenau de Ferrer María; Eggers Schonherr Carlos E; Eguiguren Amunátegui José; Eguiguren Ossa Fernando; Eguiguren Rudolph Carmen; Eguiluz Baeza Luisa; Eguiluz Gallegos Augusto; Ehni Strauss Roberto; Elberg Jacobo; Elgueta Acquarone Olga; Elías Y Arancibia Alberto; Ellis V de Eastman Enid; Embajada de China en Chile; Emck Denadel Gisberto; Engel Siegmund A; Engel V de D Sofía; Engmann E Federico; Enriotti Barberis María M; Enríquez de G Luisa; Erazo P Luis; Erazo Víctor M; Ercilla Morchio Alicia; Erpel Riloff Otto; Erranz Romero Nicasio; Errázuriz de Larraín Regina; Errázuriz de Salas Jesús; Errázuriz E Francisco; Errázuriz Francisco Javier; Errázuriz Henckel Salvador A; Errázuriz Mena Carlos; Errázuriz Ovalle Elvira; Errázuriz V de Ch Leonor; Esc Elvira Matte de Cruchaga; Escala Elías; Escobar de Santelices Laura; Escobar de V Georgina; Escobar de Von Sanden Laura; Escobar del Río Marta; Escobar Gajardo Carlos; Escobar Guzmán Jorge; Escobar Misael; Escobar Urrutia Luis; Escobedo de Berríos Melania; Escobedo Sánchez Manuel; Escola Vallejos Raúl; Escudero de Ahumada Carmen; Escudero de Hertz Luz; Escudero Otárola Jorge; Espejo Daniel Alberto; Espejo P Mercedes; Espejo Primitivo; Espinosa de Arellano Blanca; Espinosa de Cubillos Laura; Espinosa de Jiménez Estela; Espinosa Vda de C Rosalía; Espinoza Rencoret Jorge; Espinoza Rubilar Luis; Espoz de Pizarro Gertrudis;

Esquivel V de Merino María L; Estévez Gazmuri Alfredo; Estol Mery Miguel E; Estrada V de Larrazabal María; Estrugo Hazan José María; Evans Mathias William J; Eyzaguirre de G Graciela; Eyzaguirre Mario; Eyzaguirre Rouse Hnas; Fabregat Boix Jaime; Fabres Bulnes Teresa; Fabres de Alcalde Amelia; Fabres de Cruz Trinidad; Fabres de Morandé Josefina; Faivovich Itzcovich Santiago; Falaha Lumi Naguib A; Falcone de León Mariana; Faludi Lebovits Jorge; Faraggi V de Jones Sara; Farcuh C Naim; Farías Petronila; Farías V de Moya Zoila; Faulhaber de Du B Auguste; Faundes Pardo Enrique; Fazzini Micheli Sara; Federici V de C Cándida; Feito Cuervo Rufino Luis; Feliú V de Pimentel Ana V; Fentzahn Hoff Federico; Ferrari V de E Josefina de; Fermandois Canepa Luz M; Fermandois Canepa María L; Fernández Avaria Lucía; Fernández Campino Alfonso; Fernández Carrasco Arturo; Fernández de Henríquez Silvia; Fernández de Lozano Severina; Fernández de Morales María; Fernández E Hijos Maximino; Fernández Etchegaray Florinda; Fernández García Fernando; Fernández Martín Antonio; Fernández Michaud Julio; Fernández Poppert Eduardo; Fernández Tornini Jorge; Fernández V de Gordon Inés; Fernández V de Quevedo Corina; Fernández V de Tapia Nativa; Fernández Valcarce Manuel; Fernández Vargas Berta; Fernández Villarroel Pedro A; Fernebock Merder Jaime; Ferrando Guasco Pedro; Ferrando Vda de Vargas Nelda; Ferre Antonio; Ferrer Vich Enrique; Ferrera de Ghigliotto Palmira; Feuereisen de Cariola Eliana; Feuereisen de Fisdler María I; Fiammenghi M Amilcar; Fierro Briceño Blanca; Fierro de L Elena Del; Fierro Perales Arturo; Figueroa Ch Florentino; Figueroa de G María Teresa; Figueroa de Ramírez Berta; Figueroa G H Enrique; Figueroa Ponce Clodomiro; Figueroa Rozas Amelia; Figueroa Silva Manuel; Figueroa V de V Dora; Fij Goldfapb Aquiles; Fischer Bohmwald Ottmar; Fischer G Werner; Fleidermann R Benjamín; Florenzano G Guillermo; Flores Cammas Enrique; Flores de Lange Marie; Flores Faúndez Tulio; Flores Marchant María Ester; Flores Mattas Blanca; Flores Ruz Teresa; Flores V de González Ana; Flores V de Morales María L; Florez Fernández Amanda; Florín Gangas Leonidas; Floto Adolfo; Flottes de R Margarita; Fondo Mutuo Preferente; Fones Stone Walter; Fonseca Espinoza Delfina; Fontaine Purdon Víctor E; Fontecilla R Benjamín; Fontecilla Sánchez Josefina; Forde C Allen T; Forteza Hnos Ltda; Forts Johannes Von Der; Foschini V de Nuller Beatriz; Foulonneau Rafaela; Fouquet Farías Héctor; Fox Ware V Alberto; Frademann de Jochade Victoria; Franck de Broh Alicia; Francke de Silva Enriqueta; Francois Leboucher Elena; Franquesa Rahola Francisco; Franzoy Astorquiza Roberto; Frased Higgins John Stewart; Fratelli Castagneto; Frei Bolívar Arturo; Frei María; Freire de Pero María; Fresno Flores Fernando; Fresno Ingunza Blanca; Fresno Ingunza Enrique; Frías Torres Zarela; Frick de Pape Elisa; Fricke Young Elena; Fridericksen Cortez René; Fried Borchardt Walter; Friedenthal F Leopoldo; Friedmann Bordan Benjamín; Friedmann Piatrik Kurt H; Friedmann Seckel Fernando; Fritz Elena; Froimovich F Felipe; Fruhthaler Kalb Juan; Fuente Band María de La; Fuente de L Ernestina de La; Fuente S M Ana Rosa de La; Fuentealba Olivares Patricia; Fuentes de Gervasio Raquel; Fuentes Reyes Miriam; Fuen-

tes V de Honorato Blanca; Fuentes V de M Javiera; Fuentes V de Palma Mercedes; Fuenzalida Astorga Alcides; Fuenzalida de Hurtado María; Fuenzalida de Paredes Julia; Fuenzalida de Pérez Mercedes; Fuenzalida Larraín M Luisa; Fuenzalida P Juan Andrés; Fuenzalida S Alberta del C; Fuenzalida V de Estévez Lucía; Fund Inst Educ Familiar Social; Furet de Magre Eugenia; Gabler de Frey Adela; Gabler V de Y María Isabel; Gac Moreno Adolfo Rolando; Gachelin Wilhelm Juan; Gacitúa Muñoz Alejandro; Gacitúa V de Wagner Amelia; Gadan Herrera Andrés; Gaete Dávila Raquel Agripina; Gaete Fagalde Manuel; Gaete René; Gaete Vergara Dorila; Gaggino Bruzzo Juan; Gagliardo Vda de Perazzo Yolanda; Gainza de Gianoli Elina; Gajardo V de Lois Laura; Gajardo V de Russo Rosalía; Galarce González María Rosa; Galasso C Humberto; Galaz Saavedra Julia; Galdames Canales José A; Galdames Jaña Jorge; Gallardo Nieto Enrique; Gallardo Schencke Uldaricio; Gallegos Aguilar Alejandro; Gallinato Fouquet Carlos; Gallizia Y Carlos; Gallo Emeterio; Galmes Riera Lorenzo; Gálvez Cerda Pedro; Gálvez Delfín; Gamboa de Valle Teresa; Gana Castro Zoila; Gana de Michell Margarita; Gana de Montt Elena; Gana de Ovalle Berta; Gana Edwards María; Gana Edwards Rebeca; Gana L de Ponce Filomena; Gandarillas Miranda Manuel; Gandon Ferrer Luis; Garat Leiva Pedro; Garat Vásquez Aníbal; Garau Menta José; Garay Salas Ludovina; Garcés Guzmán Gustavo; Garcés Herrera Samuel; Garcés Pérez Cotapos Horacio; Garcés Troncoso Pedro; García de García Luisa; García de Herzt Yolanda; García de La Calle Manuel; García de La Fuente Roa Carlos F; García de La Fuente Roa María L; García de Molina Esther; García del Canto María Luisa; García Guzmán Corina; García Huidobro B Filomena; García Huidobro de C Esther; García Huidobro Fco de Borja; García Huidobro Morandé Jorge; García Huidobro V de R Elisa; García Ivanschitz Cristian Eduard; García Ivanschitz María Lorena; García Latorre Guillermo; García Noriega Cecilio; García Ortiz de Z Gabriela; García Secundino; García Sir María del Carmen; García Toro Consuelo; García V de A Margarita; García V de Achondo Corina; García V de Cardemil Corina; García V de Fernández Ana; García Valdés Benjamín; García Valenzuela Elvira; García Valenzuela Rubén; García Valle Domingo; Garín Mancilla Cándida P; Garín Vda de Garín Elena; Garmendia Valverdi Dionisio; Garreaud de M Fernando; Garretón de Edwards Elena; Garretón de González Mercedes; Garretón Merino Manuel A; Garretón Merino María del C; Garretón Merino Roberto; Garrido Amunátegui Domingo; Garrido Mirabel Juan; Garrido Nominanda Y Agustina; Gascón Vda de Coe Carmen C; Gasman Chamudes Germán; Gastón V de Lhourdette Emma; Gaultier de Sagredo Claudina; Gayan Sánchez Irma; Gaymer de Madrid Marta; Gaymer Riesco Mario; Gaztelu Larrañaga Faustino; Geisse de Ramos Erika; Gelcic Renard Andrea; Genkousky V de B de Ch Emilia; Gentillon Molina Dominique Marie; George de H Julia; Georger de Fuentes Domitila; Gerken de Siegel Emilia; Gevert Nissen Ana Alicia; Gewolb Rosenblitt José; Ghirardelli Sch Juan; Gialiano Ruzzi Jenaro; Gibbons Helen Marie; Gibson V de Ross Carmela; Giesen V de Martínez Esther; Giglio Raggi Victorio; Giguet L León; Girardi Menegotto Antonio;

Girardi Morales Silvio; Girardin de Lehuedea Enriqueta; Giunipero de Piana Adelina; Givaudant Andrés; Givovich Carolina; Givovich Olivares Elena; Givovich Pedro; Gjurinovic Pino Alejandro; Glaser Kosterlitz Pedro A; Gneis Costa Santiago; Godoy de Aldana Ida; Godoy de Carvallo Virginia; Godoy de León Elvira; Godoy Reyes Froilán Segundo; Godoy V de Pinto Ana; Goldbaun Narkunsky Aron; Goldberg Serebrinsky Irene; Goldberg Silberberg José; Goldenberg Benjamín; Goldschmidt Meyer Alfredo; Goldschmidt Neuvurger Otto; Gollrad Weisser Gustavo; Gómez Alvarado Ángel Custodio; Gómez de Banbach Delfina; Gómez de Juliet Juvenalia; Gómez de Stewart Berta; Gómez Hoyos Manuel; Gómez Sánchez Alberto; Gompertz Malcolm Jorge M; Goñi de Valverde Amalia; González A Anastasio; González Avaria Fernando; González Castillo Ismael; González Castro Enrique; González Comas Ramón; González de Aqueveque Clara; González de Arias Nelly; González de Espinosa Raquel; González de G Huidobro Zulema; González de La Fuente María Luisa; González de Mora Tomasa; González de Rivas Eduvigis; González de S María Esther; González de Spencer Blanca; González de V Cristina; González de Valdés Josefina; González Echenique Francisco J; González Florencio Enrique; González García Pedro J; González Gómez Avelino; González González Maclovía; González González Mauricio; González Goycolea Carlos; González Guerra Gabriel O; González Guerra Leonardo; González Jedia Ricardo; González Latorre María; González M M Angela; González Moraga Jorge I; González Morales Carlos; González Reyes Mónica; González Riquelme Fermín; González Salazar Filomena; González Serrano Genaro; González V de Fuster Mercedes; González V de Merino Emma; González V de O Amadora; González V de Ormeño Ester; González V de S R María Luisa; González Vda de Kollmann María E; González Vidal Justo; González Zúñiga Roberto Luis; Goodall Jack D; Gordon de Silva Alice; Gosen Tala Emilio; Gotfrit Felipe; Goth Murtha Mauren Carmen; Goycoolea Grez Luis; Goyeneche Iver Pablo; Goyeneche Vidon y Cía; Goyenechea María Teresa; Goyoaga Palacios Vicente; Grado de Azócar Olga; Graepp Osinaga Juan; Grandal Groba Antonio; Granello Zanelli Inés del C; Granier Ballivian José Luis; Grass Tamayo Inés; Grau Vinolas Antonia; Grau y Hermanos Luis; Gray Davies Alexander Edward; Gray Mac Donald William; Grebe Hernández Guillermo; Greevy de Gundelach Julia; Greve Aedo Esperanza; Greve Salinas Carolina Olaya; Grez Haga Tomás; Grez Valdovinos Aníbal; Griffin Garat Carlos; Grillet de Castro Berta; Grilliot V de Paschen Ana; Grimberg de Talesnik Ana; Grisar de Von Dessauer Felisa; Grisar Vicuña Alfredo; Groot Teodoro; Grove V de Riquelme Marta; Grumberg de Kiblsky Sofia; Grunebaum G Liselotte; Guaita Cattaneo Athos; Guaita Vda de R Concordia; Gual y Cía; Guelfand Miguel; Guell Charles Roberto; Guerra de López Tránsito; Guerra Soto María Mercedes; Guerrero Cood Adolfo; Guerrero de Bloomfield Doris; Guerrero de D María Antonia; Guerrero de Roa Elena; Guerrero Fuenzalida Germán; Guerrero García Elvira; Guerrero María M; Guerrero Ugarte María Mercedes; Guevara Guevara Tulio; Guevara Ortúzar Ida; Guichard de Vásquez Matilde; Guillen Santana Diego; Guilloff Kuschnir

Mary; Guiloff Jacobo; Guinguiz Jacobo; Gumucio Larraín Prudencio; Gundelach Salinas Rafael; Gundian Natalia; Gunther Ulrich Emilio; Gunzenhauser V de G Elena; Gutiérrez de C Margarita; Gutiérrez de Huidobro María; Gutiérrez de Pamplona Aurora; Gutiérrez de Pereira Ximena; Gutiérrez de Rodríguez Ester; Gutiérrez Faúndez Amador; Gutiérrez Fernández Arturo; Gutiérrez Magnan Modesta; Gutiérrez Salas José F; Gutiérrez Urrutia Manuel; Gutiérrez V de López Caridad; Gutiérrez V de Matus Dorila; Gutiérrez V de Muñoz Lidia; Gutiérrez V de Quiroz María L; Gutiérrez V de Von Holt Elena; Guttmann de Paris Flor; Guyol Grandmaison Jorge; Guyot V de Rousset Susana; Guzmán Bisquert José; Guzmán Chávez Manuel Alberto; Guzmán de Gutiérrez Elena; Guzmán de La Fuente Patricio; Guzmán de Loeser Berta; Guzmán de Morel Teresa; Guzmán de Torres Julia; Guzmán G H Fco de Borja; Guzmán Schremser Alejandro; Guzmán V de Squella Blanca; Guzmán Vda de Schuchard Ana M; Gysling B Hermann; Haas Emilio; Haase de Adler Susana; Haebig Torrealba Octavio; Haeffner de V Thusnelda; Haensgen Laissle Germán; Hamburger Wolff Ricardo; Harbart Pfetzer Otto; Harding Anwander Jorge; Harismendy de Witt Lucía; Harnecker Jensechke Fernando; Harrison Hillian Reginald; Hartmann de Gaete Liddy; Hartung Enrique; Hathaway Dick A; Havas Herstein Alejandro; Heath Read Donald; Hedemann Gunther Alberto; Hederra de Ferari Raúl; Heegewaldt Betzhold Hnos; Hegatschweiler Hug Óscar; Heider Willy; Heikena Vda de W Delfina; Heimpell de Luna Magdalena; Hein Gerlich Erwin; Helfmann Reimers Gustavo; Heller Eugenio; Heller Thierman Astrid C; Heller Thiermann Ernest A; Heller Thiermann Rosemarie; Henckel Vda de Gómez Ana; Henderson Thyne James Thyne; Henríquez Torres Herminda; Hense de Praetorius Blanca I; Herazo de Buzeta Elena; Herbozo de Vicuña Manuela; Hermosilla Ramírez Olga; Hernández de Harper Elvira; Hernández de Reuter Cristina; Hernández de Werner Josefina; Hernández Díaz Carlos; Hernández Saldías Dubilia; Hernández Sánchez María C; Hernández Villalobos Jaime; Herrera Aristegui Alfredo; Herrera Carvajal Luis; Herrera Cruz Gonzalo Andrés; Herrera de Escala Herminia; Herrera de Guerrero Berta; Herrera de Urbina Isabel; Herrera Guevara Blanca; Herrera Méndez Adela; Herrera Sharp Arturo; Herrera Troncoso Lupercio; Herrera Vargas Fernando; Herrera Vargas Ofelia; Herreros de Herrera Elisa; Herreros de Stowasser María; Herreros Gatica Rafael; Herrmann Halle Isidoro; Heuisler Martha E; Hevia de Jaramillo Graciela; Hevia Muxica Ana María; Heymann Scholl Hans; Heyum Kehrman Federico; Hidalgo del Pino Pedro; Hidalgo Eulogio; Hidalgo Nieto Mercedes; Hidalgo Vda de Gómez Adela; Hinojosa Bustamante Ana María; Hinze Kasang Erich; Hirschberg Ritter José; Hobsbawn J Berkwood; Hoefe de Haer Inés; Hogar Societario del Niño; Holland Stanke Herbert; Holzmann Ferreira Ernesto; Honorato Prado Silvia; Hope Espinosa Guillermo; Hospital San J de Loncomilla; Hoyl Rojas María Pía; Hubner Bezanilla Jorge Alfredo; Hucke Hnos S A C; Hudson Julio; Huerta de Pelayo Adoración; Huerta Vda de Pozo Rebeca; Huidobro Fernández Vicente; Huidobro Valdés Alejandro; Humbert Geiger Carlos; Humeres Allende J Eduardo; Huneeus García H Eu-

genio; Huneeus Salas Francisco; Huneeus Salas María Eugenia; Hurtado de Barros Sara; Hurtado de Lemus Emma; Hurtado de Montt Julia; Hurtado Guajardo Adolfo; Hurtado Rojas José María; Hurtado Solar Raúl; Ibaceta Cerda Guillermo; Ibáñez de Bustamante Berta; Ibáñez Ibáñez María; Ibar Real Antonio; Ibarra de Corrales Elvira; Ibarra Rodríguez Germania; Icaran V de Odiaga Teodora; Icarte V de Jara Blanca; Ickson Fassler Miguel; Ide Bachmann Alberto; Iglesias Cabezas Raquel; Iglesias Ortigas Emilio; Ilabaca de Pizarro Aída; Ilardi B José; Ilardi Lucchini Josefina; Ind Subelman y Fliman S A; Infante Alfonso Sara María; Infante Fontaine Víctor; Infante Guzmán Diego; Infante Infante Raquel; Infante Rencoret Consuelo; Infante Valdés Esther; Infante Vda de Silva Berta; Ingeniería Eléctrica S A C; Inversiones Aguirre e Hijos S A; Inzulsa E Sandarela; Irrarázaval de Tezanpinto Pablo; Irvine John Locke; Isaías Jorge; Israel Rubisa Samuel; Iturriaga Campos María Teresa; Iturrieta Tordecilla Lucrecia; Ivulic Carniel Esteban; Iza de Vallespin Ester; Izquierdo de Castro Elena; Izquierdo de Dávila Marta Sofía; Izquierdo de U Teresa; Jacard León Alberto; Jacob Guenther Olof; Jacoby de Jacoby Selma; Jacquinet de Mougneau María; Jacusiel Wachsner Juan; Jadue Nahas Salin; Jamasmie Jamasmie Camilo; Jara Covarrubias Gabriel; Jara de Iriarte María Cristina; Jara de R Ester; Jara Escobillana Sonia; Jara Pino Nelly; Jara V de Salcedo Eugenia; Jaramillo Aguirre Amaranta Ofelia; Jaraquemada Aliste Elena; Jaraquemada de I Esther; Jaras V de O Elvira; Jarpa R Ramón Luis; Jáuregui de La Torre Matilde; Jélvez V de Auda Laura; Jencquel de Gana Ana; Jenkins John Eric; Jequier B Teodoro; Jesús Salvador S de; Jezic Potocnjak Radovan; Jiménez Alfonso Clara; Jiménez Arévalo Carlos; Jiménez Bustos María Eugenia; Jiménez de Barros Matilde; Jiménez de Rentería Julia; Jiménez de Valdivia Celia; Jiménez Fuentes Ruperto; Jiménez Pérez Juan de Dios; Jiménez Pérez Patricio; Jiménez Raposo Arturo; Jiménez Salinas Benjamín; Jodorkovsky Garber Natalio; Johnn Marteville Herbert Von; Johnson Renwinck Alfredo; Johnston Claro Osvald; Johnston Claro Robert; Johnston de Blake Elizabeth; Jolland de Daise Eva; Jones Roberto Walterio; Joorges N Ulrich; Joseph Abraham Jorge; Joseph Arturo; Jouanne de Tagle Ana; Juger Silver Carrie; Jul Corredeira Manuel; Juliet Izquierdo Eduardo; Jung V de Binder Sofía; Jungmann Kobeck María Luisa; Kahan Weiss Luis; Kanacri Kabet Alejandro; Kaplan Katz Isaac; Karlezi de De Oto María C; Karlezi Marre Fernando; Karlezi Marre Iván; Katz Duckert León; Katz V de Feilmann Gertrude; Katzenstein Bauer Julio; Kausel Schneider Wolfrang; Kerns V de Manzano Magdalena; Key Jeffery Roberto; Kido Kido Masasi; Kiepling Hornickel Ana; Kilsdonk Rolando Van; King Suau Juan Carlos; King Suau Pablo Antonio; Klapp de Timm María; Kleiman Banchik Pablo; Klempau Bentjerodt Alberto; Klumpp de Zollner Berta; Knoche Erick Walter; Knoop Biebler Fritz; Koch Avendaño José Luis; Koch Juan; Kocher Henny Federico; Kochmann Wohl Luis; Kohn Preiszer Clara; Kohnenkamps Silvestre; Kornbrodt Voelker Enrique; Kosterlitz V de Glaser Steffi; Kowalski Lipnowski Jorge; Kratter Lowenztein Kurt; Kraus de Kohn Elise; Krause de Nielsen Elisa; Krause de W Julia; Krause Hetzel Fritz; Kroneberg Moreno Erwin; Kruger

V de A Clemencia; Kuhl F de Filidei Eduvijes; Kuhlmann Biggs Herbert; Kuhlmann de Bodelon Bárbara; Kuhlmann de Valdés Vera; Kuhnel Geissler Óscar; Kukoc Ivanovic Víctor; Kuppenheim Robert Pedro; Kusanovic Roca Esther; La Caille León; La Roche de Toro Ester; Laban Japaz Alberto; Laban Japaz María; Labarca de Ricci Olga; Labarca Encina Rafael; Labarca Kupfer María I; Labarca y Cía Ltda Edit Letra; Labbé de L Manuela; Labbé Edelmira; Laborderie V Adriana; Lacambra Rafael; Lafourcade O Julio; Lagos Campos Baudilio; Lagos V de Cruz María; Lagos V de Truccios Laura; Lagreze de Bize Margarita; Lagriffe Jean Sinodie; Laherrere B Raimond; Laing Jorge S; Lalanne D Elena; Lamarca Claro Felipe A; Lamarca Claro Germán; Lamarca Claro María Magdalena; Lamarca Claro Pablo; Lamarca Subercaseaux Carmen; Lamas R Luis Soc Anónima Com; Lambie Jamet; Lamoza Santos Juan Lambert; Lamoza Santos Vicente; Lande Katz Alejandro; Landea Uribarry Luciano; Laneri de Fueyo Amelia; Langdon Aspinall Edwin Herbert; Langlois de Reyes Blanca; Lara Moreno Manuel; Larenas Astorga Edmundo; Larenas Astorga Marta; Larenas de Lillo Violeta; Larraín Bulnes Carlos; Larraín Cotapos Bernardo; Larraín de González María R; Larraín de M B Adelina; Larraín de Nogues Inés; Larraín Gandarillas Toribio; Larraín L Marta del C; Larraín Latorre M Teresa de J; Larraín Marchant Andrés; Larraín Marchant Carmen Gloria; Larraín Marchant Juan Pablo; Larraín Marchant Olga María; Larraín Morandé Andrea Ignacia; Larraín Prieto Rebeca; Larraín Ruiz Enrique; Larraín Tobar Ester; Larraín V de Bascañán Sara; Larraín Yrarázaval Raimundo; Larrañaga Iriarte Francisco; Laso Silva Nicolás; Lassabe V de Cruz Celeste; Lataillade Juan; Latham Hall Alfredo; Lathouver Ana de; Latorre Brana Pedro Sergio Desiderio; Latorre de Miranda Juana; Latorre de Vásquez Berta; Latorre Subercaseaux Adolfo; Latorre Subercaseaux Verónica; Laulie Luis E; Laurent Etchegoyen Marcela; Laurent L Pedro; Lavanchy de C Albertina; Lavanderos de Ábalos Mercedes; Lavanderos E Exequiel; Lavín Gallego Laura; Lawrence de Valdés Amelia; Lazcano V de González María T; Lazo Jaraquemada Julio; Le Bert Canales Víctor; Le Bert de Alvarado Sarela; Leber Mauricio; Lecaros Campino José Luis; Lecuona Vda de O Sebastiana; Ledezma Adalid Julián; Lefeyre de Curtis Rosa; Leguas Montt Marco Aurelio; Lehuede Fernández Juan; Lehuede Girardin Jorge; Leidermann Lewinter Máximo; Leigh Zapata Loreto; Leitan Da Cunha Vasco Tristán; Leiva Concha Francisco; Leiva de Araya Marta; Leiva Molina Felicia; Leiva Muñoz Aníbal A; Leiva V de Olivares Elcira; Lemus de Ahumada Orolinda; Lemus Manuel; Lenis Prieto Pedro; Lenzino V de Capurro Angelina; León de Ilabaca Carmen R; León Lewin Patricia; León Pizarro Aída; Letelier de Bascañán Cristina; Letelier de Pizarro Julia; Letelier de Román M Isabel; Letelier Susana; Letelier V Berta de Las M; Letelier V de Labarca Emma; Letelier Villegas Carlos J M; Letelier Villegas Emilio; Letelier Villegas José Dgo; Letelier Villegas Rebeca; Letelier Villegas René; Leufroi Moritz Jorge; Levi Gurgguhinn Willi; Levine Bawden Flavian; Leyton Aguilar Flor M; Leyton Carvajal José A; Leyton Iturriaga Florisa; Lezaeta Acharán Elena; Lezaeta de Barros Berta; Lezaeta Fidelia; Lezana Ca-

rreño Carlos; Libes Chapiro Enrique; Librería Imprenta Artes y L; Liebau B Hermann; Liga de Damas Caridad; Lillo González Marina; Lillo Vda de Gacitúa Idilia; Lindenbaum Vda de K Elsa; Lindenber de Neuhau Ana; Lindheim de Loewenberg Marta; Liqitay Adriazola Mario; Lira de Cifuentes Ana; Lira de Sánchez Teresa; Lira Orrego Alberto; Lira Vda de Salas Sofia; Lizana Ester; Lizana Silvestre 2; Lizana Steinfort Ana María; Llanillo González Luis; Llano de González Aída; Llantén de Ortega Marta; Lledo Vda de Bilbao Isabel; Llona Cruchaga Ana Luisa; Llop Borrello Juan; Lobo A Lorenzo; Lobos de Trostel Lucrecia; Lobos Maturana Policarpo; Loewe Walzer Curt; Loewenstein de Muhsam Ellen; Lois Vargas Nicolás; Lolas Sahurie Antonio; Lomnitz Hensechel Kurt; Lopehandia de Valdés Atala; Lopetegui Soto Juana Encarnación; Lopetegui Torres Javier; Lopetegui Vera Raimundo; López Arellano Eduardo; López Bourand Luis Alfredo; López Cenzano Teófilo; López de Acuña Orosia; López de Fernández Elvira; López de Garay Josefina; López de Rubio Ester; López de Santelices Blanca; López Gómez Carmen; López Lobos Rafael; López Osorio Mónica; López Poblete Eduardo; López Puyol Perfecto; López Salamanca Luis; López V de Cisterna Amelia; López V de Gazitúa Blanca; López V de Guillard Elena; López V de Weldt Graciela; López Wensell Blanca; Lora Nicanor; Lorca Vilches Fantina Isabel; Lorenzo C Bonifacio; Loustalot Bulloni Jorge; Low Peláez Federico; Lownstein Berberich Muritz; Luco de Araya Violeta; Luco de Broughton Lucila; Luco de Ramírez Manuela; Lueje de Lueje Saturnina; Lueje de Zanetta Ester; Luengo Rossel Óscar; Luksic L Pedro; Luna de Alviz Lucía; Luna de Bezanilla Modesta; Lund Wiegand Carmen; Lynch D Mary; Lynch Vda de Pudie Lorenza; Lyon de Ariztía Ana; Lyon de Claro María Elena; Mac Clure Valdés Teresa; Mac Donald de Dunne Lily; Mac Hale de Coddou Elena; Mac Lean Urzúa Reynaldo; Macallum V de Kay Isabel; Macher V de Vega Carolina; Machuca M Felipe de La Cruz; Mackenney Gae-te Roberto; Macrae de Ricci Catherine; Madrid Daguet Alejandro; Madrid Daguet María Teresa; Maeltzer V de Lindenberg Lucy; Maffei de La Barra Julio; Magasich Huerta Clelia; Magendzo Rubinsky Ilja M; Maggi Celis Héctor; Maggi Grosso Santiago; Maglio Tixi Mario; Magnani Humberto; Magnasco V de Vinelli Felipa; Magnere Vda de Vargas María; Magneto Armando M; Majluf Nicolás; Malbrán M Elías; Malbrán Monardes Franklin; Maldonado Ahumada Elijo; Mallol Ivar José; Maluje Maluje Miguel; Mannarelli de Kalin Silinia; Mannarelli S Lucía; Manríquez de Laval Ercilla; Manríquez Ismael; Manríquez Ricci Julia Aída; Mansilla Asenjo Víctor; Manterola de Littre Sara; Manterola Merino Fresia; Mantzke Luetjen Mónica Pía; Manzano Maldonado Manuel; Marchant de Ponce Teresa; Marchant V de Brinck Tránsito; Marchetti Santiago; Marcoleta Vaccaro Cruz Werther Andrés; Marcos V de Panayotti Lily; Marcos Vaquero José; Marcus P Teodoro; Marder Vda de Hohlfeld Lisbet; Mardones de González Irene; Mardones de Mardones Ester; Mardones de Reyes Emilia; Mardones de S Concepción; Mardones Gonel Silvia; Mardones Vda de Aliaga Emma; Marees Sommer Juan Von; Marescotti de H Beatriz; Marfan Vda de Petit María; Marfull Gilabert Ricardo; Margenats de Mir Teresa; Mar-

got Valloton Ivonne; María Eliana Zanartu de Riesco; Marimon Ardila Juan; Marín de Cummins Carmen; Marín de Fenner Lola; Marín de Martínez Esperanza; Marín de Moreno Elena; Marín de Prado Rosa; Marín de Silva María; Marín de Soto Ada; Marín Jublin Marino; Marín Tagle Salvador; Marín Troncoso Guillermo; Marín V de Vildósola Julieta; Marín Vda de Vicuña Elena; Marinis Domingo Miguel de; Marinot Batcave Eduardo; Marinovic Bencic Ivanka; Maroto Eguiguren Víctor Rafael; Marrazzo Justo José; Martin de Pinochet Ester; Martin Fernández Jorge Valerio; Martin Usera María Isabel; Martin V de Montero Benita; Martínez Callejas Eustaquio; Martínez Caro Francisco; Martínez Ceballos Pilar; Martínez de Carrasco M Luisa; Martínez de Elías Patrocinia; Martínez de Michaels Carmela; Martínez de Muñoz Mercedes; Martínez de Reyes Estela; Martínez de Ruiz Rita; Martínez de Solar Amelia; Martínez Jague Hernán; Martínez Lago Pilar; Martínez Llorente Gerónima; Martínez M Federico; Martínez Martínez Donato; Martínez Martínez Marta; Martínez P Eugenia; Martínez Pellejero Francisco; Martínez Prenafeta Guillermo; Martínez Rodríguez José; Martínez Rodríguez Nicasio; Martínez Santander Francisco; Martínez V de A Primitiva; Martínez V de Cabrera Avelina; Martínez V de G Margarita; Martínez V de Recalde Adriana; Martínez V de U María; Martínez V R Valentín; Martínez Vda de Benítez Natalia; Martínez Villalba María Consuelo; Martínez y Cía S; Martorell de N Josefina; Mascaro de Rossel Laura; Mascayano V de Astorga Rosa; Masini de Emanuelli Yolanda; Masson Vda de Lillo Berta; Mate de Luna V de S Julia; Matta de Laso María Teresa; Matta Gatica Josefina; Matta José Antonio; Matta Minerva; Matta Miranda Santiago Patricio; Matta Valenzuela Francisco; Matte de Ballas Mónica; Matte de Godoy Luisa; Matte de Ramírez Sonia; Matte Ossa Rosario; Maturana Argomedo Elvira; Maturana Díaz Rafael; Maturana V de M Zoraida; Maturana V de Maturana María; Matus León Norma; Matus Olga Graciela; Matus Padilla Miguel; Mayrock Hochwind Norbert; Maza Blanco María de La; Maza de La Maza María Eugenia; Maza de Matus Inés; Maza Denegri Domingo de La; Maza Gómez Joselin de La; Mazarelli José; Mc Dermott Evans Owen L; Mc Donald Isabel; Mc Dowell Kathleen; Mc Farlane Baird James; Mc Leau Minidee; Mc Rostie Cooper Pedro; Medico Vda de Grau María; Medina de Ávalos Mercedes; Medina de Montes Graciela; Medina de Videla Esther; Medina Fuentes Aurora; Medina Neira Pedro M; Medina V de Colling Margarita; Medina V de Medina Jesús; Medina Zambrano Cecilia M; Meibergen John; Meinhardt Loewenthal Gert; Mejía de Batalle Elena; Melej Inda Víctor E; Melero Abaroa Patricio; Melossi de Millar Inés; Melossi H Alfredo; Meltzer Sheinis Samuel; Mena Arroyo Enrique; Mena González Patricio; Menares Ortega Orompello; Méndez Alvarado Luis; Méndez Palacio Margarita E; Mendiboure Vda de Laborde Marta; Mendiluce de Jara Ofelia; Mendoza Palma Jorge; Mendoza V de Jiliberto Alicia; Meneghello Rivera Julio; Menéndez de P Hortensia; Menéndez Prendez María Graziela Josefina; Meneses Durán Pedro; Meneses Rojas César A; Menge Arrive Carlos; Manuel Souza Luis; Menvielle de Larrain Blanca; Merino Cerda Sergio; Merino de Barrios Elena; Me-

rino de Fuenzalida Gume; Merino de Reyes Ana H; Merino de Rodríguez Ana L; Merino de Urzúa Lucía; Merino Lizana Luis; Merino Plaza Carlos; Merino Rodríguez Verónica Andrea; Merino Segura Ernesto; Merino Zuloaga María A; Merlet Gillet Gustavo; Mery Alfonso Guillermo; Mery Alfonso Jaime; Mery Alfonso María; Mery de Mery Graciela; Mesa Concha Blanca; Mesa Concha Hernán; Mesa Concha Sergio; Meyer Hurtado Augusto; Meza Varas Julio; Michel V de Margoz Gabriela; Micheli Raggi Humberto; Michelson Boschaner M Jacobo; Middleton Merino Carlos Andrés; Middleton Merino Luis Cristian; Middleton Merino María Alejandra; Middleton Merino María Paulina; Middleton Merino Patricia; Mienert Maisan Magdalena Cristina; Mieres de Griffin Jenny T; Migliario Atilio; Migone Agustín; Milcher de M B Elfride; Millas de Martínez María C; Millas Recabarren Amelia; Miller V de Metcalfe Jane; Mingram Vda de White Bertha; Mino de Meza Graciela; Minvielle de Larrain Blanca; Miquel Eggers Alex; Miquel Eggers Carlos; Miquel Eggers Wera Isabel; Miralles Barberia Dolores; Miranda B Gabriel; Miranda Cavieres José del C; Miranda de Montero Rosa; Miranda E Andrea; Miranda Narea Ximena; Miranda Rocco Paolo; Misrachi Calderón Nissim; Mitaine V de R Leonarda; Mitjans de Corderch Lina; Mitjans Ventura Juan; Mitjans Ventura Rosa; Mitrovich Balbontín Luis; Mizon de La Sotta Laura; Moisan Blanca; Moletto Benimelis María E; Molina Casullo Alfonso; Molina Cuevas Luis Alberto; Molina de Miranda Elena; Molina de Pérez Gertrudis; Molina de Soruco Marta; Molina de Wegert Zulema; Molina de Zambosco Carmela; Molina Guemes Carmen; Molina Moraga Elena; Molina Moraga Laura; Molina Puga Hernán; Molina V de Arce Catalina; Molina V de Herrera Josefina; Moller V de Brillinger Flora; Monasterio de La Verónica; Monasterio Dominicas de Santa Rosa; Monckeberg Carlos; Monckeberg de A Beatriz; Mondino Badino Arturo B; Monot Marie G; Monreal Nadeau Enrique; Monsalve Rebolledo Manuel J; Montal Arcusa Alfonso; Montalba V de S Josefina; Montalva Calderón Miguel; Montanari M Emanuel; Montauban de Del S Javiera; Montecinos Sánchez Hortensia; Montenegro Castillo Nicasio; Montenegro León Estanislao; Montenegro López David; Montero Correa Raquel; Montero de F Griselda; Montero de Gadal Teresa; Montero de Harris Marta; Montero Marfull Héctor; Montes de Pereira Rosa; Montes I Marta; Montes Solar Mercedes; Montt de Molanphy Elisa; Montt Montt Teresa; Montt Saavedra Lucila; Moore Undurraga José Fernando; Mora de Lira Victoria; Moraga de Sáez Alicia; Moraga Lara María Luisa; Moraga V de Egenau Amalia; Morales Cortés Betsabé; Morales Crichton Teodoro; Morales de Jensen Nelly; Morales López Juan N; Morales V de Acuña Alicia; Morales Valenzuela Bernardo; Morchio Bonomelli Italia; Moreira de Burgos Ofelia; Morelli Tarantino Rafael; Moreno de Cifuentes Sofia; Moreno de Falco Marta; Moreno de Gumucio Cristina; Moreno de Martínez Norma; Moreno de Santos Laura; Moreno de Velasco Virginia; Moreno de Yávar Filomena; Moreno Leria Emilia; Moreno Lucero Mercedes; Moreno Márquez Humberto; Moreno Mordelet Etelvina; Morere Santelices Jaime; Morvan Juana; Morvan Petitpas Martha; Morvan Petitpas Norah; Moscatelli Núñez

Amadeo; Moscatelli Núñez Aurora; Moscatelli Núñez Victoria; Mourgues de Zamudio Ester; Moya Pottstock Sergio; Moya V de Triceno Marcelina; Mujica Blanco Alberto; Mujica de Salas Brunilda; Mujica de Soffia Adriana; Mujica del Valle María E; Mujica Meza J Alejandro; Mujica Mujica Luis Felipe; Muller de Witt Frida; Muller Sproat Ronald; Munday Guzmán Óscar; Muñoz Carvallo Laura; Muñoz Cordero Eliana; Muñoz de Acuña Emerita; Muñoz de Arancibia Ester; Muñoz de Bohmer Erika; Muñoz de Bustos Elena; Muñoz de Estévez María; Muñoz de Kripper Marta; Muñoz de La Plata Antonio; Muñoz de Lagos Parmenia; Muñoz de López Fidelia; Muñoz de Morales Dominga; Muñoz de Muñoz María; Muñoz de Poblete Mercedes; Muñoz Freire Carlos; Muñoz Gil Erwin Vicente; Muñoz Godoy María del Carmen; Muñoz González Juan Carlos; Muñoz J José Santos; Muñoz López Ernesto; Muñoz O Feliú Jorge; Muñoz Porras Fernando; Muñoz Porras Juan; Muñoz V de Amadori Rosa; Muñoz V de Bennet Rosa; Muñoz V de Gil Marfisa; Muñoz V de Morales Carmela; Muñoz V de S C Victoria; Muñoz Yusta Víctor E; Munz de Marcus Lore; Murillo Gaete Ruperto; Murray de Gutler Vanda; Musalem y Hnos Moisés; Myohl de Kravskopf Katte; Nachmann Zinner Walter; Nacur Vda de Dagach Emilia; Nagel Rasmussen Emilio; Nahamías A Jaime; Nalda Ramírez Isidoro; Naranjo H de De La F Matilde; Narváez Sonin Carlos; Narváez V de Ullmann Cristina; Navarra V de P Concepción; Navarrete de Martin Rebeca; Navarrete Saffie Mariano Santos; Navarro Canales Laura; Navarro E Sara Luz; Navarro Jiménez Doralisa; Navarro Navarro Marciano; Navarro Ocampo Luis; Navarro R de Calvo Margarita; Navarro Vicencio Eliana; Nazarit Carlos E; Neef Walsen Eduardo Germán; Neef Walsen Rodolfo; Nehaus Lindenberg Milly; Neuhaus de Campos Laura; Newmann Hermann; Nicolais Michaelis Jorge F; Nicolas Hernández Higinio; Niederhuber Scheyer Wilhelm; Nilson de Cabezas Evelina; Niño de Zepeda M Horacio; Nissim Adatto Robert; Nizza Salazar Teresa Lucía; Nogues Agnetis Francisco; Norambuena Riquelme Arturo; Norero H Graciela; Novion Marcade Eduardo; Novion Pout Elena; Novoa Cuadra Manuel; Novoa de Sotta Inés; Novoa Gormaz Alberto; Novoa Novoa Nicolás; Novoa S Carlos Alberto; Núñez Airaldi Elena; Núñez Barbosa Sara; Núñez de Arancibia Teresa; Núñez de Moscatelli Ana Luisa; Núñez de Peirano Cleofas; Núñez Nicomedes 2; Núñez Roldán Augusto; O Brien Cristi Gabriela; O Chacón Arturo de La; O Regan de Montt Josefina; O Ryan Martínez Hernán; O Ryan Montalva Alfonso; Ocana de Torres María; Ochoa Domínguez Genaro; Ochoa Ruiz Serafín; Odone de Odone Ada; Oehlmann Strahalm María B; Oehninger Juan E; Oelckers Vogt Víctor; Ogburn Georgia Mae; Ojeda de M Mercedes; Ojeda de Niño de Z Blanca; Ojeda de Rivera Berta; Ojeda de Simón María; Ojeda de Torres María; Olea de Díaz Juana; Olfos L Raimundo; Oliva Rogers Menores; Olivares Alarcón Juan Ricardo; Olivares V de Chiappini Ana; Olivares V de G Ester; Olivares V de Quijano Jovita; Olivie de Lo H Francisco; Ollig Schneider María Elfriede; Olmo de Marín Irma; Olmos de Puyol Perfecta; Onatt Cabezas Roberto; Ondarza de Bustamante Inés; Onesti de Aime Josefina; Oneto Canevari Mario; Oordt H Godofredo Von; Opazo de Orrego

María; Opazo Gálvez Fernando; Opazo Oyarzún Osvaldo; Opazo Pardo Luis; Opazo V de Fernández Julia; Opitz Opitz Bernardo; Oppenheimer Luis; Órdenes Adasme Rosa; Orellana V de Sáez Luisa; Ormezzero de M Victoria; Orrego Puelma Marcos; Orrego Soto Rafael; Ortega de García Huidobro Elena; Ortega V de D Rosario; Ortega V de Figueroa Raquel; Ortega Vda de Reyes Carmen; Ortega Yáñez Ernesto; Ortiz de Olivares Mercedes; Ortiz de Ramírez Berta; Ortiz Flores Víctor; Ortiz Herrera Sara Angélica; Ortner de Reitner María; Ortúzar de Correa Luz; Ortúzar F Raimundo; Ortúzar Riesco Mario; Ortúzar Véliz Raúl; Oryan V de Frick Rosa; Osmá Y Cortés Joaquín; Osorio Mesa Albertina; Osorio Mesa Aníbal Fdo; Osorio P Elías; Osorio Viterbo; Ossa Budge Ana María; Ossa Cerda Macario; Ossa Garland Ramón; Ossa Guemes Carmen; Ossa Nebel Jorge; Osses Carvallo Carlos; Otero de La Plaza Fernando; Otero de Riobo Mercedes; Otero Mujica Luis; Ottiker Lorentan Roberto; Otto de Wolff Ana; Ottolenghi Dina Giuseppe; Ovalle Carrasco Elvira; Ovalle Cisternas Jorge; Ovalle Cuadra Luis; Ovalle de C Lucía; Ovalle de Ceppi Cristina; Ovalle V de Toro Isabel; Oyarzún V de Portales Elvira; Oyarzún V de R Dinorah; Oyarzún Valenzuela Rebeca; Oyarzún Vergara Felipe; Pacey Loveday Francisco L; Pacheco de Fernández Carmen; Pacheco de Lopetegui Marta; Pacull C Domingo; Padilla de Badilla Mercedes; Padilla de Chacón Delia; Padres Lazaristas; Pagani de A Filomena; Page de Haddad Cristina; Pages Y Pujol; Pagliettini Hermanos; Pairoa Trujillo Amador; Palacios Izquierdo Juan; Palacios Olmedo Haydee; Palacios Pérez Carlos; Palavicino Navarrete Germán; Palma de Sáez Carmen; Palma de Vial María Luisa; Palma de Zorrilla Sara; Palma Rogers J Gabriel; Palma Smith Ignacio; Palma Vda de Barrera Josefina; Palomero Gómez Pedro; Panatt Wolf Luis Alberto; Panayotti Constantino; Pandolfi Dal Borgo Cayo; Parada de Valpuesta Perpetua; Parada Rodríguez Hilda; Pardo Arancibia Olga; Pardo Cruchaga María Adriana Filomena; Pardo Vda de Letelier Olga; Paredes P Miguel; Parga de Ojeda Tela; Parga Vda de Hevia Elena; Parisi Miguel; Parodi Casanueva Óscar; Parodi de H Teresa; Parodi Vda de Solís Amanda; Parot Brunell Roberto; Parra Azagra Haydee; Parra Garrido Víctor; Parroquia Sto Tomás de Aquino; Partos de Von Izemere Gitta; Paschen Vda de S Emma; Passalacqua Ernesto; Pastor Domínguez Alejandro; Pastor Jofré Augusto; Pastorino Ravera Juan; Patek Juillerat Andrés; Paulin Alexandrine Blanche; Pavez V de Rojas Elvira; Paye Moller Alfredo; Paz Mamann Nazin; Peake de Elliot M Mercedes; Pedregal C Adriana Del; Pedregal Humeres Sara Del; Peirano Peirano Juan; Peleteiro Ovalle Raquel; Peleteiro Suárez Jesús; Pellegrini Antonio; Pena de Garcés Jesús; Pena de Toro Vitalia de La; Pena Letelier Manuel; Pena y Mota Hnos Ltda; Penafiel de Ossa Blanca; Peñaloza V de Anfruns Rosa; Penroz Vda de Figueroa Delina; Peragallo Peragallo José; Peredo Luisa; Pereira Fernández María Teresa; Pereira Irrázaval José Miguel; Pereira V de Carvajal Manuela; Pereles S Alfredo; Pérez Besoain María; Pérez C de Prieto Enriqueta; Pérez Campino Osvaldo; Pérez Cotapos Larrain Ester; Pérez Cotapos V de M Virginia; Pérez Cotapos Vda de S Rosa; Pérez de Arce del Canto Alvaro; Pérez de Arce Orr María Teresa;

Pérez de Arce Plummer Camilo; Pérez de Guzmán Elvira; Pérez de Reveco Emma; Pérez de Vidal Sofía; Pérez Freire Luis Fernando; Pérez Fresco Isaac; Pérez González María; Pérez Gutiérrez Alonso; Pérez L Ismael; Pérez Labarrera Germán; Pérez Medina Bethsabe; Pérez Ovalle Javier; Pérez Tovar Carlos Iván; Pérez V de Vicuña Rosa; Pérez Vda de De La Fuente Celin-da; Pérez Vda de Lira María; Pérez Vda de Zubiano Avelina; Pérez y Cía Ltda; Perlberg F Margarita; Perlman Bienstock Jacobo; Pérsico Natalio; Pesce Ravera Colombo; Pessoa Rivera Luis Abel; Petersen Von Ahnen Martín; Petijean G M A; Petri V de Oyarzún Ofelia; Petrinovic K Jorge; Petrovic Matjasic Pedro; Peterson de G Alejandrina; Pfaffenbichler de Haag Elena; Pffingsthorn Yribery Meno; Philippi Redlich Otto; Pica de Salgado Sofía; Picas de Roset Enriqueta; Picket Katze Erich; Piepper Franz; Piercey Jane; Pimentel Feliú Guillermo; Pina Zorrilla Sonia; Pincetti C María Elisa; Pincus Borren Bernardo; Pinedo de Arzadum Amelia; Pinetti de Corradini María; Pinilla de Remedy Elvira; Pino Mardones Gilda; Pino Villegas Carmen; Pinochet Antonio J; Pinochet Batella Luis A; Pinochet P Carlos; Pinto Agüero Flora; Pinto de Hochforber Esther; Pinto de Vergara Joaquina; Pinto Kramer Ralph Leo; Pinto Michels Mauricio; Pinto Sandoval Rafael; Pinto V de Labarca Amanda; Pinto Véliz Hernán; Piraud Chapeau Andrés; Piretta Cerutti Pedro; Piulats Sala Juan; Piumarta Borini Antonio; Piwonka Alfredo; Piwonka Julio; Pizarro Carlos; Pizarro Contador Federico; Pizarro Orellana Rosa A; Pizarro Pizarro Guillermo; Pizarro Rosas Luis; Pizarro V de Valdivia Elisa; Pizarro Vargas Domingo; Planella Boyel Aniceto; Plaut Filberger Francisco; Plaza de Achurra Celia; Plaza de Gatica Hortensia; Plaza de López Sara; Plaza de M Emilia de La; Pluscjke de Sylvester Julia; Poblete Alonso Elena; Poblete Gaete Ana; Poblete Gajardo Pedro Pablo; Poblete Navarro Cristian Alfonso; Polet V de Varalla Margarita; Pollak Stein Hugo; Ponce Omar; Ponce V de Ponce Rosalba; Pons Seres Domingo; Pons Seres Inmaculada; Popelaire V de F Zulema; Portales Mourgues Cristina; Portales V de N Mercedes; Portales Vicuña Alberto; Portugués Guinguis Carlos; Posselius Albino; Pozo de Sotomayor Rita; Pozo de Weber Adela Del; Pozo L de Méndez Matilde R; Prado de Angulo María Isabel; Prado de Ortúzar María I; Prado Llona Pedro; Prado Reyes Alberto; Prado Reyes Mario; Prado V de Serre Leonor; Prado Valdés Julio; Prajoux Aristides; Prat Alemparte Hermanos; Prendergast de W Margarita; Prendes Picó Soledad; Prepier Franz; Pressac de L María; Previst Zanetta Humberto; Price Guerra Charles; Prieto Carlos M; Prieto Correa Elena; Prieto de Vivado Rosa; Prieto Lemm Enrique; Prilutzki de Schatz Rosa; Productora de Fideos S A; Proschle Francisco W; Prussing V de Ellwanger Marta; Pubill Carne Luis; Puebla de Zanetta Hortensia; Puelma de Oelckers Mimi; Puig Durán Bartolomé; Puig Mitjavila Tomás; Puig Rabella Gaspar; Puig V de Echave Rosa; Pumpin Nuesch Sylvia; Puyol de González Amalia; Puyol G Saturnino; Quentin de A Elisabeth; Quezada Figueroa Berta; Quezada N Estela Y Filomena; Quezada Sepúlveda Rafael; Quilodrán Vancin Tomás; Quiñones Quiñones Olga Luisa; Quintana de Rivera Laura; Quinteros Pavez Vicente Segundo; Quiroga González Joaquín; Quiroz Campino Lily;

Quiroz de Bastías Matilde; Quiroz Martin Ana María; Raadt Petschlaukies Bernardo de; Rabanal Valenzuela Efigenia; Rabinovici Djmino Raquel; Radzewski Levin T Nathan; Raggio Hnos; Rahaussen Nieto Luis; Ramart V de H Alina; Ramírez Arístides; Ramírez Cartagena Óscar Edmundo; Ramírez de Aranda Josefina; Ramírez de Correa Teresa; Ramírez de Muñoz Pilar; Ramírez de Pais María M; Ramírez Figueroa Carmen Leonor; Ramírez Lobos Rigoberto; Ramírez Rivera Carmen; Ramírez V de Fariña Blanca; Ramírez V de Lousteaux Rosa; Ramírez V de Talavera Laura; Ramírez Vela Manuel G; Ramos Gotuzzo Patricia A; Ramos Ramos Andrés; Ramos Schawabb Agustina; Ranseder de Muller Berte; Rapaport Kunicher Zacarías; Ratinoff Ferrera Iván Alberto; Ravello Fuentes Ofelia; Ravera M Juan; Real Rojas Catalina; Rebuzzione California Víctor; Reccius Ellwanger Juan; Rechnitz Wohl Ernesto; Recht de Barahona Amelia; Reed de T Blanca; Reeves de Henríquez Rebeca; Refusta Velásquez Antonio; Regimiento Tacna; Reid Colvin Juan Santiago; Reid Scott Jorge F; Reinsburg Rosenfelt José; Reisenegger Gunther Manfred; Reitze Bustos Adolfo; Remedy Remigio; Rencoret Bezanilla Edmundo; Rendich Bernarda; Rennert L Bernardo; Rentería Aguirre Juan Antonio; Rentería Jiménez Eugenio; Rentería Velasco Benigna; Rentería Velasco María Inés; Rentería Velasco Matilde; Renz Hube Elisabeth; Retamal Sierra Edgardo; Retamales Arellano Ana; Rettig Vda de Fellay Clara; Revett de L Amalia; Revigliano Velli Enriqueta; Rey V de Sandoval Laura; Reyes Abarca Elsa Leonida; Reyes Cruz María Cristina; Reyes de Guzmán Carolina; Reyes de Valenzuela Carolina; Reyes Olivares Clorinda; Reyes Rengifo Virginia; Reyes V de Hermosilla Aurora; Reyes Valderrama Fco Javier; Reyes Valdivia Adelaida; Reygadas de Ossa María; Reynaga Vargas Avelino; Ribas de Jimo Ana; Rice Fischer Elena; Richard de Guzmán Amanda; Richards Zamorano Isabel; Richart de Obieta Milagros; Richter Alfredo; Rico Molina Pedro; Riedemann Brawing Enrique; Riedl Gschwender Sebastián; Riesco Carlos; Riesco de Guzmán María E; Riesco Mac Clure Santiago; Riesco Salas Berta; Riesco Salas Josefina; Riesco Salas Luisa; Riesco Zanartu José Miguel; Rimassa H Arturo; Ring Ernest; Río de Santelices Laura Del; Río de Swinburn Paulina Del; Río Montt Trinidad Del; Río S A Tobías Del; Río Vidaurre Carlos Del; Ríos de Echeverría Josefina; Ríos Herrera Arturo; Ríos Valdivia Carlos; Riquelme de Arriagada Amanda; Riquelme de Arriagada Elena; Riquelme de F Margarita; Risso de Pavez Olga; Risso Vda de Ballauri Carmen; Ritte Baivinhton Laurence F; Rivadeneira de La F Natalia; Rivas Castillo Celso; Rivas de Prieto Mónica; Rivas de Venegas Aurora; Rivas Larraín Juan Manuel; Rivas Leiva Santiago; Rivas Titus Martín; Rivedeneira V de M Graciela; Rivera Bravo María Paz; Rivera G José Agustín; Rivera Lira María Paulina; Rivera Mercedes; Rivera Ramírez Patricio; Rivera Sanhueza Eduardo; Rivera Silva Myriam J; Rivera Toro Luz Marta; Rivera V de Latcham Alicia; Rivero de Maqueira Oriana; Riveros de Riveros Antonia; Riveros Manríquez Nelly; Riveros Paipas Julio; Roa Donoso Froilán; Roba Serra Rafael; Robert de García Monserrat; Roberts Bravo María Inés; Robino Vda de Grandolini Ema; Robinson Nichols

Stanley L; Roca Alexandre Carmen; Roca Solé José; Rocco de Soto Edelmira; Rodríguez Ana Cristina; Rodríguez Bravo Hortensia; Rodríguez Bravo Joaquín; Rodríguez C Ximena y Hnas; Rodríguez de Aros Laura; Rodríguez de Domínguez María; Rodríguez de E Beatriz; Rodríguez de G Keralia; Rodríguez de Meza Aurelia; Rodríguez de Miranda Lucrecia; Rodríguez de Moll María; Rodríguez de Pavez Sofía; Rodríguez de Román Olga; Rodríguez de Ruddoff Emilia; Rodríguez de Valdés María L; Rodríguez de Zegers Marta; Rodríguez Escobar Luis; Rodríguez Gutiérrez José M; Rodríguez Mendoza Emilio; Rodríguez Merino Lucía; Rodríguez Orrego Marta; Rodríguez P Joel; Rodríguez Pérez Josefa; Rodríguez Pérez Osvaldo; Rodríguez Sepúlveda Aminta; Rodríguez V de Cardemil Lucy; Rodríguez V de Cuevas Rosa; Rodríguez V de M Josefina; Rodríguez Valdenegro Berta; Rodríguez Valdés María; Rodríguez Von Dessauer Juan E; Rodríguez Zamorano Jovita; Roesler de Grubner Rosa; Roesler S Arturo; Roessler Cornejo George; Roessler Cornejo Marta; Rogel Anizaga Aníbal; Rogel de Ricciardi Lidia; Roger Brieba Armando; Roi Riedel Andrés; Roiz Lueje María; Rojas Acevedo Jesús; Rojas Arancibia Carlos; Rojas Cabello Elena; Rojas de Delfín Malvina; Rojas de Duarte Lucía; Rojas de Larrazabal Amada S; Rojas de Riquelme Cristina; Rojas de Ruiz Amelia; Rojas de Sánchez Argentina; Rojas Díaz Eliecer; Rojas Lira Orlando; Rojas Palma Hernán; Rojas Rodríguez José J; Rojas Silva Hernán; Rojas Troncoso Elia Ester; Rojas V de Droguett Dolores; Rojas V de Fuentes Leontina; Rolke de Schaub Berta; Rollero R Francisco; Romeo Cariri Antonio; Romero V de Dinamarca María; Romero V de Mesa Luisa; Romero Vda de Corti Zoila; Rometsch Schober Carlos; Rommer V de Kaufman Fanny; Ronda Maugard Heriberto; Ronzier Joly de Tinoco Emilia; Ros de Dueñas Alicia; Rosales de Pena Amandina; Rosales José Anastasio; Rosales Vidal Amandina; Rosales Vidal Auristela; Rosas de Behm Fresia; Rosas María; Rosenberg Melnick Gregorio; Rosenblit Marcos; Rosenblitt de Hirschberg Ana; Rosenfeld Wiudex Abraham; Ross Campero Hortensia de; Rossel Cowper Jorge; Rosselot Sanhueza Alejandro; Rossi V de Bazzana Adela; Rothschild Jacobson Augusto; Rothwell Steven Henry Hampton; Rothwell Steven Lilly B; Rott Rott Ida; Rotter de K Luisa; Roustang Chastang Juan; Rovegno Canessa David; Rovinsky S de Arensburg Olga; Rowe de Adams Mirian; Roykind Stires J Aarón; Rozas de Lemus Zoila; Rozas Urrutia César; Rubel Gottfried Amalia; Rubio de de Pablo Lucía; Rubio de Mardones Berta; Rubio Flores Eulojio; Rubio Navia Nicanor; Ruiz Bourgeois Julio; Ruiz de Brito María; Ruiz Donoso Eugenio; Ruiz Tagle Cruz José Miguel; Ruiz Valledor Manuel; Russo V de Cáceres Ana; Ruz Espinoza Carmela; Saavedra Almeida Jorge; Saavedra Baeza Manuel; Saavedra de Soriano Herminia; Saavedra Genoveva; Saavedra Ortega Gabriel; Saavedra V de C Filomena; Saavedra Valenzuela Amelia; Saborone Alejandro Denisio; Sacco Masotti Bruno; Sacks Swiranky Salomón; Sáenz Diez Martínez Pablo; Sáez Olave Celia; Sagues Olivares María; Saguez de Solervicens Yolanda; Saguez Gómez Alfonso R; Sahlli Paul H; Saidel Weinstein Miguel; Saint Jean Bate Ivoone; Saitua Facundo; Sala

Llandes Rafael; Salamanca W Ana; Salanova Velilla Pedro; Salas Ávila Beatriz; Salas de Errázuriz María M; Salas de Lafourcade Berenice; Salas de Riquelme Teresa; Salas de Salas Celmira; Salas Droguett Lucía; Salas Edwards Antonio; Salas Errázuriz Enrique; Salas Herrera Adelaida; Salas Herrera Carlos; Salas V de J Mercedes; Salas V de Mejías Carmela; Salazar de González Luisa; Salazar de Villela Clotilde; Salcedo de Monardes Carmela; Salcedo Sepúlveda Mario; Salcedo V de Montenegro Luisa; Saleh Barake Nuncio; Salgado V de Lagos Carolina; Salice de Alba Romilda; Salinas de Griffa Gumercinda; Salinas Lyon Francisco; Salinas Pereda Camilo; Salinas V de Bezanilla Berta; Salman Hnos; Salomón B de Iakobowski Edith; Salomón S Henry; Salvatierra M Horacio; Salvi Benzo Juan; Salvo Bolívar; San Cristóbal Núñez Rogelio; San Martín Aliro; San Martín de Leiva Tránsito; San Román Orrego Horacio; Sánchez Arenas Ottorino; Sánchez Briones Fernando; Sánchez Bueno Fernando; Sánchez Cerda Baltasar; Sánchez Goenaga José; Sánchez Lancunza Jaime; Sánchez Reyes Alicia; Sánchez Reyes Blanca; Sánchez Reyes Juan Eduardo; Sánchez Riveros Rosa; Sánchez Rodríguez María Antonieta; Sánchez V de B María; Sánchez V de Rojas M Esther; Sánchez V de San Martín Flora; Sánchez Valero Ana María; Sancho Hnos; Sandoval Morales Marta; Sandoval Triviños Raúl Andrés; Sanfuentes de I Laura; Sanguessa Bastías Carlos; Sanguessa Boza Samuel; Sanguessa de Díaz Isaura; Sanguinetti D Manuel; Sanhueza Durán Adela; Sanhueza S M Sara; Santa Cruz de Rodríguez María; Santa Cruz Santa Cruz Julia; Santa Cruz V de Pinto Inés; Santa María V de T Ida; Santana Vda de Lira Elena; Santander de Rossel Olga; Santelices de S Lucinda; Santelices F Alberto; Santelices Huidobro María; Santelices Pérez Alejo; Santelices Romero Óscar; Santelices V de M Eujenia; Santis V de J Petronilla; Santos Correa Luz C; Santos de Suffiotti Catalina; Santos Gálmez Alfonso; Sara Shatud Adel; Sarabia A Ester; Sartori Álvarez Pedro; Savi Olga; Sayago Vda de Gris Amanda; Schacht de Figg Ilse; Scheerer Schuler Walter; Scheumann Hermann Juana; Schewdler W Alexander Von; Schiavetti de Condon Rebeca; Schiffirin Enrique; Schleyer Frida; Schlimoff Pupkin Adolfo; Schlueter Lindemann Hermann; Schluter Lindenmann Hernán; Schmidt C Horacio; Schmidt V de Schminke Juana; Schneider de Astorga Ana; Schnitzler Angres Alfredo; Schon Julia; Schonherr Dellagiovanna Doris; Schonherr Helfmann Alberto; Schuchard Eugenio; Schuh Federico; Schuh Warscheck Paul; Schultes Kuhl Adolfo; Schultz de Cuevas Ana; Schulz Rastl Otto; Schurmann Ritter Elena; Schuster Korste Alejandro; Schwager Kahni Carlos; Schwager Kahni Erwin; Schwager Kahni Ilse; Schwartz Rosenberg Juan; Schwartz V de Góngora Laura; Schwarzenberg de Von Plate Lily; Schwarzhaupt H Siegfried; Schwarzkopp de S Erna; Sebastia Thornet Francisco; Seco Francisco A; Sedan V de Farah R Victoria; Seen Kunzi Teófilo; Segals de Lapajowker Ana; Segovia Faure María; Segovia M Joaquín; Segura Amat María; Seiler V de Rumbit Johanna; Seitz V de Hurtado Elisabeth; Selander Ericsson Axel; Seligenstadt V de G Valentina; Selnick V de Meirovich Sara; Sepúlveda Cubillos Luis; Sepúlveda D Rosario; Sepúlveda de Arrau Ercilia; Sepúlveda de

Avilés Marta; Sepúlveda Lagos Víctor M; Sepúlveda Rojas Aída; Sepúlveda Sepúlveda Luis A; Sepúlveda Urzúa Pedro A; Sepúlveda V de Almarza Berta; Serazzi de Sevilla Emma; Serazzi de Zapata Cledia; Serebrinsky Burdman Casiano; Serieux de Bastien Alina; Serón González Armando; Serrano Arteaga Cecilia; Serrano de To de P Rebeca; Serrano Gundelach Enrique; Serrano Saavedra Eliana; Serrano V de N Mercedes; Serrano Villagra Mario; Serre Aránguiz Julio U; Severín Espina Eugenio; Shanklin Alguizar Nellie; Siebrecht Augusto; Siech Kelling Gustavo; Siegel Steinhart Alfredo; Sierra García Gregorio; Sierra Mendoza Alfredo; Silberman Abraham; Silva B Juan Luis; Silva Basterrica M del Carmen; Silva Cossio Eduardo; Silva de Arévalo Gabriela; Silva de Barrios Sara; Silva de Calderón Graciela; Silva de De La Carrera Ana; Silva de La Fuente Alejandro; Silva de Neira Emma; Silva de Rodríguez M Mercedes; Silva de Sota Luisa Antonia; Silva de Vila Delfina; Silva García Jaime Fernando; Silva García M Antonieta; Silva Joaquín; Silva Morong Enrique; Silva Ortega Federico; Silva Rivas Luis; Silva Santibáñez María Alicia; Silva Sepúlveda Humberto; Silva Silva Luis A; Silva Somarriva Jorge; Silva Torres Arturo; Silva Torres Julio; Silva V de F Crescencia; Silva V de Mathe Carolina; Silva V de Silva Edelmira; Silva Vidaurre Manuel; Silva Zamorano Eloísa; Simón Hanau Luis; Simón Kaiser Francisco; Singer Wagenberg Enrique; Sirandoni T Luis A; Sironvalle Cortés Marcelo; Sivori Córdova Carlos; Skarmeta Secul Jorge; Skornic Eterovic Alejandro; Slavicek José; Smirnow Stavinsky Marcos; Smith Florence E; Smith Harrison Maggie; Smith Robert Hunter; Smith Solar Josué; Smits de Yáñez Eliana; Smits Longton Alberto; Smok Laban Enrique; Snushall Wilson; Sobrevilla Francia Justina; Soc Barral y Lagriffe Ltda; Soc Buses Matadero Palma Ltda; Soc Coop Dueños Autobuses; Soc Cooperativa Militar; Soc Criad Caballos de Carrera; Soc Escuelas de Proletarios; Soc Iglesia Evang Alemana; Soc Libre R Venegas Salas; Soc Nacional de Profesores; Soc Prot Mutua Ee Bcos Chile; Soc Victoria Prieto; Soc Viña Santa Rita; Sochaczewski de Vg Annemarie; Sociedad Asiática; Solar Correa Elena; Solar de Domínguez Juana; Solar V de González Amelia; Solar V de Ovalle Carmela; Solari Canepa Cayetano; Soler Urgel Bartolomé; Solís Parodi Menores; Soltanovich Berzon Santiago; Somarriva Lira Manuel; Sondheimer V de Seckbach Ana; Sorensen Ejnar; Soria V de Gutiérrez María D; Soro Cardemil Laura Teresa; Soro de Doniez Carmen; Sosman Sosman Fairis; Soto A V de Del Río Josefina; Soto Santelices Virginia; Soto Soto Manuel; Soto Vivanco Manuel; Sotomayor de Garrido Elena; Sotomayor de Lavín Rosa; Sotomayor del Campo Mercedes; Sotomayor Moreno Luz; Sotomayor Orrego Luis; Sotomayor Parra Eliria; Sotta Barros Daniel; Sottovia Vivalda María Luisa; Southey Mac Donald George A; Soza Robles Julio; Soza Werth Francisco; Spat Storch Guillermo; Specht Sorge Hugo M Th; Spencer V de Dompierre Olive; Spittel Ullmann Pablo; Squella de La Barra Horacio; Stahr Neilson William; Stark Heres Arno; Steel Crawford Gordon; Steinberg Sperling Wilhelm; Steinfort M Carlos; Steinlen Álvarez Cedric; Steinlen V de Kerns María L; Stern Bercovic Deside-

rio; Sternberg de H Trude; Stevenson de Álvarez Paipe; Stierling Jurgers Ana; Stone Arellano Eliana; Stramwasser K Bernardo; Strauss Bachrach Emilio; Strauss Freudenthal Herbert; Stringe de Bravo Luisa; Stringe de Lara María; Stuckrath de Fritz Elena; Stumpf Bernard Gerard; Stufen de Briceño Inés; Suanes de Neira Carmen; Suárez de Moreno Adelaida; Subercaseaux C Luis Andrés; Suc Aguirre Castro Julio; Suc Ahumada López Rodrigo; Suc Alcayaga Juan Ramón; Suc Álvarez de J Filomena; Suc Álvarez Oyarzún Aristides; Suc Arancibia Bustamante Miguel; Suc Arqueros Rodríguez Hugo; Suc Arrau Becerra Maximiliano; Suc Arredondo Toro Blas; Suc Astorga Navarro Soledad; Suc Banares Martínez Eloy; Suc Betti Palacios Víctor; Suc Boudon Matus Luis; Suc Burr Rodríguez Hugo; Suc Bustos Puga Ángel; Suc Cabral Enrique; Suc Cabrera Montalva José L; Suc Capdevilla Riesco Ramón; Suc Capurro Rosasco Juan; Suc Castillo V Antonio; Suc Castro V de L Sara de; Suc Cerda Urrutia Julia; Suc Chacon Mactaggart Isabel Aída; Suc Chuaqui Numan Raúl Esion; Suc Concha Ureta Julio; Suc Concha V de Landa Carmen; Suc Contardo Jara Fidel; Suc Cortés Indalicio; Suc Deconinck Decamp Camilo; Suc Delaigue Guerra Carlos; Suc Delgado V de A Carolina; Suc Díaz Armengol Juan; Suc Drobeck Vogel Óscar; Suc Errázuriz Larraín Salvador; Suc Espinoza Contreras Abraham; Suc Fernández Flores Eduardo; Suc Franke Waldemar; Suc Giraud Abos Jorge; Suc Gómez Aránguiz Sergio; Suc González Bazán Alvaro; Suc González Coma Erasmo; Suc González Rioseco Raúl; Suc Guerrero Gómez Aníbal; Suc Guerrero Vergara Félix; Suc Gundian Edgardo; Suc Guzmán Guzmán Rafael; Suc Hevia Pinto Abel; Suc Hirmas Atala Alberto; Suc Hormann Soruco Jorge; Suc Horsella M Teodoro; Suc Jaimovich Isidoro; Suc Katz de Daniel Berta; Suc Kelh Carlos; Suc Kunstman E Alfonso; Suc Lama Lama Carlos; Suc Latorre de Guzmán Gladis; Suc Lillo Elías; Suc Maggiolo Maggi Juan; Suc Marinetti García Ángel; Suc Matte E Carlos; Suc Mayo de Valdivielso Amalia; Suc Mediavilla M Mariano; Suc Mery Acuña Jorge; Suc Moll Loring Enrique Esion; Suc Montes García H Eduardo; Suc Noguera Mercedes; Suc Oliva Carrasco Alvaro; Suc Osorio Urzúa Isaías; Suc Pardo Correa Caupolicán; Suc Pauly Gleissner Helmut; Suc Pernas de Acevedo Amanda; Suc Pérsico Pedro; Suc Phillips R Pena Óscar; Suc Prado M Abraham Esion; Suc Prieto Alejandro; Suc Prieto L Emeterio; Suc Ravera M Lorenzo; Suc Reyes Opazo Germán; Suc Rigaud Olivares Julio; Suc Rivera Suárez Pedro A; Suc Rivero Dufey René Augusto; Suc Roca Gay José; Suc Rodríguez Rodríguez Arturo; Suc Roldán Reynals Jorge Esion; Suc Román Mellafe Ramón Esion; Suc Sancho Monterde José; Suc Silva Baltra Jorge; Suc Smith Zavala Pedro; Suc Sobrino Segovia Eladio; Suc Socías Masip; Suc Tagle Vda de Opazo Rebeca; Suc Tironi Arce Eduardo Esion; Suc Urzúa Reyes Bonifacio; Suc Urzúa Urzúa Nepomuceno; Suc Valdés Astaburuaga José Luis; Suc Valdés Dávila Josefina; Suc Valdés Hodgson Carlos Alfonso Esion; Suc Valenzuela V Julio; Suc Vallejo Carvajal Víctor; Suc Vallejos Mardones Diego; Suc Valsechi Raquel; Suc Verdugo Correa Ramón Esion; Suc Whittaker Pizarro Miguel; Suc Zomosa Romero Abdón; Sucesión Voinot

de Knudsen Larraín Jeanne; Suddha Dharma Mandalam Sección Chilena; Superiora Misioneras Farnicis; Superiora Relig Franciscanas; Suschny Zeissel Pablo; Sverdlhoff Sojoroff Salvador; Svigilsky Galperin Marcos; Swett Otaegui Alfredo; Szamatolski V de G Naniz; Tabora V de Muñecas Elena; Taborga Daniel; Tacla Hosme Elías; Tagle Bennet José María; Tagle de Larraín Inés; Tagle Letelier María C; Tagle Ríos Ismael; Tagle Valdés Fernando Ignacio; Tala Japaz José; Talavera de Ríos Teresa; Tapia Adasme Carmen Beatriz; Tapia Aguilera Virginia; Tapia de La Maza Teresa; Tapia de López Lucía; Tapia de Muñoz Josefina; Tapia Fernández José Ramón; Tapia Perfecto; Tapia V de Contreras Mercedes; Tapia Venegas María; Tassara Juan; Tassara Queirolo José Ángel; Tasso Oro Eduardo; Tatman Troncoso Ann Marie; Tayer C Adelina; Taylor V de Masnata Carlota; Teillery Garay Christian; Tejada Francisco Antonio; Tello Albarracín Alfredo; Terán Fernando Julia de; Terragno de Perfetti Ida; Tesmer Donoso Jorge; Tevah Dueñas José; Tevere Juan B; Thiermann Isensee Ilse C; Thomas Abdala Jorge; Thomsen Schaar Walter; Thunat V de S Guillermina; Thut Benz Federico; Timar Neumann Eugenio; Timmermann V de Lubbert María; Timmermann y Cía B; Tirado de Aguilar Sara; Titus S Carolina; Tobar Jerez Juan Ignacio; Tobar V de Jerez Carmela; Toche V de Helfmann María; Tocornal de Morandé Rosa; Tocornal del Río Patricio; Toha y Cía Francisco; Toledo V de La Cruz Edecia; Tornero Baeza Guillermo; Tornero de López Carmela; Tornquist de Veer Alejandro; Toro de Moreno Ofelia; Toro Meza Rosa Lucrecia; Toro Pinto José María; Torre Santa Eliecer; Torre Urrutia Julio de La; Torrealba del Fierro Abel; Torrealba Farías María Aurelia; Torrent V de Doncet Joaquina; Torres Alvarado Juan Fco; Torres Bertossi Enrique; Torres de Hagen Ana; Torres de La Vega Celia; Torres de Masjuan Fanny; Torres de Monsalve María; Torres de Santos Amalia; Torres de Villamil Eugenia; Torres Ormena Sara; Torres Romero Gabriela; Torres Torres Loreto; Torres V de Gajardo Sofía; Torres V de Ocaña Martina; Torres V de Oyarzún Josefina; Torres Vargas Alberto; Tostorolo Sebastián; Tovarías Arroyo Manuel; Trafford Burnett Alfred Henry; Travaillet V de García Pilar; Treveli R Guillermo; Troncoso Miranda Emilia; Troncoso Rebolledo Julia; Troncoso Vidal Graciela; Trucco Fantana José Pascual; Trucco Palacios Sergio; Tucas V de Alfonso Luisa; Ubilla Allende Altemiro; Ugalde Vda de P Ana; Ugarte Arrau Víctor; Ugarte Gana Silvia; Ugarte Monckeberg Luis; Ugarte Ovalle Ester; Ugarte Smith Alejandro; Ugarte Vial Olegario; Ullmann Ullmann Emilio; Ullmann V de Baeza Berta; Ulloa V de De Barca Aída; Undurraga Aninat Jorge; Undurraga de Iñíguez Loreto; Undurraga de Vives Inés; Undurraga Hernández Ana; Undurraga Izquierdo Raúl; Undurraga Ohm Gertrudis; Undurraga S María L; Undurraga Vásquez Jorge; Unión Fabricantes de Pan Stgo; Urbina de Lillo Rosa; Urbina Uzquiano Lucas; Urenda Panadero Carlos; Ureta Castro Héctor Fernando; Ureta Larraín Mariano; Uribe Avilés Ester; Uribe de Vergara Marta; Urioste Anastasio de; Urizar M Aurora; Urquiza Echevarría León; Urria Pinto Ernesto; Urria V de Santana Demófila; Urria Núñez Francisco; Urriola Elespuru Enrique; Urrutia Campos Carlos;

Urrutia Godoy Luis A; Urrutia S Amelia; Urrutiaguer L Raúl; Urzúa de Arancibia Teresa; Urzúa de Banderas Raquel; Urzúa de Bordali Ester; Urzúa de Gaete Mercedes; Urzúa de Vergara Luisa; Urzúa Novoa María Inés; Urzúa Ramírez Heriberto; Urzúa V de Arredondo Matilde; Urzúa V de Roncandio Rita; Urzúa V de Urzúa Sandalia; Urzúa Vdade Mujica Elvira; Ustilovsky Isaac; Vaccaro Francisco; Vadillo Sáez Bernardo; Valck de Joerjensen Lina; Valdebenito Cezzani G4illermo; Valdebenito V de H Virginia; Valdenegro Valdenegro Nibaldo G; Valderrama Pérez Luisa; Valderrama Silva Abelardo; Valderrama Silva Julio; Valdés Alfonso Ismael; Valdés Castillo Ana; Valdés Cruzat Gonzalo; Valdés de Cerda Eugenia; Valdés de Claro Emma; Valdés de Del Campo Berta; Valdés de Edwards Carmen; Valdés de Fernández María; Valdés de Huidobro Amelia; Valdés Figueroa Lucía; Valdés Freire Cesareo; Valdés Larrain Aníbal; Valdés Orrego Blanca; Valdés Puga Enrique; Valdés Riesco Alejandro; Valdés Sáenz Juan Luis; Valdés Tagle Elías; Valdés V de White Virginia; Valdevenito Gómez Emilio; Valdivia de B María; Valdivia Rey Filomena; Valdivia Salas Marcela; Valdivieso Amor Hermanas; Valdivieso Bezanilla Gustavo; Valdivieso de De La Fuente Sara; Valdivieso V de Canepa Blanca; Valdivieso V Hortensia; Valdovinos de R Josefina; Valencia Courbis Pedro; Valencia Lorenza del Carmen; Valencia Prado Pedro; Valenzuela Álvarez José L; Valenzuela Basterrica Alberto; Valenzuela Briones Ana Celia; Valenzuela Briones Estela; Valenzuela Cruz Rogelio; Valenzuela de Auger Elena; Valenzuela de García Zulema; Valenzuela de P María Lucinda; Valenzuela de T Yolanda; Valenzuela de V María; Valenzuela de V Perpetua; Valenzuela de Zalles Rosa; Valenzuela Humberto; Valenzuela Letelier María O; Valenzuela Letelier María Pía; Valenzuela Lira Evaristo; Valenzuela Maturana Guillermo; Valenzuela Miqueles Fernando; Valenzuela Sullivan Luis A; Valenzuela Torrealba Arturo; Valenzuela V de Díaz Elena; Valenzuela V de Reed Lidia; Valenzuela V de V Filomena; Valenzuela Valdés Gustavo; Valenzuela Valdés Óscar; Valenzuela Vda de Muñoz Eugenia; Valle Osorio René; Valle Q V de Valle Gabriela; Vallejo Daza Manuel Arturo; Vallejo V de Ross Rosa Esther; Valls Vda de Samso Concepción; Valpuesta Arana Dionisio Agustín; Valverde Jaramillo Arturo; Van Buren Asmussen Óscar; Van Buren de Barros María; Van Der Valk Givocich Anne Eugenie; Varas Almeida Belisario; Varas de Brunner Elena; Varas Muñoz Antonio; Varas Vda de Escobar Graciela; Varela Aguirre Enrique; Varela de E Marta; Vargas Antolín; Vargas Cariola Juan; Vargas Contreras Manuel; Vargas de Guzmán Rosa; Vargas de Leballeur Zulema; Vargas Feliú Guillermo; Vargas González Manuela; Vargas Ravanal Laura; Vargas Salcedo Carmela; Vargas V de Corvalán Adriana; Vargas V de Iglesias Adelaida; Vargas Vargas Eliana; Vargas Vargas Gonzalo; Vargas Vda de Rivas Claudina; Vargas Zamorano Carlos O; Vasen Smith Erica; Vásquez de Gratacos Ana; Vásquez de Rioseco Matilde; Vásquez de Torres Enriqueta; Vásquez Estévez Juan; Vásquez Francini Agustín; Vásquez V de Fuentes Blanca; Vásquez Vda de Bartel

Sara; Vega Bezanilla Carlos; Vega Gregorio Segundo; Vega Juan Francisco de La; Vega Muñoz Magdalena de La; Vega Retes Daniel de La; Vega V de Ramírez Fresia; Veglia Manera Enzo Emilio; Velasco de Bianchi Paulina; Velasco de León Clotilde; Velasco Fuentes Manuel; Velasco Ramírez Patricia; Velasco Urzúa Félix; Velasco Velásquez Fanor; Véliz Ronda Juan; Velloso R Elías; Venegas Caro Segundo; Venegas de La Guarda Armando; Venegas Flores José S; Venegas Venegas Jerónimo; Ventosa Guinart Ana; Venzano Dagnino Elio; Vera de Jiménez Teresa; Vera de Tarifeño Juana; Vera Pérez Orestes; Vera V de Chacón Griselda; Verdaguier Planas Eudaldo; Verdugo de Mardones Teresa; Vergara Armijo Miguel; Vergara Baeza Carlos; Vergara Bezanilla Ana Rosa; Vergara Bravo Pastora; Vergara Clark Carlos; Vergara de Larraín Ana; Vergara de Zamorano Blanca; Vergara Donoso Elena; Vergara Flores Hernán; Vergara Gómez Ernestina; Vergara Imas Jorge; Vergara Morales Adriana; Vergara Navarrete Adriana Magdalena Sofía; Vergara Pinto Manuel; Vergara R Enrique; Vergara Urzúa María Gloria; Vergara V de M C Carolina; Vergara V de Rubio Juana; Vergara Vergara Antonio F; Vesely Mynar Carlos; Viacava V de P Teresa; Vial Caces Nicolás; Vial de Ramírez Mercedes; Vial de Vicuña M Natalia; Vial de Videla Teresa; Vial Echenique Pelayo; Vial Lachowsky Enrique; Vial V de Guerra Flora; Vial V de Vidal Carmela; Vial Zamorano Germán; Vicario Bilbao Isauro; Vicencia León Ramón; Vicentelo Aravena Juan; Vicuña de Fanjul Adriana; Vicuña Echaurren Rosa; Vicuña Pacheco Enrique; Vicuña S Ismael; Vidal de S Mercedes; Vidal de Villablanca Ester; Vidal Gaete Emilio; Videla Cobo Luis Felipe; Videla Sepúlveda M Bernardita; Viegra González Daniel; Vigil de Bullrich Celia; Vignolo Bertini Josefina V; Vignolo Bertini Stgo Benito; Vigoroux Palma Evencia; Vilches de Ríos Margarita; Vildósola de R María E; Villa González Luis; Villa Riquelme José Guillermo; Villabeitia Iraola Laura; Villagra V de De La J Luisa; Villagrán V de Galera Amalia; Villalobos Arteaga Marta; Villalobos Cancino Carlos; Villalobos de Fernández Inés; Villalobos Varela Ximena; Villalón Castillo Ramón; Villalón de Constantino Atila; Villalón Huerta Raquel; Villalón Morgado Luis A; Villalón V de M Micaela; Villalón Verdejo Elvira; Villamil de Jara Encarnación; Villar de Alzérrecas María Del; Villar Hermanos; Villar Lamoza Elvira Del; Villarreal Chacón Marta; Villarreal de Forttes Marta; Villarreal V de V María T; Villarroel Carvallo Luis; Villaseca Hermann Rodolfo; Villega Soto Ana; Villegas V de Dosse María; Villegas Zurita Catalina; Villela de Prieto Rebeca; Villela V de Espíndola Elisa; Vines Riveros M Aurora; Viollier Waugh Eduardo; Vischi V de Perretta Amalia; Viterbo V de Grau Emma; Vivanco M Laurentina del C; Viveros E Nicolás; Viveros Vargas Marcela; Vives Estévez Francisco; Vives Montes Ester; Vizcaya Zanartu Teresa; Vodanovic Razmiilic Antonio; Vodanovic Razmiilic Víctor; Vogel Meyer Rudi; Vuillemin Remy; Vuskovic Zuvic Pablo; Wachsner Kottharzig Walter; Wackerhut Merminod Ulises; Waisbeim Pearman David; Waissbluth Denky Adolfo; Waissbluth Waissbluth Miguel; Waizenegger Bacher Clara; Waldmann Meyer Heinz;

Walker Geisse Federico; Walker Roberto; Warnken de Lira Lucía; Warnken Fernadez Olga; Watson Hardman Dacre; Watt Vda de Guillier Ethel; Wattier Carillo Carlota; Weber de Amunátegui Juana; Weber Fullgraff Pablo; Weber V de Stegman Margarita; Wegener A Blech; Weinberg Winer Moisés; Weingartner Vda de G Elena; Weisser Schlack Germán; Welsh Aliaga Segismundo; Weltz de Silva María; Wersch de Soffia Emiliana; Wersch Herrera María Josefina; Werth de Steinert Gabriela; Wertheimer K Alejandro; Wesley Melvin Arthur; Wessel Carlos E; Wettstein Kramer y Cía; Wetzell de Carrillo Emilia; White Hannington Edwin W; Wicke V de Klein Matilde; Wiedmaier H de Busch Elsa; Wiener Hamburger Juan; Wilhelm Gleisner Harold; Willey de Gachelin Catalina; Williams de Astorga Elena; Willson Marín Carlos Gmo; Willumsen Martínez David; Wilson S Bracey R; Wilson Werner Jorge; Winter Elizalde Augusto; Wiren Acuña Víctor; Witt Paschenko R Alex de; Wobe Vda de Gleisner Elena; Wocuckaus Heikema Guillermo; Wolf Alfredo; Wolf V de Ulmann Lidia; Wolff de Panatt Emma; Wolff Glatzel Enrique; Wood J Roberto; Wood José W; Wood Ruiz Víctor; Wood Vda de Valdés Rosa; Worner de Oyarzún Rosario; Wu Chaucer H; Yague Daniel; Yáñez Retamal Luis; Yáñez V de A Mercedes; Yanquez Cerda Carlos; Yerkovic Yuricevic Juan; Yori R Hermínio; Yrarrázaval Barros Ricardo; Yrarrázaval de L Esther; Yrarrázaval Inés; Yrarrázaval Port José Luis; Zacarías Zuvanich Mario; Zambon S María; Zamora de Godoy Dolores; Zamorano Estanislao; Zanartu Cavero Raúl; Zanartu de Errázuriz Blanca; Zanartu Eguiguren Rebeca; Zanartu G Hernán; Zaninovic Zoranic Domingo; Zanzani de González Elda; Zanzani S Edgardo; Zapata de Guzmán Sabina; Zapata Osorio Guillermina; Zarhi Hermanos; Zavala Gamboa Amelia; Zazo de Ayala Carmen Rosa; Zechemann Dahlberg Erich; Zelada Navarrete María Mónica; Zenteno Loyola Carlos; Zepeda Palazuelos Teresa; Zerbi de Paladino Lydia; Zolezzi de Maquieira Elena; Zollner Klumpp Gertrud; Zomosa Romero Ladislao; Zorrilla Argomedo Humberta; Zuaznabar de Silva Teresa; Zubicueta de Saguez Laura; Zulueta Aguirre Martín; Zúñiga de Castro Clarisa; Zúñiga de González Sara; Zúñiga Pacheco Manuel; Zurick S Zeilic; Zursiedel Rau Edith Eleonore; Zursiedel Rau Horst Gunther; Zuvic de V Catalina; Zuvic Kirigin Miguel.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y artículo 45 de su reglamento, y demás normas pertinentes, el Sr. Gerente General de Gasco S.A. procede a citar a los eventuales herederos o legatarios de los predichos causantes, a hacer valer su calidad de tales dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, procederá en su nombre y representación a la venta en remate de las acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Atención en las oficinas de la sociedad DCV Registros S.A., ubicada en calle Huérfanos N° 770, piso 22, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 17:00 horas.- Gerente General.